Nro. 27.673 - 152/23
Paraná, jueves 17 de agosto de 2023
Edición de 85 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1106 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2197/19 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. César Eduardo Melchiori, DNI N° 13.593.795, Legajo N° 62.909, quien revista como Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial¬ Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital " Paranacito" de Islas del Ibicuy, por encontrase su conducta presuntamente incursa en el Artículo 43° de la Ley 9892 " Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria" , que en su parte pertinente dispone: " ...Los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de algunas de las siguientes sanciones disciplinarias; ...G) Cesantía... " entendiendo que dicho profesional ha incumplido con las Obligaciones de 1°) ... Prestar servicios con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad; 2°) Ajustar su actuación a los principios éticos que rigen la respectiva profesión; 5°) … Cumplir las órdenes emanadas del Superior competente y que correspondan al servicio y 9°) Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar delito" , y a la agente Julio Queipo, DNI N° 21.647.658, quién revista como Personal Suplente en el Centro de Salud " Carlos Loureiro" de Brazo Largo, por estar su conducta presuntamente incursa en lo estipulado por el Artículo 71° Inciso e) " en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el Artículo 61° Incisos a), b), c), d), e) y h) y Articulo 62°" de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificado por Ley 9811, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le reprocha al Dr. Melchiori, cumpliendo con sus funciones de Coordinador Departamental de Salud de Islas del Ibicuy, haber dado presuntamente, una orden escrita manifiestamente ilegítima y sin competencia para ello, consistente en no autorizar al personal del Centro de Salud " Carlos Loureiro" de Brazo Largo, a asistir en accidentes de tránsito producidos en la Ruta Nacional N° 12 y, producto de lo cual no habría sido atendido en tiempo y forma el llamado de auxilio al siniestro producido el día 19/07/2018 a las 12:45 hs. aproximadamente, a la altura del kilómetro 123, resultando heridas cuatro personas, de las cuales dos fallecieron; lo que implicaría que su conducta quedara incursa en las causales de Cesantía del Artículo 43° Inciso g) por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 30° Incisos 1°), 2°), 5°) y 9°) de la Ley 9892, que expresamente establece " Prestar personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad" , " Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad" ; " Cumplir las órdenes emanadas del Superior competente y que correspondan al Servicio a su cargo" , y " Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar un delito" ; respectivamente;

Que en cuanto a la agente Queipo el reproche disciplinario consiste en que como enfermera a cargo del Centro de Salud antes mencionado, acató una orden escrita manifiestamente ilegítima y no asistió en tiempo y forma el llamado de auxilio al siniestro producido el día 19 de Julio de 2018 en la Ruta Nacional N° 12 a las 12:45 hs.

aproximadamente a la altura del kilómetro 125, resultando herida cuatro personas de las cuales dos fallecieron; lo que implicaría que su conducta quedara incursa en las causales de cesantía previstas por el Artículo 71° de la Ley 9755 Inciso e) " Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera" en razón que la sumariada con cumplió con los deberes especificados por el referido Artículo 61° en sus Incisos a) " Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen" ; b) " Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal" , c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente: e) " Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con la función del agente, salvo manifiesta ilegalidad" ; y h) " llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales de control" ; todo por aplicación y remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564;

Que el presente expediente se origina con nota de la Señora Ministra de Salud, a fojas 08, solicitando opinión para dar inicio a una información sumaria, en razón de las actuaciones policiales originadas en el Puesto Policial de Brazo Largo, Departamento Islas, que en copia se agregaron de fojas 01/07; y que dan cuenta que el 19 de Julio de 2018 aproximadamente la hora 12:45 hs, se produjo un accidente de tránsito en la Ruta Nacional N° 12 a aproximadamente seis(6) kilómetros de dicho puesto -lindero al Centro de Salud " Dr. Carlos Loureiro" - y que como consecuencia de la importancia del siniestro había cuatro personas lesionadas de gravedad, que viajaban en un vehículo que dirigiéndose a la Provincia de Buenos Aires, colisionó con las vallas laterales de la ruta y terminado al costado de la misma. Así también en tales actuados, se dejaba constancia que personal de la Policía de Entre Ríos una vez constatada la gravedad del accidente, y de la existencia de personas que se encontraban seriamente comprometidas por las lesiones que registraban a simple vista, habían acudido al centro asistencial a solicitar ayuda, la cual fue negada por la enfermera Queipo aduciendo la existencia de órdenes expresas de la superioridad, que les impedía atender accidentes producidos en la referida ruta, y negando además proporcionar la ambulancia existente en dicho puesto sanitario. Finalmente, dos de esas personas que se encontraban accidentadas -una de ella una niña- fallecieron;

Que a fojas 18/19 obra informe de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, en el cual se confirma que el día del accidente la policía llamó al Centro de Salud de Brazo Largo, cuyo personal comunica que no pueden dirigirse al lugar por no contar con médico, no obstante contar con una ambulancia. También describe la situación de los accidentados, destacando la existencia de una niña de 9 años que posteriormente fallece, y que tenía la pierna amputada que se encontraba a cinco (5) metros de la misma. Por otro lado detalla las capacidades con que cuentan los efectores de salud de la zona y las distancias a que se encontraba cada uno de ellos del lugar del accidente, entre 45 y 48 kilómetros, lo que era holgadamente mayor a los 5 kilómetros separaba dicho sitio del centro de salud de Brazo Largo. Finalmente el informe expresa en su penúltimo párrafo " Los centros médicos dependientes del Ministerio de Salud, deben acudir en forma inmediata ante una solicitud de un accidente en la ruta antes mencionada" ;

Que por su parte de fojas 24 a 26 obra informe de la Dirección General del Primer Nivel de Atención Primaria, en el que se describe la actividad y recursos con que cuenta el Centro de Salud " Dr. Carlos Loureiro" que desde el año 2006 registra atención a siniestros ocurridos en la autovía y que " ... la asignación de una ambulancia en el lugar se justificó en su momento por la ubicación sobre la autovía ya que la población del lugar requería menor personal y menor horario ..." , y que esa Dirección nunca instruyó al Personal a no asistir en caso de ser convocado por un accidente. En tal sentido hace mención que la enfermera Queipo al momento de ser solicitada manifestó que el Sr. Coordinador del Departamento Dr. Melchiori en el mes de Junio de 2018, extendió una nota a la comisaría de Brazo Largo en la que informaba que el personal del centro de salud, no está autorizado para asistir a accidentes de tránsito por no contar con médico, cuestión que no es de conocimiento de la Dirección, no

teniendo la misma como misión atender emergencias y accidentología, “ ... No obstante todo lo mencionado consideramos que el personal de salud a requisitoria de una situación de tal gravedad como la que se menciona tiene un compromiso humanitario y profesional para la asistencia dentro de sus competencias ... Ciertamente, la Ruta 12 y 14 son rutas nacionales concesionadas y supuestamente existe un convenio de competencia de una empresa privada para asistir la emergencia vial en toda su traza. Tal situación no justifica que ante un evento como el mencionado un personal de salud en el lugar no concurra a la asistencia” ;

Que a fojas 29 obra copia de la nota remitida por el sumariado Dr. Melchiori a la Comisaría de Brazo Largo en la que informa que el personal del centro de Salud no está autorizado a asistir a accidentes de tránsito, nota que lleva fecha de recepción el día 26 de Junio de 2018;

Que como primera medida cabe referir que el Dr. César Eduardo Melchiori, se encuentra jubilado desde el día 10 de Diciembre de 2019, tal cual consta en el informe correspondiente de fojas 100, 105, 130 y 132/134; motivo por el cual en su caso específico debe oportunamente declararse la cuestión en estudio como abstracta;

Que al prestar declaración indagatoria la Sra. Julia Queipo, manifestó que el día del accidente debía entregar la guardia a la hora 08:00 hs., pero que no lo hizo porque la enfermera reemplazante no llegó, debiendo atender una paciente que había padecido un pico de hipertensión y, a la vez, manteniendo en espera a dos pacientes más, y que seguía las instrucciones en forma telefónica que le daba un profesional médico. Es en dichos momentos que toca el timbre un policía que le informa sobre el accidente, y ella le dijo “ ...que llamen a Ceibas o Zemzar porque estaba ocupada con un paciente. El policía dijo eso y en ningún momento me informó que era de gravedad pero de todos modos no podía dejar a la paciente que estaba atendiendo. Yo estaba sola en el centro de salud y con el chofer de la ambulancia ...” , y que en ese día volvieron a tocarle el timbre pero que ella no encontró a nadie y que personas que estaban fuera del centro de salud le dijeron que era un policía que se había ido del lugar, afirmando que a pesar de la nota del Dr. Melchiori que prohibía atender en los accidentes, igual el personal del centro salía a atenderlos en colaboración, “ ... pero justo ese día no podía ir porque estaba con un paciente y personas esperando ...” , y también manifestó que “ ... en más de una oportunidad al ir sin médicos en la ambulancia, en el Hospital “ Del Carmen” de Zárate se negaban a recibir los pacientes de Brazo Largo, incluso nos dijeron que podíamos tener problemas de usurpación de título, pero insistimos tanto que por razones humanitarias siempre conseguimos que los atiendan ...” ;

Que a fojas 185 y vta., prestó declaración el testimonial Wilton Germán Favotti quién es Segundo Jefe del Puesto Caminero de Gualeguay de la Policía de Entre Ríos y que el día del accidente, 19 de Julio de 2018, se encontraba prestando servicios en el puesto caminero Brazo Largo. Es en tales quehaceres que recibe la información de pasajeros de un vehículo respecto a un accidente que se habría producido unos kilómetros antes del puesto, por lo cual junto con un compañero se dirigen en un móvil de la fuerza y constatan que un automóvil Chevrolet Classic color gris había impactado en el guardarrail y quedado en la banquina. En el lugar había dos varones y una mujer adulta y una niña. “ ... La señora estaba inconsciente, el señor que era el padre de la menor estaba sentado en el piso con su hija en brazos, la había tapado con una campera creo y le pedía que no se durmiera ... Al ver la gravedad del accidente me comunico telefónicamente con el segundo jefe del puesto caminero ... Subcomisario Favotti Adan, solicitándole que comisione la Ambulancia y a personal de Comisaria Ceibas y Bomberos Voluntarios de Ceibas ...” estos últimos haciéndose presente a los pocos minutos, pero no así el personal del centro de salud;

Que continúa manifestando el testigo “ Como no llegaba personal de salud. a la media hora aproximadamente me comunico nuevamente por teléfono con el puesto caminero Brazo Largo para reiterar el pedido de asistencia y ahí me comunica mi hermano (Favotti Adán) que había ido en varias oportunidades al Centro de Salud que está al lado del puesto caminero y que se encontraba a sólo 6 kilómetros del accidente y que la enfermera le decía que no podía salir la ambulancia sola sin un medico por una disposición superior que tenían ellos...” . Al no haber atención para los accidentados, el personal policial se comunicó con el Hospital de Ceibas, Departamento Islas solicitando una ambulancia que tampoco llegó. Pasada más de una hora se detiene una ambulancia de la ciudad de Concordia que se dirigía hacia Zárate provincia de Buenos Aires, al otro lado del complejo vial, y las cargó y las llevó a la nena y a su mamá. “ … A las dos horas aproximadamente nos anoticiamos que ... habían fallecido ...” ;

Que al prestar declaración testimonial el Oficial de la Policía de Entre Ríos, Adan Osvaldo Favotti, confirmó los dichos del anterior testigo, afirmando que luego de haber recibido el llamado de auxilio en el Puesto Caminero,

que emitió el otro oficial Favotti desde el lugar del accidente, mandó al Sargento Hornus para solicitar ayuda al personal del Centro de Salud de Brazo Largo, quien regresó con la versión ya comentada respecto a que se negaron a hacerlo por no contar con médicos, y que al recibir esa noticia, él fue personalmente a la salita " ...y le pido por favor a la enfermera que concurran al lugar del accidente con la ambulancia porque la situación era realmente grave y aunque sea contenga a las víctimas y le brinde asistencia básica ..." , recibiendo la misma respuesta, comentó también que el personal policial se comunicó al Hospital de Ceibas quien no envió auxilio aduciendo una cuestión de jurisdicción, motivo por el cual y luego de bastante tiempo transcurrido, pasó una ambulancia de Concordia que ocasionalmente pasaba y los asistió y llevó;

Que del estudio y análisis correlacionado de los antecedentes expuestos, como de las pruebas arrimadas a la causa por la Instrucción y la Defensa, surge sin duda alguna que el día 19 de Julio de 2018, el personal del Centro de Salud " Dr. Carlos Loureiro" de la localidad de Brazo Largo, del Departamento Islas, se negó a brindar apoyo y asistir a cuatro personas que se encontraban heridas a 5 kilómetros del lugar, como consecuencia de un grave accidente automovilístico sobre la Ruta Nacional N° 12 y que la agente estatal que se encontraba a cargo en tales momentos del centro asistencial era la Enfermera Julia Queipo, quién no acudió a la solicitud que le realizara el personal policial del puesto caminero de Brazo Largo que, en por lo menos en tres ocasiones, le requirió que saliera al lugar del accidente, y la justificación fue que tenía prohibido salir a atender accidentes en la Ruta Nacional N° 12, por disposición del Dr. Melchiori, Coordinador Departamental del Ministerio de Salud, y que ello ya había sido comunicado al puesto policial caminero de Brazo Largo;

Que surge así que el Dr. César Eduardo Melchiori, fue el autor de la orden impartida al personal del Centro de Salud " Dr. Carlos Loureiro" de " ... no asistir a accidentes de tránsito ..." tal cual reza expresamente la comunicación firmada por éste profesional médico, dirigida al puesto caminero de la Policía de Entre Ríos de la localidad de Brazo Largo, y que en copia certificada luce a fojas 29, profesional que carecía de facultades para disponer tal medida, atento a la informativa obrante a fojas 24/26 y 30/43, más allá de resultar una directiva manifiestamente ilegítima e irrazonable, toda vez que está orientada a no brindar el servicio, cuando lo esperable es precisamente lo contrario;

Que resulta completamente fuera de toda lógica que el único efector de salud pública que se encuentra en el poblado de Brazo Largo y de zonas aledañas, no atienda a los accidentados o afectados por accidentes de tránsito, cuando está ubicado a la vera de la Ruta Nacional N° 12 que es una de las autovías de mayor tránsito vehicular del país y del continente, en tal sentido es el informe de fojas 24/26 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud que señaló puntualmente que "... la asignación de una ambulancia en el lugar se justificó en su momento por la ubicación sobre la autovía ya que la población del lugar requería menor personal y menor horario..." ;

Que conforme lo expuesto se encuentra plenamente acreditado el cargo de hecho que pesa sobre el Dr. Melchiori, quién es entonces responsable de haber dado una orden escrita manifiestamente ilegítima y sin competencia para ello; cabiéndole en tal caso la Sanción de Cesantía, más allá de otros reproches de índole profesional y ético. Sin perjuicio de esto, el citado profesional se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria el día 10 de Diciembre de 2019, según el informe de fojas 100, 105, 130 y 132/134, motivo por el cual el poder disciplinario estatal sobre el referido personal ha cesado; debiendo declararse su caso como Abstracto y proceder a registrar en su legajo personal la sanción de Cesantía que le hubiera correspondido, a la vez de notificar lo dispuesto en el presente expediente a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, a sus efectos;

Que distinta es la situación de la sumariada Queipo quién estando a cargo del centro de salud de Brazo Largo, se negó a asistir a las víctimas del accidente que estuvieron aproximadamente dos horas en la ruta, hasta que una ambulancia que ocasionalmente pasaba por el lugar, decide asistirlas y trasladó a dichas personas hacia la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires. En primer lugar, y habiendo quedado incontrovertido el hecho de haberse negado a asistir a las víctimas del accidente, cabe analizar los dichos de la sumariada en su Declaración de Indagatoria. en que negó que los agentes policiales hayan ido más de una vez a darle aviso, y a la vez negó que le hayan advertido de la importancia y gravedad del mismo que, como resultado arrojó el fallecimiento de una mujer adulta y de una niña de nueve años;

Que los testimonios de los tres agentes policiales son concordantes y coincidentes, en cuanto a que por lo menos en tres ocasiones se le pidió que salgan con la ambulancia hacia el lugar del accidente; siendo dichos relatos completamente coherentes, sin fisuras, concordantes y reiterados, y en los cuales se advierten detalles circunstanciados y relacionados respecto a tiempo, lugar, personas y desarrollo lógico de los acontecimientos. No se pude predicar lo mismo de la versión de la agente Queipo que, en un primer momento afirma que tiene prohibido por el Dr. Melchiori salir a la ruta a atender accidentes, y por el otro lado afirma que "... Quiero agregar que a pesar de la nota del Dr. Melchiori, desde el centro de salud salíamos igual a los accidentes en colaboración ..." , cosa que también afirmaron los testigos de la Defensa;

Que además de la comprobable contradicción en la declaración, cabe preguntarse a cuántos accidentes acudió la agente Queipo desde el día 26 de Junio de 2018 -fecha en que el puesto policial caminero de Brazo Largo recibió la orden de prohibición firmada por el Dr. Melchiori hasta el día 19 de Julio de 2018; es decir menos de un mes, teniendo además en cuenta que la agente en cuestión cumple horarios rotativos y no concurriría todos los días. En tal sentido entonces, la versión de los efectivos policiales surge con fuerza convictiva suficiente, por cuanto por ejemplo, Adán Osvaldo Favotti manifestó que cuando el agente Hornus -comisionado para solicitar la ayuda- le informa que desde el centro de salud no podían salir, él fue personalmente a decirles la gravedad del accidente y la necesidad de asistir a los accidentados, cuestión que reiteró en ocasión de elaborar sus informes. También cabe tener en cuenta que este testigo especificó el tipo de ayuda que se pretendía del personal del centro asistencial, que era para al menos contener a las personas accidentadas, " ... aunque sea contenga a las víctimas y le brinde atención básica ..." ;

Que los otros testimonios de cargo son también concordantes respecto a que fueron varias veces las que insistieron los agentes policiales, para que la sumariada y el chofer de ambulancia concurrieran; manteniendo también todos ellos la misma versión dada por la Sra. Queipo, para justificar el motivo y que era, la existencia de la orden superior de no asistir a las personas involucradas en los accidentes de la Ruta Nacional N° 12;

Que respecto a que el agente Policial que haya ido a solicitar auxilio y concurrencia de la ambulancia no hubiera descripto la situación como grave, queda en contraposición con las contundentes afirmaciones de Adán Osvaldo Favotti; más allá que resulta poco factible que dos policías se hayan hecho presentes en el centro asistencial para no advertir sobre la gravedad del caso que les fue transmitida por sus compañeros. Si bien este detalle no hace al fondo de la cuestión en sí analizada, es también cierto que debe cotejarse con el resto de los indicios y datos que surgen de las pruebas. En relación a ello, lo que sí en cambio surge claro como otra inocultable contradicción de la Sra. Queipo, es que por empezar, ninguno de sus dichos se encuentra respaldados con otra producción probatoria, tal el caso de su otra justificación: que se encontraba atendiendo una paciente que tenía un principio de ACV;

Que efectivamente, y muy por el contrario a lo sostenido en los alegatos, del Libro de Guardia aportado como prueba de la Defensa, no surge tal situación ni tampoco se identifica paciente alguna. Sólo dice ese libro que el día 19 de Julio se atendieron tres pacientes, y aparentemente a la hora 13 y luego en horas de esa misma tarde. Más allá de ello, también de tales libros que componen la informativa de la Defensa, emergen otros datos contradictorios, tales como que a la hora de haber acaecido el accidente Queipo ya no estaba prestando servicio, no obstante es su propia versión y la de los testigos de la instrucción, que ubican a la encartada en el centro de salud en ese día y en esa hora;

Que del análisis de la documentación aportada en el expediente y de la voluminosa documental acompañada, emerge que ninguna de la pruebas señaladas, tal el caso del libro de guardia, resultan idóneas a los fines probatorios, por cuanto solo son registros confeccionados por los propios empleados y agentes, que concurren a prestar servicios al Centro de Salud "Carlos Loureiro" sin que tengan la intervención y supervisión de la superioridad, es decir no pueden ser instrumentos que den fe;

Que otro de los argumentos dados por la encartada y que también es contradictorio con sus dichos, fue que no pueden brindar atención si no se encuentra un médico en el centro de salud o en la ambulancia. Llama poderosamente la atención que diciendo esto, manifestó que tampoco fue a dar asistencias a las víctimas del accidente, porque estaba atendiendo a una paciente con un principio de ACV; lo cual resultaría un cuadro que posiblemente se puede considerar grave y que de hecho, así lo reputa la propia encartada.- Tal situación hubiera ameritado también ser atendido por un profesional médico, cuestión que es salvada en el caso por el hecho que

habría seguido las instrucciones de un médico -no se sabe cuál- mediante una llamada o comunicación de telefonía celular;

Que más allá de lo cuestionable o no que pueda ser tal forma de atender los casos en el Centro de Salud “Dr. Carlos Loureiro” el hecho comentado por la sumariada denota una buena predisposición para con la hipotética paciente con principio de ACV, predisposición que no demostró para con las víctimas de un grave accidente. Estos dichos de la imputada acreditan que tal metodología “a distancia” sería una forma habitual de conducirse y hasta de cierta lógica ante una emergencia producida en un lugar apartado como Brazo Largo. Por tal motivo cabe también entonces preguntarse, si ese mismo método de atención utilizado por la Sra. Queipo, no pudo haber sido una forma -extrema quizás- también para asistir a las personas gravemente heridas que quedaron sin atención sobre la ruta y por dos (2) horas;

Que respecto a la falta de protocolos de actuación su inexistencia dejará siempre un mayor margen para la toma de decisiones por parte de los agentes sanitarios y no, como por el contrario afirman los involucrados, la falta de protocolo de actuación en lugar de constituirse en un elemento prohibitivo, vendría a configurar en cualquier circunstancia, un elemento que permite la actuación del agente sanitario dentro de los parámetros de razonabilidad y legalidad. Es por ello que el primer deber de un enfermero y de un profesional de la salud pública es actuar dentro de sus conocimientos, responsabilidades, capacidades y límites impuestos por la ley o las normativas vigentes; pero nunca abstenerse de prestar el servicio;

Que dentro de los incumplimientos enrostrados a la imputada, se encuentra el Artículo 71° Inciso h) que es llevar a conocimiento de la superioridad de todo acto u omisión que pudiera constituir un delito o cause perjuicio al Estado. De tal modo que de resultar cierto esta situación, la Sra. Queipo, corrobora entonces que ha incumplido con su deber de informar en debida forma a la superioridad, los supuestos problemas que se producían al llevar pacientes en ambulancia sin médico, extremo que no se encuentra acreditado;

Que la disposición emanada del Dr. Melchiori, luce irrazonable y/o antojadiza al menos para el caso de los accidentes viales. Ello en razón que no existen acreditados ni documentados los inconvenientes y problemas que los agentes sanitarios tendrían, al momento de trasladar los pacientes en ambulancias que no cuenten con un médico. Tal como lo prevé el Artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, los actos de los poderes públicos deben ser fundados, y fundados significa que se acrediten sus motivaciones y causas, cuestiones que en los hechos examinados, se trataron en todo caso- de buscar con posterioridad a la ocurrencia de los mismos. Es decir, que los motivos sustentados por el Dr. Melchiori podrían ser válidos y ciertos, pero no están acreditados y tampoco consentidos por sus superiores, lo que hace que efectivamente la disposición de marras, surja como manifiestamente ilegítima por falta de motivación. Sin perjuicio de ello, de las funciones otorgadas por el Ministerio de Salud, también surge que dicho profesional carecía de facultad para dictar tal disposición;

Que así las cosas, habiéndose comprobado por un lado la omisión gravosa en que incurrió la enfermera Queipo, como también que acató una orden manifiestamente ilegítima, también hay algunos elementos eximentes de la responsabilidad que le cabe a la agente, la que no exhibe antecedentes disciplinarios, siendo ésta la primera vez que se enfrenta a un proceso de ésta naturaleza. En segundo término, surge el interrogante si la encartada se encuentra en condiciones de discernir en los momentos de actuación, si la orden del Dr. Melchiori era “ manifiestamente ilegítima” por cuanto es un tema que requiere de alguna necesidad de razonamiento, capacidad que probablemente se encuentre comprometida en dicha agente, en razón de la forma en que habitualmente se manejaban dentro del centro de salud, la precariedad de medios, los inconvenientes de la lejanía y, seguramente, por las situaciones generadas por los usuarios de requerir mayores atenciones a los que estaban en realidad en condiciones de brindar desde el centro asistencial;

Que es justo entender que éstas cuestiones deben ser habituales en un centro de salud tan lejano, y que todo ello afecta de alguna forma a la sumariada, como para no tener suficientemente en claro qué decisiones adoptar en base a parámetros jurídicos de ilegitimidad manifiesta. En tal sentido es presumible que la sumariada simplemente cumplió la orden de su superior, tipo “ obediencia debida” y con eso entendió que su actuación estaba justificada, cosa que no justifica los demás incumplimientos que sí son de su responsabilidad y que encuadran dentro de los Incisos a, b, c, d y h del Artículo 61° de la Ley 9755;

Que otro elemento que aminora la responsabilidad de la agente son las formas en que actuaron áreas de Salud Pública con mayores posibilidades de recursos y autonomía y jerarquía, como también se debe considerar la extraña situación en que se encuentra un centro de Salud como el " Dr. Carlos Luoreiro" que está enclavado a la vera de una de las carreteras de mayor tráfico vehicular del continente. Dicho efector por lo que se ha podido entender del análisis del caso, no cuenta con médicos permanentes, ni formas previstas de actuación, ni ambulancia adecuada para atender siniestros viales;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde aplicar a la agente Julia Queipo, DNI N° 21.647.658, la sanción de treinta (30) días de Suspensión Sin Goce de Haberes al haber quedado su conducta incursa en la causal prevista en el Artículo 71° Inciso e) " en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el Artículo 61° Incisos a), b), c), d), e) y h) y Artículo 62° de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2197/19 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Declárase abstracto el presente caso respecto al Dr. César Eduardo Melchiori, DNI N° 13.593.795, legajo N° 62.909, quien se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria el día 10 de Diciembre de 2019, motivo por el cual el poder disciplinario estatal ha cesado, profesional al que le habría cabido la sanción de Cesantía debido a que se encuentra plenamente acreditado el cargo de hecho que pesó sobre él, quién es responsable de haber dado una orden escrita manifiestamente ilegítima y sin competencia para ello: debiendo registrarse en su legajo personal y a la vez notificar lo dispuesto en el presente a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Articulo 3°.- Dispónese la sanción de Treinta (30) días de Suspensión Sin Goce de Haberes a la agente Julia Queipo, DNI N° 21.647.658, al haber quedado su conducta incursa en la causal prevista en el Artículo 71° Inciso e) " en violación a los deberes y prohibiciones establecido en el Artículo 61° Incisos a), b), e), d), e) y h) y Artículo 62°" de la Ley 9755, -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1107 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2350/20 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Patricia Ester Díaz, DNI N° 17.876.724, Legajo N° 144.852, quién revista en un cargo de Categoría 19 Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71° -Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564-Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2018, conforme el siguiente detalle: mes de Mayo, días: 10 y, 13; mes de Junio, días: 01 y, 03: mes

de Agosto, día: 23: mes de Octubre, días: 12,20 y, 28: mes de Noviembre, días: 09 y, 19; mes de Diciembre, día: 03, acompañándose documental respaldatoria listado del marcado de reloj, copias de registros en cuaderno, comunicados de informe médico remitidos por la Comisión Médica, Departamento de Reconocimientos Médicos, por los cuales se informa que la encartada no concurrió a consultorio oficial a fin de justificar las inasistencias; todos debidamente notificados a la agente, conforme consta al pie de las mismas (fs. 01/29);

Que al prestar declaración testimonial la Jefa División RRHH del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, brindó detalles respecto del aviso de inasistencia, refiere que la sumariada realiza tareas de enfermería en horarios rotativos, desconociendo si incurrió en inasistencias injustificadas posteriores; refiere que durante el año 2020/2021 se suspendió todo uso de licencias profilácticas y anuales ordinarias, hubo sobrecarga de turnos teniendo en cuenta los contagios causados por COVID 19, primero en el personal y luego se incrementó la demanda de atención de madres y niños, durante el 2022 la cepa nueva del virus afectó al personal, llevando al límite la demanda de ausencias y aislamientos;

Que asimismo se glosan actas de declaraciones testimoniales (Prueba de la Defensa), de las agentes Marina Urrutia (fs. 145/146). Rita Dahiana Morato Rojas (fs. 147/148), Rosa Gumercinda Rueda (fs. 149/150) y, María de los Milagros Malerba (fs. 156/157 vta.). todas compañeras de trabajo de la sumariada y, la última Jefa del Servicio de Oncohematología en que cumple funciones la misma; en general son contestes en referir que la agente Díaz se desempeña bien en su trabajo, con predisposición a cubrir vacante cuando falta algún compañero; dando cuenta del grupo familiar de la sumariada, en relación a los francos, la agente Malerba manifestó que no son de libre disponibilidad, se van asignando conforme las necesidades del servicio, de manera organizada previamente, se diagraman y autorizan;

Que a fs. 159/161 luce memorial de alegato presentado por la Defensa Técnica de la sumariada: en principio planteó la prescripción de potestad disciplinaria del Estado, en relación a la prueba, cuestionando la imputación de la falta del día 03/06/2018 y, la documental de fs. 9/10, se cuestionan algunas planillas de control, solicitando se declare la prescripción y/o no se aplique sanción alguna a la agente, por entender que no se encuentra configurada la conducta que se le imputa;

Que atento al planteo de la Defensa de la encartada formulado en el memorial de fs. 159/161, por el cual se solicita se considere operado el plazo de prescripción de la Potestad Disciplinaria del Estado Provincial, por haber transcurrido más dos (2) años, entre las faltas endilgadas y, la fecha en que se dictó el acto que ordenara el presente Sumario Administrativo. El Artículo 69°, de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, textualmente dice: “ El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo” ; por lo que queda claro que el plazo para que opere la prescripción es bianual;

Que durante el año 2020 y 2021, se produjeron circunstancias extraordinarias a nivel global. El 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por la enfermedad del coronavirus COVID-19, en razón de su gravedad y propagación a nivel mundial. En tal contexto el Presidente de la República, Alberto Fernández dictó el DNU N°260/2020 (BO 12/03/2020) disponiendo diversas medidas sanitarias, luego frente al aumento de casos confirmados el PEN dictó el DNU N° 297/2020 del 19/03/2020 (BO 20/3/2020}, que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), ordenando que las personas debían mantenerse en sus domicilios o en los lugares en que se encontraran, por Decreto N° 298/2020 (B.O. 20/03/2020) se dispuso la suspensión general de plazos en el ámbito federal. En consonancia con las medidas dispuestas a nivel nacional, la Provincia de Entre Ríos dictó sucesivos reglamentos, disponiendo la suspensión de plazos administrativos, -con algunas excepciones relativas a los procesos de selección-, a saber: 1) Decreto N° 368/2020 GOB, desde el 17/03/2020 a 31/03/2020, 2) Decreto N° 496/2020 GOB, prorrogando la misma hasta el 12/04/2020; 3) Decreto N°521/2020 GOB, desde el 13/04/2020 al 26/04/2020; 4) Decreto N° 602/2020 GOB, desde 27/04/2020 al 10/05/2020; 5) Decreto N° 944/2020 GOB, desde el 24/06/2020 al 03/07/2020; 6) Decreto N° 988/2020 GOB, prórroga desde el 29/06/2020 al 17/07/2020, Decreto N° 1005/2020 GOB, de idéntico tenor y lapso: 7) Decreto N° 1092/2020 GOB, suspensión desde el 18/07/2020, indefinido y hasta tanto se determine; 8) Decreto N° 1168/2020

GOB, del 03/08/2020 prorroga la suspensión anterior, en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, de esta ciudad; 9) Decreto N° 1891 GOB del 09/11/2020, ratifica vigencia del Decreto N° 1092/20, suspensión desde 09/11/2020 al 29/11/2020; 10) Decreto N° 2325 GOB, del 16/12/2020, asueto y receso desde 02/01/2021 al 22/01/2021, ratifica vigencia de suspensión de plazos dispuesta por Decreto N° 1092/20; 11) Decreto N° 47 GOB del 01/02/2021, restablece la vigencia de los plazos procesales, disponiéndose posteriores suspensiones, en los meses de Mayo y Junio de 2021 (Decretos N° 1112/21 GOB, N° 1144/21 GOB y N° 1158/21). Algunos de ellos obran agregados a fs. 74/89 de autos. Solamente no se dispuso suspensión de plazos administrativos durante el lapso comprendido entre el 11/05/2020 al 23/06/2020, dado que los Decretos N° 633/2020 GOB, N° 728/2020 GOB y N° 817/2020 GOB, no lo contemplaron;

Que en consecuencia se encontraba corriendo el plazo de prescripción que, en el particular debe computarse desde la última falta endilgada (03/12/2018), habiéndose suspendido el curso del mismo en virtud de la normativa mencionada, desde el 17/03/2020,reanudándose en el período que va desde el 10/05/2020 al 23/06/2020, suspendiéndose nuevamente desde el 24/06/2020 al 01/02/2021; por lo que se concluye que, al momento del dictado del Acto Administrativo dispositivo de esta investigación sumarial (Decreto N° 2350/2020 MS, del 21/12/2020, fs. 66/67), la potestad disciplinaria del Estado se encontraba absolutamente vigente;

Que la Defensa también sostiene que la conducta endilgada a la sumariada no se ha configurado en los términos del Artículo 71° Inciso a) del Marco Regulatorio, aplicable por remisión del Artículo 43° de la Ley 9564; entendiendo que por ello cabría sobreseer a su pupila, cuando en el hipotético escenario que plantea, la conducta de la agente quedaría comprendida en el Artículo 70° Inciso b) de la norma citada. La documental e informes de fs. 01/03, 09 y 12,cuya autenticidad y contenido fue ratificado por el testimonio de la Jefa de la División RRHH del Hospital Materno Infantil " San Roque" de Paraná, está claro que, los días en que la encartada no asistió a su lugar de trabajo durante el mes de Junio de 2018 son el 01 y el día 30; circunstancia de cabal conocimiento de la sumariada, puesto que, oportuna y formalmente, le fueron notificadas mediante Disposición Interna N° 185 del HMISR (fs. 38/39); ello da cuenta que, en el acto dispositivo se incurrió un simple error material que no altera la imputación y, no puede ser invocado para sustraerse de las consecuencias de la conducta desplegada, por la propia agente;

Que se observa también que la agente Díaz, durante el mes de Julio de 2018 incurrió en dos inasistencias injustificadas (fs. 13/15), las cuales le fueron notificadas mediante Disposición N° 188 HMISR (fs. 40/41), habiendo tramitado los descuentos de haberes correspondientes mediante Expediente R.U. N° 228257, según informa el Departamento Liquidaciones a fs. 53; las mismas no fueron incluidas en la imputación aquí investigada; desconociéndose la razón de ello, lo que sí queda en evidencia es que, a los agentes públicos la reglamentación les concede diversas instancias a fin de regularizar la situación, previas a ordenar una investigación sumarial (fs. 34, 36/49); circunstancias que no ha aprovechado la agente sumariada, con las restantes faltas que se le atribuyen;

Que así las cosas del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Diaz no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, según los cargos dispuestos en el Decreto N° 2650/2020 MS., con la salvedad referida en lo que respecta al día 03 de Junio de 2018 que en realidad corresponde al día 30 de Junio de 2018, todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que en copias certificadas luce a fs. 03/29, 36/48; ratificada por la testimonial de fs. 129/131; informes de fs. 53, 97/98, 102/106;

Que algunas de las faltas corresponden a licencias por enfermedad solicitadas por la encartada y no jus1iticadas conforme la reglamentación, en tanto que otras, haber sobrepasado con creces, lo dispuesto por el Artículo 29°, segundo párrafo del Decreto N° 5703/93 MGJE, siendo el único organismo habilitado para Justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, la Comisión Médica, conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP. El Anexo II de la norma citada establece un " Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad" , determinando los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad, el mismo es de obligatorio cumplimiento para los Agentes Públicos en el marco de los deberes impuestos por el Artículo 61° Inciso b) " Observar normas legales y reglamentarias ..." y, d) " Respetar y hacer cumplir. dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que además los cuestionamientos que la Defensa formula en su libelo de fs. 159/161, resultan irrelevantes, dado que la documental corresponde a los reportes que se extraen del sistema de control mediante reloj biométrico, la cual se complementa con el detalle que realiza RRHH, en virtud del pedido del empleado, en caso que haya dado aviso de inasistencia (fs. 03/29). Además, está comprobado el pleno conocimiento de la sumariada de su situación, en relación a las inasistencias injustificadas y, las consecuencias de ello, lo que surge de la documental en copias certificadas agregadas a fs. 34, 36/49 e informe de fs. 53;

Que en consecuencia, ha quedado acreditado que la encartada ha excedido el límite de diez inasistencias, continuas o discontinuas, que establece el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61° inc. a) de la Ley 9755). Sin perjuicio de lo expresado, aún en el caso en que las faltas reprochadas se encuentren acreditadas, como en el presente, ello no justifica de por sí la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben analizarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Que en el particular debe ponderarse, como atenuante de la situación procesal de la sumariada que, el presente es el primer sumario administrativo que se le promueve, en más de veinte años de antigüedad. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, conforme al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, (art. 66° Ley N° 9755), por lo que resulta justo y equitativo la aplicación de una medida disciplinaria correctiva; ello, a los fines de encauzar la conducta incumplidora de la inculpada, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo, consistente en veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2350/20 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Dispónese la sanción de Veinte (20) días de Suspensión Sin Goce de Haberes a la agente Patricia Ester Díaz, DNI N° 17.876.724. Legajo N° 144.852, quién revista en un cargo de Categoría 19 Tramo “ A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “ San Roque” de Paraná, por haber quedado su conducta incursa en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1108 MS

INCORPORACION DE CARRERA

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la incorporación del título de Optico Técnico Contactologo a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria como Auxiliar de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera Optico Técnico Contactologo, cuenta con una duración de tres (3) años, es dictada por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, expidiendo la misma un título de validez Nacional;

Que todas las disciplinas de las ciencias de la salud, o ramas del arte de curar que se encuentren suficientemente desarrolladas a nivel académico, pueden ser objeto de incorporación en los alcances de la matrícula de auxiliares del Arte de Curar, siempre y cuando, las Casas de Estudios tengan reconocimiento oficial y expidan títulos con validez nacional;

Que es facultad del Ministerio de Salud, incluir cualquier actividad Profesional o Técnica de acuerdo al desarrollo actualizado y científico de las funciones que cumplen en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios;

Que en autos ha tomado intervención la Secretaria de Salud, la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud y la Dirección de Ciencia y Tecnología, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° y 41° de la Ley 9892;

Que por lo expuesto y en virtud a lo solicitado es procedente incorporar al Artículo 2° de la Ley 9892, a la Carrera de Optico Técnico Contactologo en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria como Auxiliar de Salud;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Incorpórese al Artículo 2° de la Ley 9892. a la Carrera de Optico Técnico Contactologo en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria como Auxiliar de Salud, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3º: Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1109 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 27 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el Instituto Superior “Madre Teresa de Calcuta” D-160 y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto implementar pasantías en el ámbito del Ministerio, destinado a los estudiantes del Instituto, con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto por la Ley 26.427, como profundizar la valorización del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a la formación académica e incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo laboral;

Que la situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el que existe entre el mismo y el Instituto, no generándose relación jurídica laboral con el Ministerio, sin generar erogaciones;

Que al vencimiento de las respectivas pasantías, los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo esta de certificación correspondiente de las actividades realizados que se remitirán al Instituto;

Que el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de tres (3) años, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con treinta (30) días de antelación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas;

Que la presente gestión se encuadra dentro de lo establecido por Decreto N° 544/19 Y Resoluciones N° 4405/21 y N° 5887/21 MS;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratificase el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el Instituto Superior “Madre Teresa de Calcuta” D-160 y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de implementar pasantías en el ámbito del Ministerio, destinado a los estudiantes del Instituto, con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto por la Ley 26.427, como profundizar la valorización del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a la formación académica e incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo laboral, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1110 MS

Paraná, 27 de abril de 2023

Aceptando la donación de un vehículo marca Ford, modelo Transit2 2L 350M TE, Motor N° CYR5MTM35369, Chasis N° WFOAXKTTGMTM35369, Domino AF 018 IV, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, a favor del Ministerio de Salud, el cual será destinado al Hospital “San Benjamín” de Colón, atento a lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia, a realizar los trámites de alta correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 603 MPIyS

RECONOCIENDO AGENTE

Paraná, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El Decreto N° 2362 MPIyS de fecha 21 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Norma Legal se otorgó un Aporte No Reintegrable de $ 3.942.071,25, a la Municipalidad de Lucas González, en el marco del Convenio firmado entre ese Municipio y la Provincia de Entre Ríos, aprobado por el decreto mencionado en el visto, dónde la Provincia se comprometió a aportar el cien por ciento (100%) del monto del Presupuesto Oficial, para la ejecución de la Obra “Pavimento Rígido Barrio Balneario desde los Inmigrantes hasta Centenario”- Lucas González - Departamento Nogoyá de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad; y

Que según el Convenio establece en su Cláusula Quinta: “Entrega de Fondos: El monto que “La Provincia” se compromete a aportar para la ejecución de la obra, determinado del modo estipulado en la cláusula precedente, se entregará mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 25% del monto a aportar por La Provincia, que se efectivizará acreditada la adjudicación e inicio de obra, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivos equivalentes al 25% del monto a aportar, cuando el grado de avance de la obra registre un 33%, 66% y 100% respectivamente, lo que ve se acreditará mediante el informe técnico correspondiente. Será obligación ineludible de “La Municipalidad” presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia”; y

Que por Decreto N° 3747/22 MPIyS se otorgó a la Municipalidad de Lucas González el segundo y tercer desembolso comprometido; y

Que el veedor designado mediante Resolución Nº 1505/22 MPIyS, informa que el avance de la obra ha alcanzado el 100 % por lo que corresponde en esta instancia efectuar el cuarto y último desembolso comprometido; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y uno con veinticinco centavos ($ 3.942.071,25), a favor de la Municipalidad de Lucas González, en la persona de su Presidenta Municipal Cra. María Cristina Boeri - DNI: 16.850.445, con destino a la ejecución de la Obra: “Pavimento Rígido Barrio Balneario desde los Inmigrantes hasta Centenario” Lucas González - Departamento Nogoyá, en concepto de cuarto y último desembolso de acuerdo al convenio suscripto, aprobado por Decreto Nº 2362/22 MPIyS.-

Art. 2º: Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el Artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 3°: Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00- Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 618 MPIyS

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Paraná, 27 de marzo de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra “Restauración y Puesta en Valor Fachadas de Casa de Gobierno Etapa Nº 2 - Tramo 3 (calle Córdoba entre Méjico y De La Puente) - Paraná - Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 022/23 SSAyC, se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones por la suma de $ 143.703,96, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, N° 13 y su Readecuación Provisoria; 1º Readecuación Provisoria (Certificados N° 1 y Nº 2) y 6° Readecuación Provisoria (Certificados N° 13 y N° 14); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la firma CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos tres con noventa y seis centavos ($ 143.703,96), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 1, Nº 13 y su Readecuación Provisoria; 1 - Readecuación Provisoria (Certificados Nº 1 y Nº 2) y 6 - Readecuación Provisoria (Certificados Nº 13 y Nº 14), correspondientes a la Obra: "Restauración y Puesta en Valor Fachadas de Casa de Gobierno Etapa Nº 2 - Tramo 3 (calle Córdoba entre Méjico y De La Puente) - Paraná Departamento Paraná conforme a la liquidación aprobada por Resolución Nº 022/23 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º: La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º: Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 51 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 619 MPIyS

RECURSO DE QUEJA

Paraná, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Ing. Civil Gustavo Bolla, apoderado de "Constructora Dos Arroyos SA – Paulina Castro de Demartín e Hijos SRL – UT"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones administrativas Nº 127.624/17 DPV; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Dirección Provincial de Vialidad, dichos actuados se encuentran en el "Dpto. Contr. E Imp. Gas" de dicho ente, desde el 13 de enero de 2023, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley Nº 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Ing. Civil Gustavo Bolla, apoderado de “Constructora Dos Arroyos SA – Paulina Castro de Demartín e Hijos SRL – UT”, con patrocinio letrado del Dr. Julián Pablo Pedrotti, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 538, Piso 5º “A” de Paraná, por presunto retardo y mora administrativa en la tramitación del expediente administrativo Nº 127.624/17 DPV, y en consecuencia intimase a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º: Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad. Asimismo remítase notificación fehaciente a “Constructora Dos Arroyos SA” Paulina Castro de Demartín E Hijos UT”.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 620 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 27 de marzo de 2023

VISTO:

La solicitud de actualización de Intereses sobre saldos, efectuado por la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., contratista de la obra: “Restauración y Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 12 “Luis Clavarino” - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 283/22 SSAyC se aprobó el nuevo cálculo de los intereses y la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, sobre saldos de los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 4 y Nº 6 al Nº 18, por la suma de $ 1.288.890.68; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total de pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa con sesenta y ocho centavos ($ 1.288.890.68), en concepto de intereses sobre saldos de los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 4 y Nº 6 al Nº 18, correspondientes a la Obra: “Restauración y Puesta en Valor Escuela Secundaria Nº 12 “Luis Clavarino”- Gualeguaychú- Departamento Gualeguaychú aprobado por Resolución Nº 283/22 SSAyC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º: La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º: Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción al - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 64 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 – Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2º y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 621 MPIyS

APROBANDO CONTRATACION

Paraná, 27 de marzo de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía interesa el pago de la póliza de seguro automotor emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la cobertura de su flota de vehículos oficiales hasta el 01/07/2023; y

CONSIDERANDO:

Que lo interesado obedece a la renovación de la Póliza de Seguro Automotor N° 1.791.533 correspondiente a la flota de vehículos oficiales afectados al uso de las distintas dependencias de la Secretaría Ministerial de Energía, con vencimiento a las 12:00 horas del 01/07/2023; y

Que atento a ello, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos ha emitido la póliza de seguro automotor N° 1.844.930, renovando la cobertura de la póliza N° 1.791.533, desde las 12:00 horas del 01/01/2023 hasta las 12:00 horas del 01/07/2023, por el monto total de pesos tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos con ochenta y tres centavos ($ 3.428.942,83); y

Que la Ley N° 5.058, el Decreto N° 2.376/00 S.G.G. y el Decreto N° 2.971/18 GOB, regulan la contratación de seguros por parte de los Organismos de Estado Provincial; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, Libre Elección por Negociación Directa, llevado a cabo entre la Secretaría Ministerial de Energía y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos; y

Que la presente contratación encuadra en lo establecido por el Artículo 27° - Inciso c) - Apartado b) - Punto 1) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, los Bienes y las Contrataciones (Texto Único y Ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.), y su concordante Artículo 142° - Inciso 1) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. modificado por Decreto N° 3.479/22 M.E.H.F. y lo establecido por la Ley N° 5.058, el Decreto N° 2.376/00 S.G.G. y el Decreto N° 2.971/18 GOB.; y

Que el Área Contable de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía ha procedido a confeccionar el volante de reserva preventiva en el presupuesto vigente para atender la erogación; y

Que la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención de su competencia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Apruébase el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa, llevado a cabo entre la Secretaría Ministerial de Energía y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: Autorízase el pago de la póliza de Seguro Automotor N° 1.844.930 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos correspondiente al seguro automotor de los vehículos oficiales de la

Secretaría Ministerial de Energía por el monto total de pesos tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos con ochenta y tres centavos ($ 3.428.942,83), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º: Impútese el presente gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0322 - Inciso: 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 07.

Art. 4º: Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía para que a través del Área Tesorería se realice el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos del importe total de pesos tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos con ochenta y tres centavos ($ 3.428.942,83) en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Energía a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 622 MPIyS

RECONOCIENDO PAGO

Paraná, 27 de marzo de 2023

VISTO:

El reclamo efectuado por la empresa COINAR S.R.L., contratista de la obra: “Traslado de Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales - General Ramírez - Departamento Diamante”, de reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 14 y 4° Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 01 DPOSER de fecha 09 de enero de 2023, se aprobó la liquidación de los intereses adeudados por mora en el pago a la empresa Coinar S.R.L. del Certificado de Obra N° 14 y 4° Redeterminación Provisoria, por la suma de $ 800.361,67; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y el Decreto N° 3.694/91 MGJOYSP modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa COINAR S.R.L., por la suma de pesos ochocientos mil trescientos sesenta y uno con 67/100 ($ 800.361,67), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 14 y 4ta. Red. Prov. Cert. N° 14, correspondientes a la obra: “Traslado de Lagunas de Tratamiento de Líquidos Cloacales General Ramírez Departamento Diamante”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 01/23 DPOSER, debiendo la empresa presentar la factura debidamente

conformada; y previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º: La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma COINAR S.R.L.-

Art. 3º: Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 03 -Actividad: 00 - Obra: 61 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 21 - Ubicación Geográfica: 02 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese; y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias Entre Ríos para cumplimiento del Artículo 2° y en trámite sucesivo a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 635 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la Municipalidad de Villa Mantero, plasmado en el convenio suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se comprometió a aportar el 100% del monto nominal del Presupuesto oficial de los materiales que asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y uno con sesenta centavos ($ 82.985.151,60), para la adquisición de materiales con destino a la ejecución de la Obra “7800 M2 de Pavimento Rígido en la ciudad de Villa Mantero - Departamento Uruguay”, de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad;

Que según la cláusula quinta del convenio establece; “... Entrega de Fondos: El monto que “La Provincia” se compromete a aportar para la adquisición de materiales con destino a la ejecución de la obra, se entregará mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 50% del monto a aportar por La Provincia, que se efectivizará acreditado el inicio de obra, y el saldo en dos cuotas iguales y consecutivas equivalentes al 25% del monto a aportar, cuando el grado de avance de la obra registre un 25% y 50% respectivamente, lo que se acreditará mediante el informe técnico correspondiente. Al alcanzar el 75% de avance de Obra, La Municipalidad podrá requerir a La Provincia un aumento del financiamiento que no podrá superar el 20% del Presupuesto Oficial, justificando mediante la documentación que corresponda la variación del precio de los materiales oportunamente cotizados. La Provincia, luego de evaluada la petición y sus fundamentos, podrá disponer un último desembolso a favor de la Municipalidad en carácter de aporte complementario. Será obligación ineludible de “La Municipalidad” presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia ...”; y

Que en esta instancia se interesa Aprobar el Convenio antes mencionado y otorgar el Aporte No Reintegrable disponiendo el pago del primer desembolso; y

Que a los efectos de propender a un accionar más expedito de la administración, se interesa facultar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos una vez acreditados los requisitos establecidos al efecto; y

Que obra acta de inicio de los trabajos correspondientes a la obra antes mencionada, suscripta en fecha 09 de enero de 2023; y

Que las erogaciones resultantes del compromiso asumido entre la Municipalidad de Villa Mantero, y la Provincia de Entre Ríos, serán atendidas con partidas presupuestarias del presente ejercicio y en caso de resultar

insuficientes, se realizaran las adecuaciones necesarias con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF; y

Que el Convenio se encuentra registrado en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Mantero, representada por su Presidente Municipal Sr. Luis Hernán Niz, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino o la ejecución de la Obra: 7800 M2 de Pavimento Rígido en la ciudad de Villa Mantero - Departamento Uruguay", que adjunto forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º: Otórgase a la Municipalidad de Villa Mantero, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Luís Hernán Niz - DNI: 24.424.035, un Aporte No Reintegrable por lo suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco con ochenta centavos ($ 41.492.575,80), correspondiente al 50% del Presupuesto Oficial para la adquisición de materiales, el que asciende a la suma de de de pesos ochenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y uno con sesenta centavos ($ 82.985.151,60), en el marco del Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente, restando dos desembolsos de acuerdo al avance de obra según Cláusula 5 del mismo.-

Art. 3º: Facúltese al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución Ministerial el pago de los restantes desembolsos comprometidos en el Convenio aprobado por el Artículo 1º, previa acreditación de los cumplimientos establecidos en dicho instrumento.-

Art. 4º: Facúltese a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el Artículo 2° del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 5º: Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto vigente.-

Art. 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1002 MPIyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de abril de 2023

VISTO:

El convenio formalizado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el señor Director de la Dirección de Hidráulica, Ing. Cristian Gietz y la Comuna de Don Cristóbal 2°, representada por el señor presidente municipal don Víctor Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Don Cristóbal 2°, oportunamente gestionó ante la Dirección de Hidráulica la ejecución de la obra de desagües pluviales en el ejido comunal; y

Que la citada Dirección confeccionó el proyecto "Desagües pluviales – Don Cristóbal 2º – Nogoyá"; y

Que corre agregada en autos copia de la Ordenanza N° 18/22 CC, sancionada por el Consejo Comunal de Don Cristóbal II, la cual faculta al presidente comunal, a suscribir el convenio con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Dirección de Hidráulica – Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para establecer las cláusulas y condiciones para ejecutar la obra "Desagües pluviales – Don Cristóbal II – Nogoyá"; y

Que a los fines de viabilizar la ejecución de los trabajos proyectados el 9 de marzo de 2023 se formalizó el convenio aludido para establecer las cláusulas y condiciones pertinentes; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno certifica que el convenio, que integrará el texto legal que lo apruebe, es copia fiel del original del registrado en acta N° 58, folio N° 59 de fecha 20 de marzo de 2023 del Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado intervención la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio formalizado el 9 de marzo de 2023, entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el director de la Dirección de Hidráulica, Ing. Cristian Gietz y la Comuna de Don Cristóbal 2°, representada por el señor presidente comunal, don Víctor Fernández, celebrado para llevar adelante hasta su finalización la obra "Desagües pluviales – Don Cristóbal 2º – Nogoyá", el cual integra el presente, siendo copia fiel del original registrado en acta N° 58, folio N° 59 de fecha 20 de marzo de 2023 del Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme a la certificación de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección de Hidráulica, para la prosecución del trámite..

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1014 MPIyS

Paraná, 21 de abril de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2023 – Ley 11.041, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente y de créditos de las Jurisdicciones 25 – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y Jurisdicción 1 – Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente que adjuntas forman parte de la presente norma legal.

Transfiriendo con el cargo a la agente Agustina Camino, DNI 32.619.064, legajo N° 226.427, Personal Profesional Tramo 001, categoría 3, del Escalafón General, planta permanente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en la presente norma legal y a la modificación de cargos dispuesta en el presente decreto.

Manteniendo la designación dispuesta mediante el Decreto N° 71/2019 GOB, a favor de la agente Agustina Camino, DNI N° 32.619.064.

- - - - - -

DECRETO Nº 1018 MPIyS

Paraná, 24 de abril de 2023

Ratificando el convenio suscripto en fecha 22 de diciembre de 2022 entre la Secretaría Ministerial de Energía, la empresa Energía de Entre Ríos SA y el Municipio de Diamante, como así también el proyecto conformado por el

cómputo, presupuesto y plano, para la ejecución de la obra denominada “Municipalidad de Diamante – Tendido eléctrico en Parque Industrial”, los cuales en copia forman parte integrante de la presente norma legal.

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el artículo 24° del Decreto Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10.153, texto según artículo 70° de la Ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “Municipalidad de Diamante – Tendido eléctrico en Parque Industrial” y como corolario facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos SA, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto y en virtud de lo expresado en la presente norma legal.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de $ 9.256.047, con destino a la obra objeto del presente.

Instruyendo a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente ejercicio presupuestario por la aplicación del convenio suscripto entre las partes.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos SA, por el sistema de libramiento y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Secretaría Ministerial de Energía se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1033 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de abril de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Rubén Ramón Abbate, DNI N° 08.509.556, contra la Resolución N° 6193/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada 17 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 20 de diciembre de 2021, según consta a fojas 154, y el mencionado Recurso fue articulado el 17 de enero de 2022, conforme cargo obrante al pié de fojas 157 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 125/127, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Rubén Ramón Abbate, en su carácter de beneficiario de una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y peticionó “... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ...”; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior. y especificó: “sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente”, “los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional”, y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, peticionó el pago de

los adicionales por “Mayor Jornada Horaria”; y por “Responsabilidad Funcional”, como así también el reajuste de los adicionales por “Destino en Obra” y “Desarraigo”; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 5649/21 CJPER, anexa a fojas 141/143, por medio de la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, rechazó el planteo de adecuación escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, como así también los reclamos en relación a los adicionales por Mayor Jornada Horaria, por Responsabilidad Funcional, y por Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Abbate interpuso, a fojas 145/147, un Recurso de Revocatoria Parcial el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 6193/21 CJPER, obrante a fojas 152/153; y

Que, ante ello, el Señor Abbate interpuso, a fojas 155/157 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre cuatro cuestiones puntuales: por un lado, fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, señalando que las nuevas estructuras escalafonarias deben impactar favorablemente en sus haberes previsionales. Por otro lado, se alzó contra la falta de reconocimiento del adicional por Responsabilidad Funcional. Finalmente, postuló que debía procederse al reajuste de los rubros Destino en Obra y Desarraigo, y a la inclusión del concepto “Jornada Intensiva”; y

Que, a fojas 165/166 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 170/172 y vuelta, lo hizo el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quienes se pronunciaron en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Abbate; y

Que, a fojas 174/181, mediante Dictamen N° 0224/22 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Abbate sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que el único argumento de esta denegatoria se funda en el antecedente “Aguirre” apartándose de otros precedentes jurisprudenciales imperantes: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71º de la Ley N° 8732, y reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior y, por ende, ha recibido un incremento salarial que no ha sido traspolado a su haber jubilatorio; y

Que, como segundo agravio, el recurrente afirmó que la no incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional a sus jubilatorios resulta inadmisible, puesto que de las constancias de la causa emerge que él se desempeñó en actividad y en forma previa al cese en uno de los cargos indicados en la normativa salarial aplicable a la materia, para resultar acreedor del adicional respectivo. Sostuvo también que “... Con tal proceder la Caja contraviene expresamente la Resolución N° 1325/15 DA que comprende las funciones desempeñadas por el recurrente dentro de los que le corresponde lo percepción del adicional por Responsabilidad Funcional”; y

Que, como tercer agravio, el recurrente manifestó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros “Desarraigo” y “Destino en Obra” se debe a un error del Ente previsional, atento haber omitido trasladar al recurrente “... aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad”; y

Que, como cuarto y último agravio, el recurrente sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por inclusión en sus haberes jubilatorios del adicional por Dedicación Intensiva se funda en la invocación de una incompatibilidad sólo supuesta y constituye una discriminación infundada en su perjuicio; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por el Señor Rubén Ramón Abbate, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su plena adhesión al criterio expresado por las dos áreas legales preopinantes en esta instancia recursiva, y ratificó íntegramente los argumentos expresados para fundar una opinión adversa a la procedencia del agravio bajo

examen. Asimismo, estimó válido destacar lo consignado en el informa emanado del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, a fojas 134, donde se expresó que "... las funciones que desempeñara el Señor Rubén Ramón Abbate al momento de su cese como 'Sobrestante A' (Clase Vial XIV), han permanecido sin modificaciones dentro del Escalafón Vial"; y

Que, viabilizando el presente recurso, una pretensión de reajuste de haberes basada en la invocación de una readecuación escalafonaria o una reestructuración orgánica determinante de una rejerarquización de las funciones desarrolladas al cese por la recurrente, y siendo que en el referido informe de fojas 134 se ha consignado que tales funciones no han sufrido variantes, manteniéndose en igual Nivel Escalafonario, emerge incontrovertible la improcedencia de la pretensión de reajuste examinada; y

Que, sin perjuicio de lo anterior, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 FE (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 FE, señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercuta en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado el 25 de febrero de 2021, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional, en el

porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas con más intereses, Fiscalía de Estado recordó, como punto de partida para el tratamiento de este agravio, que el adicional por Responsabilidad Funcional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH (de fecha 28 de diciembre de 1990), cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico; y

Que, a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico; y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad (es decir: disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional) y, en definitiva, ampliándose el ámbito de aplicación subjetiva para el reconocimiento del concepto o, en otras palabras, su ámbito subjetivo de destinatarios y, asimismo, exigiéndose la prestación efectiva de las funciones; y

Que, a través de la Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional, incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado entendió dable destacar que, fecha 23 de febrero de 2021, fue emitida la Resolución N° 1284/21 CJPER, a la que el Señor Presidente del Ente previsional ha dado carácter de Interpretación General sobre Reajustes de Adicionales y/o Modificaciones de Cargos y/o Categorías en Pasividad, dejando sin efecto la Resolución N° 2337/20 CJPER, que fuera citada en sustento del rechazo del rubro considerado; y

Que, la Resolución N° 1284/21 CJPER establece en su artículo 3° que los adicionales particulares o especiales deben ser motivo de análisis casuístico y no pueden integrar, en principio, el haber previsional; debe atenderse a la funcionalidad propia de la bonificación y las causas que motivaron la creación del mismo. Conforme este artículo, si de dicho análisis no surge una equiparación o analogía entre la labor que desempeñaba el/la reclamante con la prestación del servicio activo, no podrá ser anexado como rubro previsional. El promedio a incorporar no podrá superar los veinticuatro (24) meses proporcionales en coincidencia con el período de prescripción bienal (artículo 26° de la Ley N° 9428), dado que no está contemplada la situación en el artículo 63° de la Ley N° 8732; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el analizado es un adicional de naturaleza especial o particular y, por ende, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula. Así, atendiendo a la naturaleza del adicional bajo examen y al contenido de las diversas constancias obrantes en el trámite así como a las previsiones normativas de institución y reglamentación del particular concepto bajo examen, se concluyó en que las funciones desempeñadas por el recurrente a su cese no son funciones hoy remuneradas por el adicional por Responsabilidad Funcional, puesto que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa que instituye y regula ese rubro; por consiguiente, Fiscalía de Estado concluyó en la improcedencia del reajuste pretendido por incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, respecto al tercer agravio expresado por el recurrente, esto su cuestionamiento por el rechazo ordenado respecto de su reclamo de reajuste por incremento de las sumas correspondientes a los adicionales “Desarraigo” y “Destino en Obra”, que integran sus haberes jubilatorios, Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe obrante a fojas 135, el Área Liquidaciones del Ente Previsional afirmó: “Los adicionales por destino en obra 50% y 100%, así como también Desarraigo 40%, se liquidan en forma correcta, conforme a las Planillas Demostrativas de Servicios de la DPV obrantes en autos”; y

Que, asimismo se destacó que, a partir de la revisión del trámite, ha sido sobre la base de ese informe técnico-contable, que todas las áreas jurídicas intervinientes en este trámite se han expedido emitiendo una coincidente sugerencia adversa a la procedencia de la concreta pretensión analizada (o reajuste por invocación de incrementos en estos dos rubros: Desarraigo y Destino en Obra); y

Que, ciertamente, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa sobre ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica en la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente Previsional, emisora del informe de fojas 135; y

Que, este criterio también es sostenido por Fiscalía de Estado, quien frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: "El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica: así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe"; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Controlar, ha expresado en anteriores intervenciones "se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor". Por consiguiente, habiendo informado el Área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales por "Desarraigo" y "Destino en Obra" se encuentran correctamente liquidados en los haberes del Señor Abbate es que sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incrementos en ambos rubros; y

Que, respecto al cuarto y último agravio expresado por el recurrente: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión como rubro integrante de los mismos, del adicional por Dedicación Intensiva; Fiscalía de Estado manifestó compartir la sugerencia coincidente expresada por las áreas legales preopinantes en esta instancia recursiva, adversa a la procedencia de la pretensión que sostiene el agravio examinado. Ello así, dado que, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes, el recurrente no desempeñó, estando en actividad y a su cese, funciones en las condiciones previstas por la normativa de institución y reglamentación del mentado rubro para resultar beneficiario del mismo y, a su vez, el mismo percibe como parte integrante de sus haberes jubilatorios, un concepto que resulta incompatible con el reclamado. En efecto, contrariamente a lo expresamente afirmado por él al fundar este cuarto agravio, el recurrente sí percibe el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva como parte integrante de su haber jubilatorio y, este rubro, es incompatible con el reclamado; y

Que, sin perjuicio de lo expuesto, Fiscalía de Estado considerando que en sus diversas presentaciones en este trámite el recurrente aludió a diversos conceptos (Dedicación Intensiva jornada Intensiva, Mayor jornada Horaria, Dedicación Funcional Exclusiva ...), y con la finalidad de despejar toda posibilidad de confusión entre ellos, consideró necesario efectuar una breve reseña de la normativa de institución y regulación de los mismos, dando cuenta claramente de la incompatibilidad entre el rubro pretendido "Dedicación Intensiva" (antes Exclusiva, pero no "Funcional Exclusiva", ni tampoco adicional por "Responsabilidad Funcional") y el rubro "Dedicación Funcional Exclusiva" que sí forma parte de los haberes jubilatorios del recurrente; y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: "Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...". Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la

Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la “retribución por Dedicación Funcional Exclusiva” a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1º), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, “no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la Resolución de la Comisión Paritaria Provincial que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII ‘De las prestaciones complementarias’, artículo 33°, inciso I, punto B) y punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09” (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: “Que la mentada Retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente … Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los Adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso I, punto B) y en el inciso I, punto C), última parte del Convenio vigente ...”. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: “Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación

del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse “dedicación intensiva...”. y se dispuso: “Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse ‘dedicación intensiva’ y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ...”; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional exclusiva. El rubro “dedicación intensiva” se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto del Señor Abbate, Fiscalía de Estado destacó que, de los comprobantes de pago del haber jubilatorio, agregados a fojas 113 y 114, surge que éste percibía a su cese el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y que, consecuentemente, es éste un rubro que integra su haber desde la determinación y liquidación inicial del mismo; a su vez, advirtió que de las referidas constancias y demás documental obrante en las presentes, emerge que el rubro reclamado no integró el salario mensual del hoy recurrente y, por ello, no fue contemplado en aquella determinación inicial del haber jubilatorio; y

Que, en el informe del Área Liquidaciones del Ente previsional, obrante a fojas 135, se señaló que el rubro adicional por “Dedicación funcional exclusiva” integra el haber jubilatorio del recurrente en un porcentaje del cien por ciento (100%) puesto que se indica como liquidado “120/120 meses”; y

Que, no emerge de ningún informe ni tampoco de constancia alguna agregada a las presentes que las funciones desempeñadas al cese por el recurrente, sean funciones de la índole de las contempladas en la normativa de institución y reglamentación del adicional por Dedicación Intensiva, invocado para fundar la solicitud de reajuste. Por ello, en definitiva, siendo que el recurrente percibe el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva como rubro que compone su haber jubilatorio, resulta improcedente su pretensión de reajuste por invocación del rubro adicional por “Dedicación Intensiva”, por resultar incompatible la percepción simultánea de ambos conceptos; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por el Señor Rubén Ramón Abbate contra la Resolución N° 6193/21 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnicos - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Rubén Ramón Abbate, DNI N° 08.509.556, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo “B” de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 6193/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 17 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 280 ATER

OTORGANDO LA BAJA COMO AGENTE DE PERCEPCION DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Paraná, 16 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución Nº 107/23 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución designó Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor San Salvador (08018) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos San Salvador “A” (32018), señor Walter Martín Challiol, DNI Nº 32.548.288;

Que conforme a la Disposición DI-2023-227-APN de la DNRNPACP de fecha 29/06/2023 se dispone el cese de sus funciones como Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor San Salvador (08018) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos San Salvador “A” (32018), al señor Walter Martín Challiol, DNI Nº 32.548.288, designando en su reemplazo al señor Odón Farfán Varis, DNI N° 18.680.867, correspondiendo efectuar la baja y el alta respectiva de dichos agentes;

Que han tomado intervención el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 03/07/2023 la baja como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al cesante en sus funciones de Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor San Salvador (08018) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos San Salvador “A” (32018), señor Walter Martín Challiol, DNI Nº 32.548.288.

Artículo 2º.- Desígnese a partir del 03/07/2023, Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor San Salvador (08018) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos San Salvador “A” (32018), señor Odón Farfán Varis, DNI N° 18.680.867.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

- - - - - -

RESOLUCION Nº 281 ATER

OTORGANDO LA BAJA COMO AGENTE DE PERCEPCION DE IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Paraná, 16 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución Nº 108/23 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución designó Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Concepción del Uruguay N° 1 (08003), señor Luis María González, DNI Nº 17.329.593;

Que conforme a la Disposición DI-2023-188-APN de la DNRNPACP de fecha 30/05/2023 se dispone el cese de sus funciones como Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Concepción del Uruguay N° 1 (08003), al señor Luis María Gonzalez, DNI Nº 17.329.593, designando en su reemplazo a la señora Guillermina Guastavino, DNI N° 31.112.585, correspondiendo efectuar la baja y el alta respectiva de dichos agentes;

Que han tomado intervención el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 31/05/2023 la baja como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al cesante en sus funciones de Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Concepción del Uruguay N° 1 (08003), señor Luis María González, DNI Nº 17.329.593.

Artículo 2º.- Desígnese a partir del 31/05/2023, Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, a la Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Concepción del Uruguay N°1 (08003), señora Guillermina Guastavino, DNI N° 31.112.585.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

ANEXO/S

INSTITUTO DE AYUDA
FINANCIERA A LA ACCION
SOCIAL
Balance General 2021

entreríos
un mismo horizonte

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

0767

Resolución N° **DIR. IAFAS.-**

Paraná, 10/07/2023

VISTO:

La Ley N° 5144 Orgánica del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL y sus modificatorias Leyes 5469 y 8558; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la normativa consignada, establece en su inciso b) que corresponde aprobar y elevar al Poder Ejecutivo el Balance General, Cuentas de Resultados y Memorias de los Ejercicios Económicos Financieros, la que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia; y

Que la Gerencia Administrativa Contable elevó a consideración de este Directorio el Balance General y Cuadros de Resultados, correspondientes al 87° Ejercicio Económico Financiero, cuyo cierre operó en fecha 31 de Diciembre de 2021; y

Que corresponde adoptar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Balance General y Cuadros de Resultados, correspondientes al 87° Ejercicio Económico Financiero de este Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, cuyo cierre operó en fecha 31 de Diciembre de 2021.-

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

0767

Resolución N° **DIR. IAFAS.-**

Paraná, 10/07/2023

ARTICULO 2°.- Elévese al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y archívese.-

DENOMINACIÓN:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

BALANCE GENERAL 2021

67ᵐᵉ Ejercicio Económico – Financiero
Finalizado el 31 de Diciembre de 2021

DOMICILIO LEGAL
25 DE MAYO 255/59 – PARANÁ, ENTRE RÍOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL
EXPLOTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR

LEY DE CREACIÓN
LEY N° 5144/72 ORGÁNICA DEL IAFAS Y MODIFICATORIAS

entrerios

IAFAS 90 AÑOS

Señor Presidente del Directorio
Cr. Silvio Geestes Vivas

Cumplimos en elevar a vuestra consideración, los Estados Contables, por el período cerrado al 31 de Diciembre de 2021, correspondiente al Ejercicio Económico N° 87 del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL.-

El mismo ha sido elaborado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y ajustado por inflación, cumpliendo con la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E..-

Habiendo evaluado esta Gerencia, en forma general, las cifras que componen el mismo, opina que la situación presupuestaria, económica y financiera resulta aceptable en relación al contexto temporal.-

Cabe aclarar que, el 2021 fue un año que también resulto afectado por la pandemia COVID-19, no olvidando la interrupción de actividades en el año 2020 debido a la misma.-

En el presente ejercicio se realizó un ajuste al cálculo por inflación practicado en el año 2019 y por consiguiente al ajuste por inflación realizado en el año 2020 sobre el valor de los Terrenos y Edificios y de sus amortizaciones. El mismo se debe a que por un error involuntario en ese momento se tomaron coeficientes erróneos, lo que ocasionó que se sobrevaluaran estos bienes, generándose un RECPAM positivo, y en consecuencia los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 fueron mayores a los reales.

También, en el ejercicio 2021, se dieron de alta contablemente terrenos ubicados en la localidad de Colón E.R. propiedad del IAFAS, desde el período 2015 (según Resolución N° 426/2015DIR IAFAS) los cuales no habían sido activados oportunamente. Los mismos fueron incorporados con fecha de origen Junio/2015, y con un Valor de Origen de $ 610.391,96 según sus escrituras, que acompañado de su correspondiente reexpresión por inflación desde Junio/2015 hasta el año 2020 inclusive (la cual fue de $ 2.925.303,68), generan un valor de inicio 2021 de dichos terrenos de $ 3.535.695,64.

De estos ajustes surge un AREA de $ 266.303.777,94 (+ $ 266.914.169,90 y - $ 610.391,96) el cual impacta de forma directa en las cuentas de los organismos dado que el IAFAS distribuye sus utilidades a la acción social, según se establece en su ley de creación. Debido a que el resultado del ejercicio 2019 y 2020 hubiera sido inferior, se

procedió a disminuir los pasivos con los organismos, teniendo presente el porcentaje que corresponde a una de ellos, según la normativa vigente.

EJECUCION PRESUPUESTARIA – RECURSOS Y GASTOS

El Decreto Nº 1/21 del M.E.H.F. aprueba la distribución Analítica del Presupuesto Provincial para el año 2021, fijado por Ley Nº 10.848 asigna al Instituto un total de Recursos y de Gastos de $ 74.128.267.000,00 (PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL).-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

	31/12/2021	31/12/2020
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	1.120.637.725,88	725.692.947,60
Créditos por ventas (Nota 2.2.1)	179.929.396,79	226.386.245,70
Otros créditos (Nota 2.3.1)	23.841.302,76	17.670.824,51
Otros Activos (Nota 2.4.1)	1.969.353,58	849.715,56
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**1.322.398.269,01**	**970.238.783,36**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos (Nota 2.3.2.)	17.827.436,47	26.909.026,13
Otros Activos (Nota 2.4.2)	4.215.150,10	6.132.043,13
Bienes de uso (ANEXO I) (Nota 2.5)	743.834.475,81	755.593.253,63
Aportes de capital (Nota 2.6)	6.572.513,00	9.923.688,49
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	**772.447.577,58**	**798.551.979,36**
TOTAL ACTIVO	**2.094.845.836,59**	**1.768.790.762,73**

	31/12/2021	31/12/2020
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar (Nota 2.7.1)	68.047.552,63	56.265.363,73
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 2.8	208.622.443,59	116.497.834,82
Cargas Fiscales (Nota 2.9)	21.902.696,13	18.125.497,85
Otros pasivos (Nota 2.10.1)	341.506.579,07	302.629.720,17
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**640.078.435,42**	**493.458.416,59**
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos (Nota 2.10.2)	2.746.496,76	4.649.522,96
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**2.746.496,76**	**4.649.522,96**
TOTAL PASIVO	**642.824.932,18**	**498.107.939,55**
PATRIMONIO NETO (Nota 2.11) (s/estado respectivo)	**1.452.020.903,93**	**1.070.682.812,48**
Total del Pasivo y del Patrimonio Neto	**2.094.845.836,59**	**1.768.790.762,73**

Los GASTOS FIGURATIVOS, aprobados por Decreto Nº 1/21 del M.E.H.F., que aprueba la distribución analítica del Presupuesto para el año 2021 fija al Instituto un total de $ 633.561.000,00 (PESOS SESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL), asignando un total de:

- $ 361.787.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL) a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- $ 31.651.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL) a FO.PRO.SE.
- $ 113.942.000,00 (PESOS CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) a FO.PRO.DE.
- $ 6.330.000,00 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL) al Ministerio de Salud.
- $ 156.590.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL) a Amas de Casa.
- $ 63.301.000,00 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL) al Ministerio de Desarrollo Social.

En el presente ejercicio se ha devengado la suma de $ 16.223.276.294,63 (PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VENTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).

ESTADO DE RESULTADOS

	31/12/2021	31/12/2020
Ingreso por ventas (Nota 3.1) (Nota 3.2)	19.398.934.459,65	14.143.516.738,54
menos:		
Costo de ventas (Nota 3.3)	13.735.004.688,89	10.351.347.677,85
Resultado Bruto	5.663.929.770,76	3.792.169.060,71
menos:		
GASTOS		
De comercialización (Nota 3.4)(ANEXO II)	2.061.693.951,60	1.311.313.602,96
De Administración (ANEXO I)	2.480.696.791,91	2.239.913.115,57
Resultados ordinarios	1.121.539.027,25	240.942.322,18
Resultados extraordinarios (Nota 3.5)	138.902.849,85	121.481.683,82
Utilidad del Ejercicio (antes de RECPAM)	1.260.441.857,10	362.424.006,00
Rdos. Tenen. y por fcio. (Inlcuido RECPAM)	- 428.518.042,95	- 82.851.818,00
Utilidad del Ejercicio (después de RECPAM)	**831.923.814,14**	**279.572.187,00**
menos:		
Reservas afectadas (Nota 3.6)	50.549.104,00	35.210.941,93
Resultado del Ejercicio	**781.374.710,12**	**244.361.245,57**

Teniendo en cuenta el Resultado Presupuestario del Ejercicio, se distribuyen los Utilidades a saber:

ORGANISMO	Asignados	S/Resultado	Diferencia
Tesorería General de la Provincia	360.000.000,00	467.861.233,68	-107.861.233,68
FO.PRO.DE.	97.000.000,00	140.647.447,82	-43.647.447,82
Salud	3.000.000,00	7.813.747,10	-3.813.747,10
Amas de Casa	47.846.075,00	47.846.075,00	0,00
Ministerio de desarrollo Social	61.600.000,00	78.137.471,01	-16.537.471,01
FO.PRO.SE.	31.500.000,00	39.068.736,51	-7.568.736,51
TOTALES	**602.946.075,00**	**781.374.710,12**	**-178.428.635,12**

Tesorería General de la Provincia

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2021 fue de $ 360.000.000,00. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2021 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de $ 467.861.233,68. El importe pendiente a distribuir es de $ 107.861.233,68.

FO.PRO.DE.

Mediante Ley 10.370 sancionada en el mes de junio 2015 se modifica el porcentaje de utilidades a distribuir a FO.PRO.DE., de una 12% a un 18%.

Durante el Ejercicio 2021 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de $ 97.000.000,00. De acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de $ 140.647.447,82. El importe pendiente a distribuir es de $ 43.647.447,82.

Ministerio de Salud

Mediante Ley Nº 8.814 se crea el Fondo de Reserva para la Asistencia de Salud, destinado a la atención de los enfermos que por las características de su dolencia y grado de complejidad deban ser derivados a nosocomios o clínicas privados fuera del ámbito provincial y dentro del país. El artículo 4º de dicha normativa establece que dicho fondo estará conformado con el 1% de las utilidades del IAFAS. En el Ejercicio 2021 se ha transferido en concepto de anticipo la suma de $ 5.000.000,00. En función del resultado obtenido corresponde la suma de $ 7.813.747,10. El importe pendiente a distribuir es de $ 2.813.747,10.

entrerios

IAFAS 90 años

Amas de Casa

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2020 a Jubilación de Amas de Casa fue de $ 47.846.075,00. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2021 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de $ 47.846.075,00.

Ministerio de Desarrollo Social

Mediante la Ley Nº 10.151, se crea el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. El Artículo 15º de dicha normativa crea el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar políticas públicas de la economía social implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social. De acuerdo a la Ley 10.225 modificatoria, el importe a distribuir es del 10% sobre utilidades. Durante el Ejercicio 2021 se ha realizado un anticipo por $ 61.600.000,00. El importe a distribuir de acuerdo a resultado de ejercicio 2021 es de $ 78.137.471,01. El importe pendiente a distribuir es de $ 16.537.471,01.

FO.PRO.SE.

Mediante Ley Nº 10.364 publicada en el mes de junio 2015 se crea el Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE). Se establece que dicho fondo estará conformado con el 5% de las utilidades del IAFAS. Durante el Ejercicio 2021 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de $ 31.500.000,00 y de acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de $ 39.068.738,51. El importe pendiente a distribuir es de $ 7.568.738,51.

Con lo expuesto se brinda un panorama general de la gestión llevada a cabo en el Ejercicio Económico Financiero 2021.

GERENCIA ADMINISTRATIVA CONTABLE: 31 de Diciembre de 2021.-

Cdor. Diego Mauricio Jaime
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

	31/12/2021	31/12/2020		31/12/2021	31/12/2020
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CORRIENTE			**PASIVO CORRIENTE**		
Efectivo (Anexo V)	1.128.670.720,08	721.492.767,89	Cuentas a pagar (Anexo II y III)	68.347.183,90	36.265.595,79
Inversiones (Anexo II y III)	335.505.196,79	220.882.245,29	Remuneraciones y cargas sociales (Anexo II y III)	208.852.445,29	116.457.824,85
Créditos (Anexo II y III)	1.338.636.326,76	1.117.442.600,00	Otras deudas (Anexo II y III)	1.146.127.855,85	1.146.127.855,85
Activos (Anexo II y III)	1.960.000,00	841.175,56	Otros pasivos (Anexo II y III)	341.285.279,87	302.691.758,17
I. ACTIVOS CORRIENTES	**3.803.396.243,63**	**1.970.658.788,74**	**TOTAL PASIVO CORRIENTE**	**1.825.078.855,83**	**1.951.828.474,69**
ACTIVO CORRIENTES			**PASIVO NO CORRIENTE**		
Créditos (Anexo II y III)	1.807.438,67	30.909.036,13	Otros pasivos (Anexo II y III)	2.244.490,92	4.569.550,96
Activos (Anexo II y III)	4.813.152,05	8.535.045,12	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**2.746.496,74**	**4.569.550,96**
Bienes de Uso (Anexo IV)	768.836.520,63	783.290.520,63			
Bienes Intangibles (Anexo IV)	1.627.000,00	1.627.000,00	**TOTAL PASIVO**	**1.827.825.352,58**	**1.956.397.949,66**
II. ACTIVOS NO CORRIENTES	**775.447.177,58**	**790.451.979,36**	**PATRIMONIO NETO (Anexo II y III) Propio**	**1.751.018.068,63**	**1.804.682.813,48**
I. ACTIVO	**4.578.843.836,39**	**2.761.109.767,23**	**Resultados y del Ejercicio**	**1.202.498.894,39**	**1.000.790.792,73**

Cdor. DIEGO MAURICIO JAIME
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

Cdor. Diego Mauricio Jaime
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos, // Teléfono: 0343 - 4201100

Página Nº 1

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior

INDICE

	Hoja Nº
ESTADOS CONTABLES PRESUPUESTARIOS	
Estado de Situación Patrimonial	1
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	2
Estado de Resultados	3
Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos	4 a 8
Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos	9 a 13
Estado de Resultado Presupuestario	14 a 18
Cuadro de Conciliación de Resultados Presupuestario y Contable	19
Cuadro de Compatibilización Resultados Presupuestarios y Contables	20 a 22
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES	
Composición de los rubros del estado de situación patrimonial	23 a 49
Composición de los rubros del estado de resultados	50 a 59
CUADROS ANEXOS	
Bienes de Uso	60
Terrenos y Edificios	61
Rodados	62
Información rubro de gastos y su aplicación	63 a 67
ANALISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES	
Introducción	68
Análisis Horizontal:	69 a 72
Estado de Situación Patrimonial	69 a 71
Estado de Resultados	71 y 72
Análisis Vertical:	73 a 76
Estado de Situación Patrimonial	73 y 74
Estado de Resultados	75 y 76
Indices	76 y 77
Conclusiones finales	78

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de Recursos: económica y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA		Percibido/ Estimación Presupuestaria final
	Inicial	Modificaciones		Final (*)	Devengado	Percibido (**)	
		Incremento	Disminución				
RECURSOS							
Fichaje Tragamonedas Solo Grupo Arenal	163.500.000,00	57.084.800,00	0,00	220.584.800,00	230.642.363,69	230.642.363,69	104,55%
Fichaje Tragamonedas Solo 25 de Mayo	852.300.000,00	398.146.800,00	0,00	1.250.506.800,00	1.353.939.707,86	1.353.939.707,86	108,15%
Fichaje Tragamonedas Solo Viale	46.900.000,00	12.621.000,00	0,00	61.521.000,00	58.626.150,30	58.626.150,30	95,30%
Fichaje Tragamonedas Solo Crespo	295.800.000,00	0,00	0,00	295.800.000,00	225.637.332,08	225.637.332,08	83,09%
Fichaje Tragamonedas Solo Diamante	177.865.000,00	40.027.000,00	0,00	217.892.000,00	215.379.375,72	215.379.375,72	98,48%
Fichaje Tragamonedas Solo Mate Grande	95.295.000,00	35.253.000,00	0,00	130.548.000,00	126.095.383,13	126.095.383,13	96,65%
Fichaje Tragamonedas Solo Alegrya	243.750.000,00	0,00	0,00	243.750.000,00	224.570.224,20	224.570.224,20	89,92%
Fichaje Tragamonedas Solo Bovril	88.750.000,00	7.760.000,00	0,00	96.498.000,00	86.498.398,17	80.436.388,17	89,73%
Fichaje Tragamonedas Solo Toledo Diana	369.750.000,00	0,00	0,00	369.750.000,00	101.938.546,57	101.938.546,57	69,05%
Fichaje Tragamonedas Solo Federación	331.800.000,00	63.031.000,00	0,00	394.831.000,00	328.104.568,80	328.104.568,80	121,28%
Fichaje Tragamonedas Solo Bella Vista	71.800.000,00	0,00	0,00	71.800.000,00	53.996.120,04	53.996.120,04	72,39%
Fichaje Tragamonedas Solo Federal	93.450.000,00	0,00	0,00	93.450.000,00	88.222.739,60	86.222.739,60	93,27%
Fichajetragamonedas Solo Con Salvador	55.500.000,00	0,00	0,00	55.500.000,00	58.984.225,89	58.984.225,89	105,52%

(*) Credito Actual-
(**) Recaudado-

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos, // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 1

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADOS
por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior ejercicio económico comparativo

	31/12/2021	31/12/2020
Ingreso por venta (Nota 3.1) (Nota 3.2)	19.398.934.439,63	14.145.531.796,04
Costo de venta (Nota 3.3)	13.735.054.688,88	10.031.367.677,83
Resultado Bruto	5.663.879.750,76	3.792.189.060,71
GASTOS		
De comercialización (Nota 5 ANEXO II)	2.061.693.911,60	1.311.313.822,94
De Administración (ANEXO II)	2.389.474.797,97	2.259.873.115,57
Resultado financiero	1.121.689.300,26	244.244.232,18
Resultados extraordinarios (Nota 3.6)	138.992.845,85	121.481.683,82
Utilidad del Ejercicio (antes de RECPAM)	1.260.441.857,10	362.434.026,00
Resultados por tenencia (Nota 3.4)	439.110.042,55	82.021.818,00
Utilidad del Ejercicio (después de RECPAM)	**821.331.814,14**	**279.232.187,00**
Impuesto a las Ganancias	30.000.000,00	25.000.000,00
Reserva Directores (Nota 3.6)	35.000.000,00	35.000.000,00
Resultado del Ejercicio	**786.331.814,14**	**219.232.187,00**

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos, // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 2

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de Recursos: económica y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA		Percibido/ Estimación Presupuestaria final
	Inicial	Modificaciones		Final (*)	Devengado	Percibido (**)	
		Incremento	Disminución				
RECURSOS							
Fichaje Tragamonedas Solo Villaguay	325.500.000,00	0,00	0,00	325.500.000,00	181.893.416,50	181.893.416,50	55,89%
Fichaje Tragamonedas Solo Colón	451.665.000,00	0,00	5.000.000,00	446.665.000,00	385.969.835,29	385.969.835,29	86,42%
Fichaje Tragamonedas Solo Villa Elisa	529.700.000,00	0,00	0,00	529.700.000,00	401.520.539,17	401.520.539,17	75,81%
Fichaje Tragamonedas Solo Uruguayana	619.700.000,00	8.720.000,00	0,00	628.420.000,00	601.504.853,66	601.504.853,66	95,72%
Fichaje Tragamonedas Solo Gobernador	78.700.000,00	0,00	0,00	78.700.000,00	77.846.150,73	77.846.150,73	98,92%
Fichaje Tragamonedas Solo Rosario del Tala	216.700.000,00	0,00	0,00	216.700.000,00	166.873.515,96	166.873.515,96	77,01%
Fichaje Tragamonedas Solo Gualeguay	238.800.000,00	0,00	0,00	238.800.000,00	226.968.176,79	226.968.176,79	95,05%
Producción Juegos Presipuesto-Comisión Telefónica	7.300.000,00	0,00	0,00	7.300.000,00	4.363.860,00	4.363.860,00	59,78%
Producción Otros Juegos On Line-Comisión Bancos	53.300.000,00	7.980.000,00	0,00	61.280.000,00	52.858.175,95	52.858.175,95	309,58%
Producción Otros Juegos On Line-Comisión Loto	38.500.000,00	57.989.000,00	0,00	96.489.000,00	61.429.523,28	61.429.523,28	899,91%
Producción Otros Juegos On Line-Comisión Loto 5	900.000,00	599.000,00	0,00	1.299.000,00	1.555.428,34	1.555.428,34	199,74%
Producción Juegos de Resolución Inmediata Comisión Los Yegros	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	914.193,50	914.193,50	38,10%
Producción Juegos de Azar-Comisión Ignacio	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	1.322.585,83	1.322.585,83	82,66%
Recaudación Tombola On line		30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	14.580.805,00	14.580.805,00	48,60%

(*) Credito Actual-
(**) Recaudado-

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos, // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 3

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de Recursos: económica y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA		Percibido/ Estimación Presupuestaria final
	Inicial	Modificaciones		Final (*)	Devengado	Percibido (**)	
		Incremento	Disminución				
RECURSOS							
Producción Casinos Fichaje Casino Chajarí	93.870.000,00	0,00	0,00	93.870.000,00	36.739.767,85	36.739.767,85	39,14%
Producción Casinos Fichaje Casino Paraná Arenas	101.936.000,00	0,00	0,00	101.936.000,00	94.421.861,35	94.421.861,35	92,62%
Producción Casinos Fichaje Casino La Paz	31.846.000,00	0,00	0,00	31.846.000,00	23.374.261,00	23.374.261,00	73,40%
Producción Casinos Fichaje Casino Federación	32.384.000,00	0,00	0,00	32.384.000,00	33.059.134,01	33.059.134,01	102,08%
Producción Casinos Fichaje Casino Concordia	334.882.000,00	35.576.000,00	0,00	370.458.000,00	336.018.897,07	336.018.897,07	128,67%
Producción Casinos Fichaje Casino Colón	84.035.000,00	0,00	0,00	84.035.000,00	131.891.740,25	131.891.740,25	156,95%
Producción Casinos Fichaje Casino Gualeguaychú	109.569.000,00	0,00	0,00	109.569.000,00	111.851.635,63	111.851.635,63	102,08%
Producción Casinos Fichaje Casino Concepción del Uruguay	53.169.000,00	0,00	0,00	53.169.000,00	44.053.869,07	44.053.869,07	82,86%
Producción Casinos Fichaje Casino Victoria	172.860.000,00	0,00	0,00	172.860.000,00	145.173.289,58	145.173.289,58	84,01%
Producción Quini 6	877.096.000,00	468.644.333,00	0,00	886.788.333,00	885.784.333,00	885.784.333,00	100,89%
Recaudación Tómbola	5.686.345.000,00	924.673.845,00	0,00	6.610.427.234,60	6.610.427.234,60	6.609.427.234,60	100,34%
Comisión Facultad Federal	6.520.000,00	0,00	0,00	6.520.000,00	10.059.152,05	10.059.152,05	118,34%
Recaudación Tómbola Tia	916.307.000,00	580.651.000,00	0,00	1.477.062.000,00	1.541.268.458,08	1.541.268.458,08	103,77%
Producción Ticket Express	627.923.000,00	0,00	0,00	627.923.000,00	597.157.977,46	597.157.977,46	90,49%
Fichaje Tragamonedas Solo Chajarí	146.600.000,00	0,00	0,00	146.600.000,00	132.612.705,78	132.612.705,78	90,46%

(*) Credito Actual-
(**) Recaudado-

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos, // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 4

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de GASTOS: económica y por rubros)

CONCEPTO	AUTORIZACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA				Pagado/ Estimación Presupuestado final
	Inicial	Modificaciones		Final	Reserva	Comprometido	Devengado	Pago	
		Incremento	Disminución						
GASTOS									
Gastos en Personal	3.657.933.000,00	641.089.777,43	195.536.000,00	3.326.116.777,43	0,00	3.206.882.036,83	3.206.882.036,83	3.184.010.314,58	95,74%
Bienes de Consumo	12.347.000,00	1.589.000,00	300.000,00	13.547.000,00	427.461,07	12.530.076,55	12.878.479,43	10.647.541,54	64,03%
Servicios No personales	1.949.054.000,00	268.334.610,44	8.000.000,00	2.208.612.810,44	13.038.912,82	1.836.240.652,97	1.801.400.406,52	1.549.824.220,83	70,17%
Bienes de uso	34.300.000,00	9.000.000,00	7.000.000,00	36.300.000,00	476.254,19	26.472.018,35	25.591.389,65	12.362.764,08	24,06%
Bienes de Uso (42.1) Construcciones	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Mantenimiento o reparaciones	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Bienes Inmuebles	4.955.000,00	0,00	0,00	4.955.000,00	0,00	34.500,00	34.500,00	34.500,00	0,70%
Premios Casino Casilda	72.090.000,00	11.000.000,00	0,00	83.090.000,00	0,00	83.053.050,00	83.053.050,00	83.053.050,00	99,96%
Premios Casino Concordia	150.218.000,00	65.093.000,00	0,00	175.312.000,00	0,00	174.042.245,00	174.042.245,00	174.042.245,00	99,28%
Premios Casino Chajarí	74.967.000,00	0,00	40.000.000,00	29.767.000,00	0,00	29.050.120,00	29.050.120,00	29.050.120,00	97,59%
Premios Casino Federación	36.135.000,00	6.103.000,00	0,00	32.233.000,00	0,00	31.305.090,00	31.305.090,00	31.305.090,00	97,12%
Premios Casino Gualeguaychú	89.984.000,00	11.503.000,00	0,00	101.884.690,00	0,00	100.187.135,00	100.187.135,00	100.187.135,00	98,33%
Premios Casino La Paz	25.985.000,00	0,00	6.000.000,00	19.985.000,00	0,00	19.286.620,00	19.286.620,00	19.286.620,00	96,53%

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos. // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 0

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de Recursos: económica y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA		Percibido/ Estimación Presupuestado final
	Inicial	Modificaciones		Final (*)	Devengado	Percibido (**)	
		Incremento	Disminución				
RECURSOS							
Producidos Juegos de Azar - Producido Casino-Casino Casino Paraná	116.321.000,00	0,00	0,00	116.321.000,00	114.584.466,42	114.584.466,42	98,51%
Producidos Juegos de Azar - Producido Casino-Casino Arrecifes	99.888.000,00	11.281.000,00	0,00	111.269.000,00	106.998.499,86	106.998.499,86	92,83%
Producidos Juegos de Azar - Producido Casino-Casino Anexo Gualeguaychú	19.332.000,00	8.644.000,00	0,00	27.976.000,00	22.506.784,13	22.506.784,13	86,66%
Producidos Juegos de Azar - Producido Casino-Casino Casino Villa Vip	9.680.000,00	0,00	0,00	9.680.000,00	8.808.295,56	8.808.295,56	85,49%
Producidos Juegos de Azar - Producido Casino-Casino Hoteles Concordia-Victoria	246.387.000,00	57.706.000,00	0,00	330.783.000,00	307.730.568,22	307.730.568,22	90,57%
Producidos Juegos de Azar - Producido Casino-Casino Concordia-Chajarí	54.948.000,00	0,00	0,00	54.948.000,00	57.084.804,86	57.084.804,86	103,89%
Producidos Casino-Casino Concordia-Feria Permi	18.670.000,00	6.049.000,00	0,00	24.719.000,00	27.868.885,61	27.868.885,61	112,72%
Producidos Casino-Casino Hoteles Concordia-Anexo Gualeguaychú	29.527.000,00	0,00	0,00	29.527.000,00	27.491.108,19	27.491.108,19	93,11%
Producidos Casino-Casino Anexo Gualeguay	18.877.000,00	0,00	0,00	18.877.000,00	16.381.463,35	16.381.463,35	87,11%
Producidos Casino-Casino Anexo La Paz	20.400.000,00	0,00	0,00	20.400.000,00	15.945.521,26	15.945.521,26	78,16%

(*) Credito Actual-
(**) Recaudado-

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos. // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 1

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de GASTOS: económica y por rubros)

CONCEPTO	AUTORIZACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA				Pagado/ Estimación Presupuestado final
	Inicial	Modificaciones		Final	Reserva	Comprometido	Devengado	Pago	
		Incremento	Disminución						
GASTOS									
Premios Casino Paraná	83.642.000,00	0,00	5.000.000,00	78.642.000,00	0,00	78.312.600,00	78.312.600,00	78.312.600,00	99,58%
Premios Casino Concepción del Uruguay	64.301.000,00	0,00	5.000.000,00	59.301.000,00	0,00	58.456.770,00	58.456.770,00	58.456.770,00	98,58%
Premios Casino Victoria	159.947.000,00	0,00	31.500.000,00	128.447.000,00	0,00	126.973.350,00	126.973.350,00	126.973.350,00	98,86%
Premios Sala Tragamonedas Colón	315.781.000,00	0,00	23.000.000,00	292.781.000,00	0,00	291.557.269,00	291.557.269,00	291.557.269,00	99,58%
Premios Sala Tragamonedas Villa Elisa	98.881.000,00	0,00	25.000.000,00	73.881.000,00	0,00	72.206.573,00	72.206.573,00	72.206.573,00	98,00%
Premios Sala Tragamonedas Diamante	136.583.000,00	33.883.000,00	0,00	170.383.000,00	0,00	159.073.009,13	159.073.009,13	159.073.009,13	93,71%
Premios Sala Tragamonedas Chajarí	239.671.000,00	35.000.000,00	0,00	274.671.000,00	0,00	263.174.960,43	263.174.960,43	263.174.960,43	93,22%
Premios Sala Tragamonedas Federación	168.484.000,00	76.678.000,00	0,00	242.613.000,00	0,00	240.329.929,79	240.329.929,79	240.329.929,79	99,06%

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos. // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 10

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de Recursos: económica y por rubros)

CONCEPTO	ESTIMACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA		Percibido/ Estimación Presupuestado final
	Inicial	Modificaciones		Final (*)	Devengado	Percibido (**)	
		Incremento	Disminución				
RECURSOS							
Producidos Casino-Casino Concepción del Uruguay	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	58.652.484,27	58.652.484,27	84,40%
Producidos Prescriptos Prescripcion Premios Quini 6	8.300.000,00	0,00	0,00	8.300.000,00	11.332.680,00	11.332.680,00	136,54%
Premios Prescriptos Prescripcion Brinco	1.338.000,00	0,00	0,00	1.338.000,00	564.457,57	564.457,57	42,19%
Premios Prescriptos Prescripcion Premios Tombolina	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	44.332.743,85	44.332.743,85	110,83%
Premios Prescriptos Prescripcion Premios Pozo4x10	557.000,00	0,00	0,00	557.000,00	129.707,40	129.707,40	22,89%
Premios Prescriptos Prescripcion Tombola Tris	2.900.000,00	0,00	0,00	2.900.000,00	1.498.852,23	1.498.852,23	128,85%
Premios Prescriptos Prescripcion Loto	1.487.000,00	0,00	0,00	1.487.000,00	226.584,08	226.584,08	15,24%
Premios Prescriptos Prescripcion Ticket Gloria	1.325.000,00	0,00	0,00	1.325.000,00	1.574.635,52	1.574.635,52	118,84%
Cajas y Bancos-De Cajas y Bancos Remanente Ejercicios Anteriores		0,00	0,00	0,00	129.725.535,40	129.725.535,40	#¡DIV/0!
De Cajas y Bancos para Responder de Pasivos Remanente de Ejercicios Anteriores		0,00	0,00	0,00	288.159.855,36	288.159.855,36	#¡DIV/0!
Ingresos Varios	17.913.000,00	0,00	0,00	17.913.000,00	54.679.236,09	54.679.236,09	305,21%
Cajas Impuesto Sobre los Juegos - I.A.F.A.S.	28.126.000,00	0,00	0,00	28.126.000,00	28.899.653,44	28.899.653,44	102,75%
Total Recursos Corrientes	**14.128.267.000,00**	**2.733.525.178,99**	**5.000.000,00**	**16.856.792.178,99**	**16.889.899.026,97**	**16.889.899.026,97**	**100,14%**

(*) Credito Actual-
(**) Recaudado-

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos. // Teléfono: 0343 - 4201100

Hoja N° 11

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de GASTOS: económica y por rubros)

CONCEPTO	AUTORIZACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA				Pagado/ Estimación Presupuestaria final
	Inicial	Modificaciones		Final	Reserva	Compromiso	Devengado	Pago	
		Incremento	Disminución						
GASTOS									
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	237.330.000,00	0,00	113.000.000,00	124.330.000,00	0,00	123.276.281,25	123.276.281,25	123.276.281,25	99,15%
Premios Tombola	6.957.160.000,00	1.062.581.040,92	0,00	8.019.741.040,92	0,00	5.119.841.040,92	5.119.841.040,92	5.070.760.226,92	99,04%
Comision Agenciero	3.262.684.000,00	618.035.719,21	0,00	3.880.719.719,21	0,00	3.880.729.719,21	3.880.719.719,21	3.864.295.374,25	99,15%
Premios Ticket Dame	421.866.000,00	0,00	0,00	421.866.000,00	0,00	390.774.535,02	390.774.535,02	387.674.547,76	91,98%
Premios Tombola Crelino	0,00	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00	0,00	5.571.963,09	5.571.963,09	5.571.963,09	30,06%
Gastos figurativos	633.561.000,00	313.351.000,00	113.351.000,00	833.561.000,00	0,00	632.946.071,00	632.946.071,00	632.946.071,00	95,17%
Amortizaciones Ejercicio	14.338.247.000,00	3.427.752.178,99	699.467.000,00	16.856.532.178,99	14.407.231,00	16.257.669.676,92	16.243.274.294,83	15.643.312.764,77	92,86%

* Las reservas de años anteriores quedaron con saldo cero, pero a partir del año 2021 por un cambio dispuesto por la Contaduría Provincial de Presupuesto las mismas quedan con saldo para mostrar mejor la realidad.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ SOSA
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

HUGO ORLANDO LOPEZ VIERA
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(Clasificación de GASTOS: económica y por rubros)

CONCEPTO	AUTORIZACION PRESUPUESTARIA				EJECUCION PRESUPUESTARIA				Pagado/ Estimación Presupuestaria final
	Inicial	Modificaciones		Final	Reserva	Compromiso	Devengado	Pago	
		Incremento	Disminución						
GASTOS									
Premios Sala Tragamonedas Federal	67.991.000,00	0,00	5.000.000,00	62.991.000,00	0,00	62.926.967,00	62.926.967,00	62.926.967,00	98,02%
Premios Sala Tragamonedas Feliciano	58.294.000,00	0,00	17.000.000,00	37.294.000,00	0,00	36.343.725,63	36.343.725,63	36.343.725,63	97,45%
Premios Sala Tragamonedas Gualeguay	393.500.000,00	0,00	40.000.000,00	353.500.000,00	0,00	351.358.666,35	351.358.666,35	351.358.666,35	98,62%
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	410.470.000,00	0,00	17.000.000,00	393.470.000,00	0,00	391.278.397,52	391.278.397,52	391.278.397,52	99,44%
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	56.791.000,00	0,00	1.300.000,00	55.491.000,00	0,00	52.624.175,25	52.624.175,25	52.624.175,25	94,38%
Premios Sala Tragamonedas Ibicuy	46.599.000,00	13.600.000,00	0,00	60.199.000,00	0,00	60.193.053,75	60.193.053,75	60.193.053,75	99,99%
Premios Sala Tragamonedas Santa Elena	127.470.000,00	0,00	53.000.000,00	74.470.000,00	0,00	73.287.571,87	73.287.571,87	73.287.571,87	98,41%

C.P.N. DIEGO MARTINEZ SOSA
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

HUGO ORLANDO LOPEZ VIERA
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO
por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

RECURSOS	Concepto	Presupuesto		Percepción Efectuada
		Inicial	Final	
Recursos Corrientes	Recursos Corrientes	59.870.000,00	59.870.000,00	16.730.353,55
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	101.996.000,00	101.996.000,00	84.421.881,15
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio Anterior	31.000.000,00	31.000.000,00	28.174.261,28
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio Anterior	32.284.000,00	32.284.000,00	33.893.134,02
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	1.170.458.000,00	1.170.458.000,00	200.009.897,07
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	84.033.000,00	84.033.000,00	131.851.740,25
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	209.500.000,00	209.500.000,00	111.985.586,63
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	172.800.000,00	172.800.000,00	145.175.250,58
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	53.169.000,00	53.169.000,00	44.064.849,07
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	1.623.070.830,99	1.623.070.830,99	1.023.670.830,99
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	427.000.000,00	427.000.000,00	800.784.333,35
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	8.520.000,00	8.520.000,00	10.090.126,00
Recursos Corrientes	Coparticipación Federal	5.689.165.000,00	5.689.165.000,00	6.089.427.236,62
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	6.960.210.893,80	6.960.210.893,80	6.089.427.236,62
Recursos Corrientes	Coparticipación Provincial	2.477.042.000,00	2.477.042.000,00	1.592.786.656,00
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	617.923.000,00	617.923.000,00	559.184.377,46
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	1.144.600.000,00	1.144.600.000,00	1.139.612.770,70
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	320.664.000,00	320.664.000,00	270.042.383,80
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	2.706.916.000,00	2.706.916.000,00	2.791.939.957,96
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	81.533.000,00	81.533.000,00	139.565.525,36
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	259.800.000,00	259.800.000,00	215.697.212,08
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	177.865.000,00	177.865.000,00	218.682.000,00
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	99.500.000,00	99.500.000,00	215.179.275,72
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	240.000.000,00	240.000.000,00	180.408.000,00
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	249.000.000,00	249.000.000,00	326.005.583,13
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	68.150.000,00	76.400.000,00	80.616.398,17
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	2.265.000.000,00	2.265.000.000,00	2.265.000.000,00
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	249.000.000,00	249.000.000,00	249.000.000,00
Recursos Corrientes	Producido Corriente Ejercicio	1.000.000,00	1.000.000,00	1

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Presupuesto Ejecutado
RECURSOS			
Fichaje Tragamonedas Sala Federación	251.800.000,00	254.833.000,00	328.104.368,80
Fichaje Tragamonedas Sala Peligrino	71.800.000,00	71.900.000,00	51.976.110,06
Fichaje Tragamonedas Sala Federal	93.450.000,00	93.450.000,00	86.222.799,60
Fichajetragamoneda Sala San Salvador	55.900.000,00	55.900.000,00	58.984.225,89
Fichaje Tragamonedas Sala Villaguay	325.300.000,00	325.300.000,00	182.892.416,30
Fichaje Tragamonedas Sala Colón	451.655.000,00	448.655.000,00	385.560.836,19
Fichaje Tragamonedas Sala Villa Elisa	139.700.000,00	139.700.000,00	101.530.539,17
Fichaje Tragamonedas Sala Gualeguaychú	620.700.000,00	619.420.000,00	603.506.951,66
Fichaje Tragamonedas Sala Urdinarrain	78.700.000,00	78.700.000,00	77.846.150,71
Fichaje Tragamonedas Sala Rosario del Tala	216.700.000,00	216.700.000,00	166.871.515,98
Fichaje Tragamonedas Sala Gualeguay	278.800.000,00	278.800.000,00	228.989.176,74
Producido Juegos Preimpresos-Comisión Telekino	7.300.000,00	7.302.000,00	4.383.880,00
Producido Otros Juegos On Line-Comisión Bingo	13.300.000,00	20.860.000,00	22.858.175,95
Producido Otros Juegos On Line-Comisión Lotu	38.500.000,00	56.089.000,00	61.425.523,28
Producido Otros Juegos On Line-Comisión Lotu 2	709.000,00	1.299.000,00	1.355.426,24
Producido Juegos de Reducción Inmediata-Comisión Las Vegas	2.400.000,00	2.400.000,00	914.319,50
Producido Juegos de Azar-Comisión Tarasca	1.600.000,00	1.600.000,00	1.322.369,89
Recaudación Tómbola On line	0,00	50.000.000,00	14.580.403,00
Producido Juegos del Azar-Producido Canon-Casino Paraná	116.321.000,00	116.321.000,00	114.584.466,42
Producido Juegos de Azar-Producido Canon-Canon Mimaluenle	95.898.000,00	115.898.000,00	106.998.499,86

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos // Teléfono: 0343 - 4201100 Hoja N° 15

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Presupuesto Ejecutado
RECURSOS			
Producido Juegos de Azar-Producido Canon-Canon Anexo Galan	10.332.000,00	25.976.000,00	22.506.784,33
Producido Juegos de Azar-Producido Canon-Canon Casino Sala Vip	9.600.000,00	9.600.000,00	8.026.295,50
Producido Juegos de Azar-Producido Canon-Canon Tragamonedas Victoria	246.987.000,00	335.783.000,00	307.730.568,12
Producido Juegos de Azar-Producido Canon-Canon Tragamonedas Concordia	54.948.000,00	54.948.000,00	57.084.804,86
Producido Canon-Canon Concesiria Ena Perón	18.670.000,00	24.719.000,00	27.468.805,61
Producido Canon-Canon Tragamonedas Gualeguaychú	29.527.000,00	29.527.000,00	27.481.708,78
Producido Canon-Canon Anexo Gualeguay	18.877.000,00	18.877.000,00	16.481.465,15
Producido Canon-Canon Anexo La Paz	20.400.000,00	20.400.000,00	15.945.521,26
Producido Canon-Canon Concepción del Uruguay	60.000.000,00	60.000.000,00	50.052.484,27
Premios Prescriptos-Prescripción Premios Quini 6	8.300.000,00	8.300.000,00	11.332.880,88
Premios Prescriptos-Prescripción Brinco	1.338.000,00	1.338.000,00	564.457,57
Premios Prescriptos-Prescripción Premios Tómbola	40.000.000,00	40.000.000,00	44.132.743,85
Premios Prescriptos-Prescripción Premios Pozeado	567.000,00	567.000,00	126.787,40
Premios Prescriptos-Prescripción Tómbola Ya	2.900.000,00	2.900.000,00	3.498.932,23
Premios Prescriptos-Prescripción Loto	1.487.000,00	1.487.000,00	226.584,08
Premios Prescriptos-Prescripción Ticket Game	1.328.000,00	1.625.000,00	1.574.835,52
Caja y Bancos-De Caja y Bancos-Remanente Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	129.725.535,45
De Caja y Bancos para Respaldo de Pasivos-Remanente de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	269.119.835,36

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos // Teléfono: 0343 - 4201100 Hoja N° 16

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Presupuesto Ejecutado
RECURSOS			
Ingresos Varios	17.913.000,00	17.913.000,00	54.679.338,09
Caja Empleado Salas de Juegos - I.A.F.A.S.	28.125.000,00	28.126.000,00	28.639.053,44
TOTAL RECURSOS	**14.128.267.000,00**	**16.856.592.178,99**	**16.880.332.615,97**

menos:

GASTOS			
Gastos en Personal	1.637.933.000,00	2.174.116.777,43	2.106.682.036,81
Bienes de Consumo	12.347.000,00	15.547.000,00	11.878.479,43
Servicios no personales	1.949.054.000,00	2.208.512.810,44	1.803.490.496,59
Bienes de uso	34.300.000,00	36.300.000,00	25.531.389,60
Bienes de Uso (4.2.1) Contratistas	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00
Transferencias a empresas	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
Juicios pendientes	4.955.000,00	4.955.000,00	34.500,00
Premios Casino Colón	72.090.000,00	83.090.000,00	83.031.050,00
Premio Concordia	110.218.000,00	175.332.000,00	174.047.245,00
Premios Casino Chajarí	74.767.000,00	29.767.000,00	29.050.120,00
Premios Casino Federación	26.135.000,00	32.235.000,00	31.305.090,00
Premios Casino Gualeguaychú	89.984.000,00	101.484.000,00	100.187.135,00
Premios Casino La Paz	25.985.000,00	19.985.000,00	18.286.620,00
Premio Paraná	83.642.000,00	78.642.000,00	78.312.620,00
Premios Casino Concepción del Uruguay	44.203.000,00	39.203.000,00	38.456.770,00
Premios Casino Victoria	139.942.000,00	128.642.000,00	126.973.350,00
Premios Sala Tragamonedas Colón	315.791.000,00	292.791.000,00	291.557.269,00
Premios Sala Tragamonedas Villa Elisa	98.881.000,00	73.081.000,00	72.206.573,00
Premios Sala Tragamonedas Diamante	126.183.000,00	160.183.000,00	159.073.009,13
Premios Sala Tragamonedas Chajarí	226.871.000,00	264.871.000,00	263.176.960,43
Premios Sala Tragamonedas Federación	168.484.000,00	242.818.000,00	240.326.979,29
Premios Sala Tragamonedas Federal	63.199.000,00	84.599.000,00	62.832.267,00
Premios Sala Tragamonedas Peligrino	54.258.000,00	57.258.000,00	56.[illegible]

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos // Teléfono: 0343 - 4201100 Hoja N° 17

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Final	Presupuesto Ejecutado
GASTOS			
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	193.160.000,00	153.160.000,00	151.353.666,35
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	410.470.000,00	393.470.000,00	391.278.397,81
Premios Sala Tragamonedas Urdinarrain	56.793.000,00	53.491.000,00	52.624.175,25
Premios Sala Tragamonedas Bovril	48.599.000,00	61.599.000,00	60.493.053,75
Premios Sala Tragamonedas Santa Elena	127.470.000,00	74.470.000,00	73.287.571,07
Premios Sala Tragamonedas Nogoyá	177.672.000,00	152.672.000,00	150.882.858,61
Premios Sala Tragamonedas Crespo	188.237.000,00	153.237.000,00	151.609.227,72
Premios Sala Tragamonedas María Grande	93.580.000,00	89.580.000,00	88.643.921,63
Premios Sala Tragamonedas Paraná 25 de Mayo	617.428.000,00	1.023.670.830,99	1.023.670.830,99
Premios Sala Tragamonedas Viale	33.632.000,00	43.132.000,00	42.103.539,08
Premios Sala Tragamonedas San Salvador	38.981.000,00	43.781.000,00	42.692.506,95
Premios Sala Tragamonedas Rosario del Tala	157.578.000,00	118.678.000,00	117.553.723,75
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	197.330.000,00	124.330.000,00	123.278.281,35
Premios Tómbola	4.057.160.000,00	5.119.841.040,92	5.119.841.040,92
Comisión Agencieros	1.262.694.000,00	1.880.729.759,23	1.880.729.759,23
Premios Ticket Game	421.466.000,00	421.466.000,00	380.774.535,02
Premios Tómbola Online	0,00	18.000.000,00	5.571.963,69
Gastos Figurativos	633.561.000,00	633.561.000,00	602.946.075,00
TOTAL GASTOS	**14.128.267.000,00**	**15.856.592.178,99**	**15.223.295.294,63**
RESULTADO Cuenta de Financiamiento	**0,00**	**0,00**	**657.056.326,34**

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - 25 de Mayo 255, Paraná - Entre Ríos // Teléfono: 0343 - 4201100 Hoja N° 18

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE CONCILIACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLE

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe	Observaciones
Recursos presupuestales corrientes y de capital - percibidos	56.691.932.915,97	
Gastos presupuestales corrientes y de capital - devengados	56.123.278.298,60	
Resultado Presupuestario Financiero	**617.598.321,38**	
Más:		
Recursos devengados contablemente y no percibidos	3.351.295.836,15	(a)
Gastos figurativos	202.346.075,00	(b)
Gastos devengados presupuestariamente y no contabilizados	0,00	(c)
Gastos presupuestales corrientes no consumidos (bienes de uso)	-1.191.441,41	(d)
Menos		
Otros gastos contables	2.654.083.771,14	(e)
Otros recursos presupuestarios	28.145.802,88	(f)
Remanentes ejercicios anteriores	916.865.870,76	(g)
Reserva afectada	10.565.056,00	(h)
Resultado Patrimonial Económico	**1.319.592.753,09**	

OBSERVACIONES

(a) Corresponde a recursos devengados en la contabilidad patrimonial que al 31/12/2021 se encontraban pendientes de cobro.

(b) Corresponde a aportantes realizados por el Instituto en concepto de aportes de utilidades del Derecho 2021 a la Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social, Jubilación de Amas de Casa, Fondo Provincial del Deporte, Fondo Provincial de Seguridad y al Ministerio de Salud.

(c) Corresponde a gastos devengados por presupuesto y no por contabilidad, detallados en el Cuadro de CUADRO DE CONTABILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.

(d) Corresponde a la diferencia entre lo comprado de bienes de uso e inversiones en obras complicación y remodelacion del edificio del IAFAS. Comas y las amortizaciones contables.

(e) Corresponde a gastos correspondientes a Premios de Tenencia Tómbola Yá, Tómbola Online y Ticket Game y a Tesorería General de la Provincia presupuestariamente en el ejercicio 2022, en Premios Pagoinmediato Rosario del Tala por un error en planilla de caja se registró erroneamente $ 0,45 (duplicados) en los meses de Octubre y Noviembre 2021, dicha error se ajustó en el año 2022.

(f) Corresponde a recursos devengados patrimonialmente en el ejercicio 2021 y percibidos en el ejercicio 2021.

(g) Corresponde a remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores.

(h) Corresponde a reservas contables en concepto de reserva generada, de costo de bienes de uso.

DAVID GUSTAVO VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ COMI
Gerente Administración Contable
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE CONTABILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (1)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS	REF.
RECURSOS				
Recaudación Tómbola Online	12.150.080,00	12.661.113,00	(511.033,00)	
Recaudación Bingos	566.437,00	603.537,00	(37.100,00)	
Recaudación Tómbola Ya	44.220.740,00	32.080.000,00	12.140.740,00	
Recaudación Tómbola Nocturna	330.797,00	280.000,00	50.797,00	
Recaudación Tómbola Tú	4.088.350,00	4.080.350,00	8.000,00	
Recaudación Lotto	228.284,00	232.000,00	(3.716,00)	
Recaudación Ticket Game	1.594.668,00	22.603.176,00	(21.008.508,00)	
Remanente Recaudación Anticipada Caja y Bancos	128.725.535,60	0,00	128.725.535,60	
Remanente de Ejercicio Anteriores Recaudo de Tómbola	285.116.935,38	0,00	285.116.935,38	
Ingreso Varios	56.678.558,00	19.487.171,00	9.787.258,00	
Caja Empresas Sala de Juegos - LAFASA	38.939.593,40	35.356.973,00	3.582.620,40	
TOTAL RECURSOS	**16.880.551.621,91**	**19.537.851.289,50**	**3.257.164.673,29**	

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE CONTABILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (1)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS	REF.
GASTOS				
Costos de Personal	2.126.482.086,80	2.436.178.618,80	123.304.485,80	
Bienes de Consumo	12.309.479,40	12.010.863,60	1.311.401,70	(c)
Servicios no personales	1.880.882.690,00	2.064.803.508,28	251.333.917,90	(d)
Bienes de uso	20.000.000,00	21.191.441,41	2.881.441,00	(e)
Bienes de uso (4.2.1.) Contratados	0,00			
Activos percibidos	16.000,00	10.814,90	1.104,90	
Premios Casino Central	84.681.000,00	90.915.776,00	6.850.784,00	
Premios Casino Concordia	174.047.249,00	184.208.814,00	20.354.281,00	
Premios Casino Chajarí	20.054.000,00	21.417.076,00	1.363.076,00	
Premios Casino Federación	31.585.000,00	33.090.884,12	3.695.574,12	
Premios Casino Gualeguaychú	180.187.155,00	194.807.476,00	5.810.941,72	
Premios Casino La Paz	19.980.630,00	21.004.365,00	2.307.144,00	
Premios Casino Paraná	76.703.000,00	90.532.836,80	7.016.236,80	
Premios Casino Concepción del Uruguay	88.506.770,00	93.642.906,00	5.090.864,00	
Premios Casino Victoria	208.979.000,00	243.707.751,00	19.794.861,00	
Premios Sala Tragamonedas Colón	286.387.000,00	316.384.283,16	46.701.033,16	
Premios Sala Tragamonedas Villa Elisa	76.028.210,00	84.617.283,79	11.466.498,79	
Premios Sala Tragamonedas Diamante	253.076.000,00	296.753.113,00	39.999.113,00	
Premios Sala Tragamonedas Chajarí - Ciudad de Ayala	196.176.000,00	207.473.000,00	10.295.688,00	
Premios Sala Tragamonedas Federación	318.023.979,79	381.851.177,00	63.471.197,00	
Premios Sala Tragamonedas Paraná	92.030.861,00	75.135.956,72	23.234.627,72	
Premios Sala Tragamonedas Victoria	36.143.710,00	43.730.710,00	6.980.896,96	
Premios Sala Tragamonedas Gualeguaychú	151.313.984,00	178.211.220,20	24.804.486,20	
Premios Sala Tragamonedas Concepción del Uruguay	455.218.881,00	481.234.197,00	56.241.840,00	
Premios Sala Tragamonedas Crespo	12.649.776,00	10.814.570,00	8.180.156,00	
Premios Sala Tragamonedas Arroyo	92.437.861,00	99.378.474,00	(963.822,70)	
Premios Sala Tragamonedas Santa Elena	74.847.213,00	85.398.612,00	11.451.391,00	
Premios Sala Tragamonedas Nogoyá	150.880.898,00	171.126.876,00	15.127.940,76	
Premios Sala Tragamonedas Concordia	333.668.037,00	378.189.853,00	39.807.756,88	
Premios Sala Tragamonedas Nueva Escocesa	89.641.551,00	109.813.606,40	20.008.894,40	
Premios Sala Tragamonedas Paraná 25 de Mayo	1.301.518.891,00	1.290.916.216,60	10.602.674,40	
Premios Sala Tragamonedas Viale	42.351.000,00	44.214.100,00	1.862.900,00	
Premios Sala Tragamonedas San Salvador	92.091.000,00	93.921.865,00	1.830.865,00	

DAVID GUSTAVO VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ COMI
Gerente Administración Contable
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE CONTABILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (1)	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS	REF.
GASTOS				
Premios Sala Tragamonedas Rosario del Tala	317.353.152,75	327.921.869,00	20.408.175,88	
Premios Sala Tragamonedas Villaguay	113.174.285,40	144.830.861,00	21.125.851,70	
Premios Terminales	5.119.841.566,40	5.180.324.861,84	980.260.533,84	(f) INCISOS II PÁRRAFO
Comisión Agenciadores	3.989.326.758,62	2.248.238.661,52	963.038.965,62	
Premios Ticket Game	191.731.500,00	204.631.281,39	69.568.859,39	(g)
Premios Tómbola Online	5.571.925,60	6.227.480,00	655.532,61	
Gastos Figurativos	202.346.075,00	0,00	202.346.075,00	(a)
Feriados	0,00	10.568.224,00	10.568.224,00	(b)
TOTAL GASTOS CORRIENTES	**38.553.171.284,68**	**38.107.990.026,43**	**3.299.669.240,80**	
RESULTADO FINANCIERO	**617.598.321,38**	**1.259.830.703,05**	**552.836.486,19**	

(*) 1: Ingreso presupuestario
Percibos por lo percibido
Gastos por lo devengado

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

CUADRO DE CONTABILIZACION DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

OBSERVACIONES

Los diferencia corresponden a:

(a) Recursos devengados por contable no percibidos por presupuesto, y recursos percibidos por presupuesto devengados contablemente en el ejercicio anterior. Y distribución de utilidades.

(b) Remanente Ejercicios Anteriores/Caja y Bancos y Remanente de Recaudación Anticipada de Premios ya son recursos contables, son ajustes que se realizan a cierre y no hacen diferencia. Actualizado que tenemos el 40 restante suficiente como hacer frente a las salidas.

(c) Combustibles de $197.403.003 - 102787 pasado por error insuficiente en el ref en Postigo y Victoria ($ 1.191,90).

(d) Combustible de $197.403.003 - 102787 pasado por error insuficiente en el ref en Postigo y Victoria ($ 1.191,90). Publicidad correspondiente al empadronamiento de Sala Tragamonedas Victoria del mes de Enero/20 por $ 14.000,00 que por un error interno fue registrado por SAT por $197.403.003 - 102787 Postigo en el mes de Diciembre/21.
Orden de Pago N° 401-003-100781 pasado por error insuficiente en el ref en Postigo ($ 1.191,90).
Orden de Pago N° 401-003-100782 de fecha de empadronamiento de Concordia Arenas por $ 5.000,00 contabilizado en el ref en 3002 con Descripción de Pago Interno N° 403-2022-00156 y no Postigo N° 3002.

(e) La cta de bienes de uso se registra en SAT como gasto y en balance como activo. Las bajas de bienes en SAT no se registran y en contable disminuyen el activo. El importe de BIENES USADOS Y BAJAS Y GASTOS COMBINES corresponde a amortizaciones del año 2021 no registradas presupuestariamente.

(f) Gastos devengados no contables en el ejercicio 2021, por Premios de Tenencia Tómbola Ya, Tómbola Online y Ticket Game y Comisiones de agenciados devengados pero exteriorizados en el siguiente ejercicio. En Premios Pagoinmediato Rosario del Tala por un error en planilla de caja se registró erroneamente $ 0,45 (duplicados) en los meses de Octubre y Noviembre 2021, dicha error se ajustó en el año 2022.

(g) Transferencias realizadas a RO.PRO.SE. Tesorería General de la Provincia, RO.PRO.SE. Ministerio de Desarrollo Social, Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos y Ministerio de Salud.

(h) Corresponde a recursos percibidos y reserva generada, de no a utilizar en ejercicio, reserva de capital, de los ejercicios anteriores y reserva de bienes de uso.

DAVID GUSTAVO VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ COMI
Gerente Administración Contable
I.A.F.A.S.

Nota 1 - Normas Contables

A continuación se detallan las normas contables profesionales utilizadas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social para la preparación de los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2020.

1.1 Modelo de presentación de los Estados Contables

Los estados contables han sido confeccionados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas 8 . Recomendación Técnica N° 1 y 2 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados aplicando el método de ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

1.3 Criterios de Valuación

Los criterios de valuación aplicados siguen los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas 17, 28 y 31 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Nota 2 - COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.1) Caja y Bancos

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Recaudaciones a depositar:		
Recaudaciones a depositar IAFAS Central	9.735,03	16.694,21
Recaudaciones a depositar C. Colon	2.026.800,00	0,00
Recaudaciones a depositar C. Concordia	3.150.033,50	564.213,49
Recaudaciones a depositar C. Gualeguaychú	209.735,00	0,00
Recaudaciones a depositar C. Paraná Anexo	1.553.101,00	345.606,53
Recaudaciones a depositar C. La Paz	70.023,00	228.641,03
Recaudaciones a depositar C. Victoria	482.064,90	0,00
Recaudaciones a depositar C. Chajarí	696.679,00	323.898,79
Transporte	19.190.171,43	1.677.054,05

2.1) Caja y Bancos (continuación)

Transporte	9.190.171,43	1.677.054,05
Recaudaciones a depositar C. Concepcion del Uruguay	1.308.400,00	0,00
Recaudaciones a depositar C. Federación	19.779,60	0,00
Recaudaciones a depositar Trag. Villa Elisa	307.921,33	306.045,12
Recaudaciones a depositar Trag. San Salvador	390.363,32	552.145,58
Recaudaciones a depositar Trag. Santa Elena	768.214,33	389.824,19
Recaudaciones a depositar Trag. Federación	1.491.977,20	1.109.399,83
Recaudaciones a depositar Trag. Crespo	1.035.486,95	788.368,73
Recaudaciones a depositar Trag. Villaguay	1.144.749,23	1.150.416,75
Recaudaciones a depositar Trag. 25 de Mayo	7.268.443,60	3.848.386,44
Recaudaciones a depositar Trag. Feliciano	410.901,22	450.917,84
Recaudaciones a depositar Trag. Diamante	1.229.767,08	635.680,44
Recaudaciones a depositar Trag. Federal	543.321,94	461.000,28
Recaudaciones a depositar Trag. Bovril	1.053.865,90	578.690,22
Recaudaciones a depositar Trag. Viale	374.080,00	0,00
Recaudaciones a depositar Trag. Chajarí	577.778,53	312.291,08
Recaudaciones a depositar Trag. Chajarí Anexo	821.159,76	684.027,07
Recaudaciones a depositar Trag. R. del Tala	553.117,27	535.459,23
Recaudaciones a depositar Trag. Nogoyá	993.021,16	852.057,25
Recaudaciones a depositar Trag. Urdinarrain	398.448,00	310.695,62
Recaudaciones a depositar Trag. María Grande	871.297,71	363.526,43
Recaudaciones a depositar Trag. Gualeguaychú	3.794.735,25	2.590.110,13
Recaudaciones a depositar Trag. Gualeguay	1.365.527,00	850.747,80
Recaudaciones a depositar Trag. Colon	2.889.137,59	1.348.054,19
Transporte	38.505.665,19	19.794.996,28

2.1) Caja y Bancos (continuación)

Transporte	38.505.665,19	19.794.996,28
Fondo Fijo:		
Fondo Fijo C. Colon	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Federación	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Gualeguaychu	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Concordia	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo (AFA)	100.000,00	150.941,63
Fondo Fijo C. La Paz	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Victoria	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Conc. del Uruguay	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Chajarí	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo C. Paraná Anexo	20.000,00	19.622,41
Fondo Fijo Casino Gualeguay	5.000,00	7.547,08
Fondo Fijo Trag. Gualeguay	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Nogoyá	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala María Grande	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Viale	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Bovril	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Diamante	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Crespo	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala 25 de Mayo	2.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Villaguay	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala San Salvador	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Federal	4.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Colon	1.000,00	1.509,42
Fondo Fijo Sala Villa Elisa	4.000,00	3.018,83
Transporte	38.857.665,19	20.167.822,11

2.1) Caja y Bancos (continuación)

Transporte	38.857.665,19	20.167.822,11
Fondo Fijo Sala Urdinarrain	6.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala R. del Tala	6.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Feliciano	6.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Santa Elena	6.000,00	3.018,83
Fondo Fijo Sala Chajarí	6.000,00	3.018,83
Fondos Operativos		
Fondo Operativo Casinos y salas	19.189.770,19	23.833.337,06
Fondo Operativo Tómbola Online	200.000,00	0,00
Fondo Operativo Bingo del Litoral	5.500.000,00	0,00
Fondo para gastos determinados:		
Fondo Resolución 0609/98 C. Paraná	167.440,00	252.736,67
Fondo Resolución 0609/98 C. Gualeguaychú	79.300,00	119.696,72
Fondo Resolución 0609/98 C. Concordia	55.040,00	80.059,44
Fondo Resolución 0609/98 C. Colon	46.750,00	73.884,05
Fondo Resolución 0609/98 C. Federación	33.150,00	50.037,15
Fondo Resolución 0609/98 C. La Paz	18.361,00	27.714,39
Fondo para Gastos Especiales:		
Fondo p/viáticos C. Concordia	40.000,00	60.376,65
Fondo p/viáticos C.Federación	3.190,00	4.828,47
Fondo p/viáticos C.Colon	40.000,00	60.376,65
Fondo p/viáticos C. La Paz	4.000,00	4.528,25
Transporte	62.253.665,19	44.750.191,78

2.1) Caja y Bancos (continuación)

Transporte	62.265.675,28	44.750.191,78
Fondo p/Vidrieras IAFAS Central	100.000,00	180.941,63
Fondo p/Vidrieras IAFAS Casino c del Uruguay	30.000,00	45.262,69
Fondo p/Vidrieras C. Paraná Anexo	15.000,00	22.641,25
Fondo Específico C. Victoria	99.000,00	72.451,98
Bancos:		
BERSA Cta. 9003 Caja Central	1.052.237.065,47	679.415.724,28
BERSA Cta. 3180/1 C. Colon	21.240,18	183.756,62
BERSA Cta. 1544/8 C. Federación	194.951,46	294.262,89
BERSA Cta. 9212/7 C. Concordia	76.951,18	113.130,54
BERSA Cta. 7690/7 C. Gualeguaychu	2.511,28	3.790,57
BERSA Cta. 8790/1 IAFAS Central	5.314.383,50	178.494,52
BERSA Cta. 9007/8/0 C. Paraná	66,23	99,97
BERSA Cta. 3854 C. La Paz	0,00	332.941,36
BERSA Cta. 2114/2 Sala Villa Elisa	32,72	49,39
BERSA Cta. 661029/2 C. Chajari	16,08	24,27
BERSA CTA CTE 631377/9 TOMBOLA ONLINE	173105,13	0,00
BERSA CTA CTE 634993/0 BOL	8455,65	0,00
BERSA Cta. 614628/2 QUINI 6 MOVIL	101.301,74	129.181,95
TOTAL	**1.120.637.755,88**	**725.692.967,60**

Composición de las cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestos los principales subrubros y cuentas del rubro Caja y Bancos:

Recaudaciones a Depositar:
Representa el dinero en efectivo en el IAFAS Central, Casinos y Salas correspondiente al cierre de ejercicio.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

LIC. DIEGO DE LOS SANTOS VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.1) Caja y Bancos (continuación)

Fondo Fijo:
Refleja los fondos para gastos menores que se realizan a diario, se implementa a través de una resolución que lo crea y en la cual se le asigna un monto determinado para cada sala, este importe se rinde periódicamente para ser reintegrado. Los saldos muestran los montos que son asignados por resolución y que solamente se modifican por creación, ampliación o disminución del fondo.

Fondo Operativo Casinos:
Mediante Resolución Nº 0882/15 DIR/IAFAS y modificatorias se regulan y regularizan los fondos operativos de casinos y salas, estableciendo los montos por los cuales estarían conformados. Estos fondos son necesarios para la habilitación de cajas en la operatoria diaria de casinos y salas.

Fondo Operativo Tómbola Online:
Mediante Resolución Nº 0437/21 DIR/IAFAS y Resolución Nº 049A/21 DIR/IAFAS se establecen dos fondos operativos para el juego Tómbola Online por un monto de $ 100.000,00 cada uno. Estos fondos son necesarios para la operatividad del juego.

Fondo Operativo Bingo del Litoral:
Mediante Resolución Nº 0619/21 DIR/IAFAS se establece un fondo operativo para el juego Bingo del Litoral por un monto de $ 3.500.000,00. Este fondo resulta necesario para la operatividad del juego.

Fondo para gastos determinados:
Tienen por objeto hacer frente a erogaciones determinadas gastos y los vencimientos que se susciten en cada Casino. Estos fondos han sido creados a través de una resolución, y son modificados solo con la resolución correspondiente.

Fondo para gastos especiales:
Son fondos para una finalidad determinada. Creados y modificados por medio de una Resolución.

BERSA Cta. 614628/2 QUINI 6 MOVIL
Se procede a la incorporación de la cuenta corriente bancaria de QUINI 6 MOVIL para depósito de crédito que cargan los apostadores en sus celulares, con la finalidad de futuras apuestas.

BERSA Cta. Cte. 631377/9 Tómbola Online
Incorporación de la cuenta corriente bancaria para el juego Tómbola Online, en el que se encuentran las cargas de crédito que realizan los apostadores desde sus celulares, con la finalidad de futuras apuestas y los premios que obtuvieron y que aún no han cobrado el juego.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

LIC. DIEGO DE LOS SANTOS VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.1) Caja y Bancos (continuación)

BERSA Cta. Cte. 634993/0 Bingo del Litoral (BDL)
Incorporación de la cuenta corriente bancaria para el juego Bingo del Litoral, en el que se encuentran las cargas de crédito que realizan los apostadores desde sus celulares, con la finalidad de futuras apuestas y los premios que obtuvieron y que aún no han pedido su retiro.

2.2.1) Créditos por ventas
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Agente Multijuego	97.229.156,63	81.990.110,09
Canon Tragamonedas Victoria a cobrar	24.459.111,58	48.013.206,26
Canon Tragamonedas Neo Mayorazgo a cobrar	12.978.758,50	35.972.054,96
Canon Sala Vip Victoria a cobrar	1.107.442,88	376.963,65
Canon Tragamonedas Almafuerte a cobrar	11.976.853,84	30.928.230,74
Canon Tragamonedas Gaiam a cobrar	373.714,50	6.017.863,66
Canon Tragamonedas Gualeguaychu a cobrar	3.603.346,16	2.164.890,43
Canon Tragamonedas Concordia a Cobrar	7.880.176,97	7.687.431,22
Canon Tragamonedas Anexo Eva Perón a Cobrar	3.295.036,49	3.861.608,11
Canon Tragamonedas Anexo Gualeguay a Cobrar	2.484.623,50	1.157.609,12
Canon Tragamonedas Uruguay a Cobrar	8.459.960,84	6.148.441,59
Canon Tragamonedas La Paz a Cobrar	2.081.614,79	1.564.832,87
TOTAL	**179.929.796,79**	**226.085.248,70**

Composición de las cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestos los principales subrubros y cuentas del rubro Créditos por Ventas:

Agente Multijuego
Representa los montos pendientes de cobro por la venta de boletos que comercializa el IAFAS por medio de las agencias.

Canon a cobrar
Representa el saldo pendiente de cobro por la concesión de Casinos y Salas. El Instituto ha firmado contratos de concesión con las siguientes empresas:

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

LIC. DIEGO DE LOS SANTOS VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.2.1) Créditos por ventas (continuación)

Casino/Sala	Concesionario
Tragamonedas Victoria Sala VIP	Casino Victoria S.A.
Tragamonedas Neomayorazgo Tragamonedas Almafuerte Tragamonedas Gaiam	Neogame S.A.
Tragamonedas Gualeguaychú Tragamonedas Anexo Gualeguay Tragamonedas Anexo La Paz	Newtronic S.A.
Tragamonedas Concordia Tragamonedas Eva Perón Tragamonedas Uruguay	Palmar Hotel S.R.L.
	Savour Net S.A.

2.2.1) Otros Créditos
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Adelanto FO.PRO.SE	16.743.856,52	14.599.659,92
Adelanto Tesorería Gral. de la Provincia	4.656.927,98	0,00
Gastos Abonados por cuenta de 3ros Agencieros	1.648.569,49	0,00
Faltantes a reintegrar Casinos y Tragamonedas	2.358,52	54.382,72
Anticipo para Vidrios IAFAS C., Casinos y Trag.	104.785,08	158.164,31
Comisión Quini 6 Ldt. Nac. a cobrar	129.560,72	141.884,63
Comisión Brinco Ldt. Nac. a Cobrar	7.728,47	10.550,10
Derecho a cobrar Tómbola Online	121.275,00	0,00
Derecho a cobrar Bingo del Litoral	76.000,00	0,00
Premios a reintegrar multijuego	426.202,95	646.213,80
TOTAL	**23.841.265,73**	**17.610.854,51**

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

LIC. DIEGO DE LOS SANTOS VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.3.1) Otros Créditos (continuación)

Composición de las cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros créditos:

Adelantos FOPROSE
Durante el ejercicio 2021 se transfirió $ 21.000.000,00; siendo el monto a distribuir según el resultado del ejercicio 2021 de $ 39.068.735,51, generándose un saldo pendiente a distribuir de $ 7.568.735,51. Se realizó compensación con activo del 2020 de dicho organismo por $ 10.997.403,12. Además se compenso el 5 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 13.315.188,90). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Adelantos Tesorería Gral. de la Provincia
Durante el ejercicio 2021 se transfirió $ 360.000.000,00; siendo el monto a distribuir según el resultado del ejercicio 2021 de $ 467.861.233,68, generándose un saldo pendiente a distribuir de $ 107.861.233,68. A dicho valor se suma el saldo pendiente a distribuir anterior al 2021 de $ 63.242.391,78. Además se compenso el 66 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 175.760.493,44). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Gastos Abonados por cuenta de Jros Agenciores
Representa el saldo pendiente a cobrar a las Agencias, en concepto de reintegro de gastos efectuados por el Instituto.

Faltantes a reintegrar Casinos y Tragamonedas
Refleja los montos pendientes de reintegro correspondientes a faltantes de caja. De acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 1772/03 -AFAS, se descuenta de los haberes de los agentes los montos correspondientes a los faltantes de caja. El saldo al cierre esta integrado por faltantes de caja pendientes a reintegrar de agentes.

Premios a reintegrar multijuego
Refleja los movimientos de caja de Tesorería del IAFAS, mediante las cuales se pagan los premios por Tesorería, reintegrándose posteriormente. El saldo al cierre de ejercicio corresponde a los premios pendientes de reintegro.

Derecho a cobrar Tómbola Online
Refleja los montos pendientes de cobro por parte de la empresa encargada de la provisión y operación del juego tómbola Online (TELINFOR S.A.) correspondiente a cargos de crédito que realizando los apostadores para recibir futuras apuestas.

Derecho a cobrar Bingo del Litoral
Refleja los montos pendientes de cobro por parte de la empresa encargada de la provisión y operación del juego tómbola Online (CASINO VICTORIA S.A. - YASKIRAVA A. - OLIVA A. - RESA S.A. UNIÓN TRANSITORIA) correspondiente a cargos de crédito que realizando los apostadores para recibir futuras apuestas.

C.P.N. Diego Martínez Goye
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

LIC. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.4.1) Otros Activos
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Caja de Empleados Punta Unico	330.805,46	550.500,12
Crédito de Jeros Bingo del Litoral	202.359,91	0,00
Otros gastos determinados Casinos y Tragamonedas	1.436.198,21	299.215,43
TOTAL	1.969.363,58	849.715,55

Composición de los principales cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros activos corrientes:

Otros gastos determinados Casinos
Refleja el saldo pendiente de reintegro a los casinos y salas. En esta cuenta se registran los pagos que efectúa cada Casino y Sala en concepto de servicios básicos (energía eléctrica, gas, impuestos, teléfono, agua/pos). Con posterioridad a la rendición se efectúa el reintegro.

2.3.2) Otros Créditos
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Cuentas a cobrar-Deudas del Estado	9.337.718,50	14.094.504,84
Crédito por Préstamos H.I.S.A	8.346.276,47	12.598.006,04
Deudores en Gestión Judicial	143.441,70	216.513,25
TOTAL	17.827.436,67	26.909.024,13

Composición de las cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros Créditos no corrientes:

Cuentas a cobrar- Deudas del Estado
De acuerdo a lo establecido en Resolución Nº 1508/01 DIR./AFAS, Art. 1º, se procede a dar de baja el inmueble donde funcionaba el Hotel Mayorazgo, el cual fue transferido a Instituto del Seguro acorde a lo establecido por Decreto Nº 2077/01 M.H.O.S.S.Nº El importe del inmueble dado de baja se registra como un crédito a favor del IAFAS, y como deuda por parte del Estado.

Deudores en Gestión Judicial
Refleja el saldo de deuda de las agencias que se encuentran en proceso judicial para lograr el cobro de su cobro.

C.P.N. Diego Martínez Goye
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

LIC. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.3.2) Otros Créditos (continuación)

Crédito por Préstamos H.I.S.A
Mediante Resolución Nº 1135/16 DIR./AFAS se realiza un aporte al Hotel Internacional S.A. (H.I.S.A.) que será abonado integramente por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social , el cual tendrá el carácter de préstamo con devolución por parte de H.I.S.A.

2.4.2.) Otros Activos
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Caja de empleados casinos a reintegrar	838.411,26	1.263.511,80
Custodia Valores Decreto 1057/85	2.486.682,34	3.753.438,95
Anticipo para gastos	145.177,92	219.133,92
Caja de empl. Casino Gchu. - Gualeguay a reint.	242.234,55	365.632,79
Gastos Abonados por Claude S ros. Ag a Pagar	0,00	1.040.580,12
Embargos	267.651,45	403.997,47
I.A.P.V.	896,39	1.353,03
Retenciones RERSA	38.955,51	58.797,06
Impuestos Derechos y Tasas	118.815,00	179.341,30
I.D.S.P.E.R.	3.504,54	5.289,81
Casino Colón	55.160,00	832.967,57
Casino La Paz	18.003,00	0,00
Sala Santa Elena	662,04	999,29
TOTAL	4.218.162,10	8.132.043,13

Composición de las cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros Activos no corrientes:

Caja de empleados casinos a reintegrar
Refleja la diferencia existente entre el ingreso registrado en Tesorería en concepto de Caja de Empleados (propina de los agentes), y la correspondiente liquidación por este concepto.

Anticipo para gastos
Refleja los gastos efectuados por caja de tesorería que se desafectan posteriormente con la Orden de Pago correspondiente.

C.P.N. Diego Martínez Goye
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

LIC. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.4.2.) Otros Activos (continuación)

Custodia Valores Decreto Nº 1057/85
Representa los movimientos efectuados en las Cajas de Ahorro y movimientos correspondientes a Caja de Empleados de los Casinos.
El Decreto Nº 1057/85 M.H.E.O.P., Art. 162º establece que las recaudaciones de la Caja de Empleados ingresaran a la Tesorería del Casino, permaneciendo bajo custodia en una cuenta especial del Banco de Entre Ríos, por 30 días.

Caja de empleados Casino Gchu. - Gualeguay a reintegrar
Cuenta formada por ajustes practicados al cierre del ejercicio 2011, correspondientes a movimientos efectuados en los Casinos de Gualeguaychú y Gualeguay, contabilizados erróneamente en su cuenta Caja de Ahorro Nº 15.457, correspondiendo su contabilización en la cuenta Caja de Empleados. La contrapartida de esta cuenta es la cuenta Custodia de Valores Decreto Nº 1057/85 M.H.E.O.P.

Embargos
Refleja el importe de efectivo sujeto a embargo en función de un proceso judicial, el cual se encuentra pendiente de recupero.

2.5) Bienes de uso
Algunos bienes de uso han sido valuados a su valor razonable en el ejercicio 2011, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 31 de la FACPCE, donde determina que el valor razonable es el importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción de contado.

Bajas del Ejercicios
Las bajas de bienes corresponden a bienes donados en el presente ejercicio los cuales tenían una antigüedad mayor a 10 años, encontrándose por lo tanto totalmente amortizados y sin valor residual. También son motivo de baja de mobiliarios, aquellos que se encuentran en estado irrecuperable.

Ajustes en Terrenos y Edificios
En el presente ejercicio se realizó un ajuste al cálculo por inflación practicado en el año 2019 y por consiguiente el ajuste por inflación realizado en el año 2020 sobre el valor de los Terrenos y Edificios y de sus amortizaciones.
El mismo se debe a que por un error involuntario en ese momento se tomaron coeficientes erróneos, lo que ocasionó que se sobrevaluaran esos bienes, generándose un RECPAM positivo, y en consecuencia los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 fueron mayores a los reales.

C.P.N. Diego Martínez Goye
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

LIC. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.5) Bienes de uso (continuación)

También, en el ejercicio 2021, se dieron de alta contablemente terrenos ubicados en la localidad de Colón E.R. propiedad del IAFAS, desde el período 2015 (según Resolución Nº 426/2015DIR IAFAS) los cuales no habían sido activados oportunamente.

Los mismos fueron incorporados con fecha de origen Junio/2015, y con un Valor de Origen de $ 610.391,96 según sus escrituras, que acompañando de su correspondiente reexpresión por inflación desde Junio/2015 hasta el año 2020 inclusive (la cual fue de $ 2.925.303,68), generan un valor de inicio 2021 de dicho terrenos de $ 3.535.695,64.

De estos ajustes surge un ARGA de $ 266.303.777,94 (= $ 266.914.169,90 y - $ 610.391,96) el cual impacta de forma directa en las cuentas de los organismos dado que el IAFAS distribuye sus utilidades a la acción social, según se establece en su ley de creación. Debido a que el resultado del ejercicio 2019 y 2020 hubiera sido inferior, se procedió a disminuir los pasivos con los organismos, teniendo presente el porcentaje que corresponde a uno de ellos, según la normativa vigente. Remitirse a notas 2.3.1 Otros Créditos, 2.10.1 Otros Pasivos y a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.E.E.A.) para mayor detalle de los mismos.

2.6) Aportes de Capital

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Aportes Hotel Internacional S.A.	560.777,00	846.445,96
Aportes Sidecreer	4.772.136,00	7.203.140,03
Aportes Intader S.A.	1.209.600,00	1.871.072,49
TOTAL	**6.572.513,00**	**9.920.658,49**

Composición de las cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Aportes de Capital:

Aportes Hotel Internacional S.A.

Refleja la participación del Instituto en el Hotel Internacional S.A.

Aportes Sidecreer

Refleja la participación del Instituto en Sidecreer.

Aportes Intader S.A.

Refleja la participación del Instituto en Intader S.A.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DORE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

2.7.1) Cuentas a pagar

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Premios a pagar Quini 6	1.101.951,28	1.486.693,22
Premios a pagar Brinco	168.250,24	153.017,51
Premios a pagar Loterías	6.913.275,51	10.435.010,99
Premios a pagar Loto-Loto 5	252.911,15	568.773,09
Premios a pagar Telekino	9.801,93	86.173,53
Premios a pagar Las Vegas	22.736,69	19.444,87
Premios a pagar Poceada Federal	14.944,50	10.152,88
Premios a pagar Tarasca	41.886,68	144.263,49
Lotería Quini 6 a pagar	49.891.723,20	34.206.834,95
Lotería Brinco a pagar	1.121.563,87	679.048,22
Lotería Loto a pagar	2.196.508,58	4.285.680,43
Lotería Loto 5 a pagar	1.829.768,50	100.160,75
Lotería Telekino a pagar	432.592,00	670.627,64
Lotería Las Vegas a pagar	96.260,00	71.603,20
Lotería Poceada Federal a pagar	1.760.470,00	936.192,84
Lotería Tarasca a pagar	261.412,50	478.545,35
Poder Publico Casinos	1.961.396,00	1.953.140,96
TOTAL	**68.047.552,63**	**56.865.565,73**

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Cuentas a pagar corrientes:

Premios a pagar

Refleja los premios pendientes de pago por cada uno de los siguientes juegos comercializados por el Instituto: Quini 6, Brinco, Las Vegas, Loto, Loto 5, Telekino, Poceada Federal, Tarasca y Lotería.

Lotería a pagar

Refleja los importes de pago a cada uno de las Loterías, de acuerdo a los convenios respectivos.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DORE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

2.7.1) Cuentas a pagar (continuación)

Lotería	Juego
CAJA ASISTENCIA SOCIAL (LOTERÍA DE SANTA FE)	Quini 6, Brinco, Poceada Federal
CAJA POPULAR DE AHORROS TUCUMAN	Telekino
INSTITUTO PCIAL. DE LOTERÍAS Y CASINOS S.E.	Las Vegas
LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Loto, Loto 5
LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	Tarasca

Para el caso del juego Las Vegas la operadora oficial de la licencia para la Argentina pertenece a las empresas LUCKY WAY S.R.L.

En el caso del juego Telekino, el mismo a partir del sorteo 1302 del mes de abril/17, se comercializa a través de Lotenking S.A. establecido por Resolución Nº 0570/17 DIR.IAFAS.

En el caso de Loto y Loto 5 a partir del mes de Julio/17, se comercializa a través de LOTBA: Lotería de la ciudad de Buenos Aires, establecido por Resolución Nº 0643/17 DIR.IAFAS.

Respecto al Juego Tarraca el mismo se comercializa a partir del mes de Enero/19, establecido por Resolución Nº 1.237/18 DIR.IAFAS.

2.8) Remuneraciones y Cargas sociales

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Sueldos a pagar	132.381.294,03	73.595.842,49
Caja de Jubilaciones y pensiones E.R.	59.001.856,50	32.880.592,58
IOSPER	15.069.830,28	7.776.589,91
Ley 4035	571.094,49	914.846,27
Ley 3011	33.754,37	47.873,00
Seguro I.A.P.S.	411.160,92	382.326,83
Fondo Voluntario para prestaciones IOSPER	1.152.965,00	839.763,78
TOTAL	**208.822.445,59**	**116.437.834,86**

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DORE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

2.9) Cargas Fiscales

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Impuesto a las Ganancias	3.890.388,17	3.457.422,05
Impuesto a los Ingresos Brutos	11.283.404,51	10.102.251,81
Ejercicio profesiones liberales	4.967,57	4.190,70
Impuesto a las Ganancias 4ta categoría	1.810.102,09	979.610,04
Impuesto Ley 31% Juegos de Azar	940.312,04	674.902,34
Impuesto Ley 31% Juegos de Azar Bingo del Litoral	53.820,57	0,00
Retención Tasa Municipal Paraná	992.328,26	961.661,21
Retención Tasa Municipal Hogaya	12.410,00	20.135,41
Multas y Recargos a pagar	2.154,00	11.467,59
Impuesto s/apuestas Ley 27346	2.912.800,92	1.913.646,49
TOTAL	**21.902.868,13**	**18.126.487,58**

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Cargas Fiscales:

Impuesto a las Ganancias

Refleja las retenciones efectuadas en concepto de impuesto a las Ganancias a Proveedores.

Impuesto a los Ingresos Brutos

Refleja las retenciones efectuadas en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos a proveedores y agencieros, y los correspondientes depósitos efectuados a ATER.

Ejercicio profesiones liberales

Refleja las retenciones efectuadas en concepto de Profesiones Liberales a los Profesionales que prestan algún servicio al IAFAS (proveedores) y los correspondientes depósitos efectuados a ATER.

Impuesto a las Ganancias 4ta Categoría

Refleja las retenciones practicadas a los agentes del IAFAS, en concepto de 4ta Categoría, según el monto mínimo establecido por la AFIP y el correspondiente depósito.

Impuesto Ley Nº 5.478

Refleja las retenciones en concepto de Impuesto de Sellos efectuados en virtud de la Venta de Billetes de Lotería a los Agencieros y el correspondiente depósito a ATER. Desde el mes de Agosto/19 se suspende el Juego Lotería, según Resolución Nº 886/19 DIR.IAFAS.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DORE
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

2.9) Cargos Fiscales (continuación)

Impuesto Ley N° 27.346
Refleja el impuesto que grava el 0,75% de los Aquestos realizados mediante maquinas electrónicas de Juegos de Azar y/o Apuestas automatizadas habilitados o autorizados sobre el expendio.

2.10.1.) Otros Pasivos
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Utilidades a Distribuir Armas de Caza	18.376.018,18	27.737.062,02
Utilizadas a Distribuir Ministerio de Des. Social	22.796.452,65	49.444.008,08
Utilidades a Distribuir Tesorero Gral de la Provincia	0,00	95.459.008,69
Utilidades a Distribuir Ministerio de Salud	1.044.025,24	1.348.380,67
Utilidades a Distribuir FO.PRO.DE	19.280.016,72	35.572.790,52
Utilidades a Distribuir FO.PRO.SE	0,00	0,00
Energia Eléctrica a pagar	805.963,86	994.906,80
Teléfono a pagar	1.436.050,50	4.048,01
Otros servicios a pagar	208.280,00	253.034,30
Productos Ferrosos a pagar	6.000,00	0,00
Productos Farmaceuticos y Medicinales a pagar	1.800,00	2.716,95
Elementos de Limpieza a pagar	0,00	20.784,66
Servicios Tecnicos y Prof. De Capacitación a pagar	1.592.281,23	0,00
Servicios Técnicos y Prof. de Informát. y Comput. a pagar	585.869,58	0,00
Mantenimiento, reparación y limpieza a pagar	0,00	10.414,97
Servicio de vigilancia a pagar	4.012.269,00	745.672,44
Servicios técnicos y profesionales a pagar	1.514.668,12	876.156,15
Impenta publicaciones y reproducciones a pagar	0,00	12.265,02
Publicidad y propaganda a pagar	12.417.762,49	13.480.166,29
Utiles y materiales eléctricos a pagar	6.588,00	0,00
Internet a pagar	364.901,38	47.112,63
Transporte a pagar	496.100,00	1.824.110,74
Transporte	84.945.518,97	228.092.649,35

Dpto. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.E.

Presidente
I.A.F.A.E.

2.10.1.) Otros Pasivos (continuación)

Transporte	84.945.518,97	228.092.649,35
Alquileres a pagar	0,00	52.223,81
Otros alquileres y derechos a pagar	196.393.835,99	227.957.228,56
Impuestos, derechos y tasas a pagar	6.990.858,42	6.188.618,15
Combustibles y lubricantes a pagar	482.853,27	428.575,43
Repuestos y accesorios a pagar	751.994,79	1.192,44
Otros bienes de consumo a pagar	414.173,83	160.784,72
Productos de material plástico a pagar	9.160,00	0,00
Herramientas menores a pagar	26.900,00	0,00
Confecciones textiles a pagar	22.000,00	0,00
Impuestos, derechos y tasas a pagar	5.485.863,04	9.509,32
Equipos de oficina y muebles a pagar	35.683,00	0,00
Aportes IAPS ART a pagar	9.858.452,53	5.925.006,11
Mant. y rep. de maquinarias y equipos a pagar	87.169,90	21.483,71
Servicio de ceremonial a pagar	1.433.000,96	93.753,80
Correos y Telégrafos a Pagar	53.512,46	36.372,80
Productos de papel y cartón a pagar	90.360,00	0,00
Productos de vidrio a pagar	36.000,00	0,00
Primas y gastos de seguro a pagar	1.041.172,49	0,00
Mantenimiento y reparación de vehículos a pagar	75.041,36	0,00
Pasajes y viáticos a pagar	239.235,95	222.365,01
Utiles de escritorio, oficina y enseñanza a pagar	786,00	0,00
Gastos Abonados por Cta.de 3ros. Ag a Pagar	3.967.342,89	0,00
Bibliotecas y colecciones a pagar	0,00	2.988,44
Gas a pagar	3.068,60	0,00
UPCN	1.156.287,51	615.599,86
ATE	663.125,02	348.209,50
Cuidado asistencial OSPER	65.855,76	29.176,28
Cuota alimentaria	6.070.073,24	3.448.167,36
Transporte	380.399.245,78	473.573.656,93

Dpto. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.E.

Presidente
I.A.F.A.E.

2.10.1.) Otros Pasivos (continuación)

Transporte	380.399.245,78	473.573.656,93
SOSECREER	2.067.120,84	1.683.134,64
AMIGAFAS	2.275.110,00	1.283.707,27
Cuota vivienda IAPV	298.242,05	359.114,93
Cuota socieatria MSA	30.450,00	41.735,36
CREDITO 3ROS. QUINI 6 MOVIL	97.196,13	122.984,87
Sobrantes de caja de Casinos y Ludas	179.832,05	270.637,13
SEDAPER	64.350,00	80.693,40
Embargos retenidos a pagar	545.004,33	353.722,02
Prestamos BORSA a pagar	6.663.732,12	8.454.210,42
MUPER a pagar	563.332,26	299.502,80
Sindicato Choferes Oficiales	0,00	2.862,17
Prestacion MUPER	3.041.110,08	3.334.737,00
Juicios a pagar	407.428,32	615.580,84
Recaudaciones C. Federación	0,00	126.248,79
Recaudaciones C. Colon	0,00	754.708,17
Recaudaciones C. Gualeguaychú	0,00	2.458,08
Recaudaciones C. Victoria	0,00	56.112,55
Recaudaciones Trag. Viale	0,00	41.362,29
Gastos Abonados por cuenta de 3ros Agencieros	0,00	11.192.598,94
Crédito 3eros Tómbola Online	25.780,65	0,00
Retiros Tómbola Online	940,00	0,00
Fondo Operativo Tómbola Online	200.000,00	0,00
Fondo para Premios 32 % Bingo del Litoral	3.936.970,50	0,00
Fondo reserva Premios 8 % Bingo del Litoral	519.360,00	0,00
Baton Mi Pago Quini 6	171,96	259,56
TOTAL	**541.305.579,07**	**502.429.728,17**

Dpto. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.E.

Presidente
I.A.F.A.E.

2.10.1.) Otros Pasivos (continuación)

Composición de las principales cuentas del rubro
A continuación se expone como están compuestas las principales cuentas del rubro Otros Pasivos:

Utilidades a Distribuir Armas de Caza
Refleja los saldos pendientes a distribuir en concepto de jubilación armas de caza. Ley Nº 8107. Desde el ejercicio 2015 el saldo pendiente es de $18.376.018,18.

Utilidades a Distribuir Ministerio Desarrollo social
Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de Desarrollo Social. Saldo pendiente a distribuir anterior al año 2021 $ 32.889.539,43, más saldo pendiente a distribuir del año 2021 $ 16.537.471,01. (Adelantos 2021 $ 61.600.000,00 menos Utilidad s/resultado año 2021 $ 78.137.471,01). Además se compensa el 10 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 26.630.377,79). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Utilidades a Distribuir Ministerio de Salud
Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de Salud. Saldo pendiente a distribuir anterior al año 2021 $ 893.315,94 más saldo pendiente a distribuir del año 2021 $ 2.813.747,10. (Adelantos 2021 $ 5.000.000,00 menos Utilidad s/resultado año 2021 $ 7.813.747,10). Además se compensa el 1 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 2.663.037,78). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Utilidades a Distribuir FO.PRO.DE
Refleja los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de FO.PRO.DE. Saldo pendiente a distribuir anterior al año 2021 $ 23.567.248,93 más saldo pendiente a distribuir del año 2021 $ 43.647.447,82. (Adelantos 2021 $ 97.000.000,00 menos Utilidad s/resultado año 2021 $ 140.647.447,82). Además se compensa el 18 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 47.934.680,03). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Utilidades a Distribuir FO.PRO.SE
Refleja los los saldos pendientes a distribuir al Ministerio de FO.PRO.SE. Saldo pendiente a distribuir del año 2021 $ 7.568.735,51. (Adelantos 2021 $ 31.500.000,00 menos Utilidad s/resultado año 2021 $ 39.068.735,51). Se realizó compensación con crédito a favor del instituto respecto al año 2020 de $ 10.997.405,12. Además se compensa el 5 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 13.315.188,90). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Utilidades a Distribuir Tesorería General de la Provincia
Refleja los saldos pendientes a distribuir a la Tesorería General de la Provincia. Saldo pendiente a distribuir anterior al año 2021 $ 65.242.331,78 más saldo pendiente a distribuir del año 2021 $ 107.861.233,68. (Adelantos 2021 $ 360.000.000,00 menos Utilidad s/resultado año 2021 $ 467.861.233,68). Además se compensa el 66 % del AREA de Ajuste distribución 2019 - 2020 ($ 173.760.493,44). Remitirse a nota 2.11 Patrimonio Neto (A.R.E.A.).

Dpto. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.E.

Presidente
I.A.F.A.E.

2.10.1.) Otras Pasivas (continuación)

Servicio de vigilancia a pagar

Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de contratación de servicios de vigilancia privada y adicionales de policía, para los Casinos y Salas de la Provincia y IAFAS Central.

Publicidad y propaganda a pagar

Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de contratación de servicios de publicidad en diferentes medios de comunicación, como así también otras modalidades de publicidad, a los fines de promocionar las actividades del Instituto.

Otros alquileres y derechos a pagar

Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de alquiler de máquinas tragamonedas, servicio de captación de apuestas, servicio de gramola y servicio de auditoría sistema on-line.

Impuestos derechos y tasas a pagar

Refleja los saldos pendientes de pago en concepto de tasas municipales por la actividad llevada a cabo por el Instituto.

Equipos de computación a pagar

Refleja los saldos pendientes de pago por la compra de equipos informáticos en Casinos de la Provincia, como así también los saldos pendientes por la compra de equipos informáticos destinados al IAFAS Central y Salas Tragamonedas.

Retiros Tómbola Online

Refleja los saldos pendientes de pago con respecto a la solicitud de retiro de premios obtenidos por parte de los apostadores del juego Tómbola Online.

Fondo Operativo Tómbola Online

Mediante Resolución Nº 0437/21 DIR/IAFAS y Resolución Nº 0676/21 DIR/IAFAS se establecieron dos fondos operativos para el Juego Tómbola Online por un monto de $ 100.000,00 cada uno. Estos fondos son necesarios para la operatividad del juego.

Fondo para premios 92% Bingo del Litoral

Mediante Art. 17º de la Resolución Nº 512/21 DIR/IAFAS se estableció que del total de apuestas un 92% esta destinado a premios, Y además esta cuenta tiene el fondo operativo establecido por Resolución Nº 0619/21 DIR/IAFAS para el Juego Bingo del Litoral por un monto de $ 3.500.000,00.

Fondo reserva para premios 8% Bingo del Litoral

Mediante Art. 17º de la Resolución Nº 512/21 DIR/IAFAS se estableció que del total de apuestas un 8% destinado a un fondo para reserva de premios.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMEZ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

2.10.2) Otras Pasivos

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Fondo de Fidelidad de Casinos	13.895,85	20.974,62
Ac. Vs. Servicios no personales	432.206,86	682.643,89
Ac. Vs. Transferencias	122.586,00	185.034,07
Productos Farmacéuticos y Medicinales a pagar	1.473,39	2.223,96
Productos de material plástico a pagar	753,00	1.136,59
SEDAPOR	294,00	443,77
Publicidad y propaganda a pagar	1.473.666,40	2.224.576,14
Acreedores Personal	444.819,67	671.418,08
Depósitos en garantía Proveedores	2.022,20	3.052,34
Otros Servicios a pagar	18.367,60	27.724,36
Servicios Técnicos y Profesionales a pagar	68.272,07	103.060,98
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones a pagar	3.000,00	4.528,25
Otros Bienes de Consumo a pagar	35.890,00	54.172,95
Servicios de Ceremonial a pagar	3.000,00	4.528,25
Fondo retenido empleados	24.266,54	36.598,13
Casino Paraná	0,00	18.533,56
Sala 25 de Mayo	468,68	707,43
Casino Concordia	50.040,00	208.813,17
Sala Gualeguay	3.327,00	5.021,83
Sala Urdinarrain	28.117,00	42.440,26
Sala Federación	0,00	18.594,01
Casino Chajarí	0,00	249.069,06
Casino La Paz	0,00	52.454,79
TOTAL	2.746.496,76	4.649.592,96

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMEZ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

2.11) Patrimonio Neto

Distribución de utilidades

El Instituto distribuye la totalidad del Resultado Contable del Ejercicio según balance a diferentes organismos destinados a la acción social. Durante el Ejercicio se realizan anticipos, por lo que al cierre del ejercicio se coteja el resultado obtenido con los importes anticipados.

A continuación se exponen los importes adelantados en concepto de utilidades del Ejercicio 2021, y los importes que corresponderían de acuerdo al resultado obtenido:

ORGANISMO	Adelantos	S/Resultado	Diferencia
Tesorería General de la Provincia	360.000.000,00	467.861.233,68	-107.861.233,68
FO.PRO.DE.	97.000.000,00	140.647.447,82	-43.647.447,82
Salud	5.000.000,00	7.813.747,10	-2.813.747,10
Amas de Casa	47.846.075,00	47.846.075,00	0,00
Ministerio de desarrollo Social	61.600.000,00	78.137.471,01	-16.537.471,01
FO.PRO.SE.	31.300.000,00	39.068.735,51	-7.768.735,51
TOTALES	**602.946.075,00**	**781.374.710,12**	**-178.428.635,12**

Tesorería General de la Provincia

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2021 fue de $ 360.000.000,00. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2021 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de $ 467.861.233,68. El importe pendiente a distribuir es de $ 107.861.233,68.

FO.PRO.DE.

Mediante Ley 10.370 sancionada en el mes de junio 2015 se modifica el porcentaje de utilidades a distribuir a FO.PRO.DE., de una 12% a un 18%.

Durante el Ejercicio 2021 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de $ 97.000.000,00. De acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de $ 140.647.447,82. El importe pendiente a distribuir es de $ 43.647.447,82.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMEZ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

2.11) Patrimonio Neto (continuación)

Ministerio de Salud

Mediante Ley Nº 8.814 se crea el Fondo de Reserva para la Asistencia de Salud, destinado a la atención de los enfermos que por las características de su dolencia y grado de complejidad deban ser derivados a nosocomios o clínicas privadas fuera del ámbito provincial y dentro del país. El artículo 4º de dicha normativa establece que dicho fondo estará conformado con el 1% de las utilidades del IAFAS. En el Ejercicio 2021 se ha transferido en concepto de anticipo la suma de $ 5.000.000,00. En función del resultado obtenido corresponde la suma de $ 7.813.747,10. El importe pendiente a distribuir es de $ 2.813.747,10.

Amas de Casa

El anticipo a cuenta de utilidades del ejercicio 2020 a Jubilación de Amas de Casa fue de $ 47.846.075,00. De acuerdo a la Ley de Presupuesto del ejercicio 2021 y según el resultado del Ejercicio corresponde un importe de $ 47.846.075,00.

Ministerio de Desarrollo Social

Mediante la Ley Nº 10.151, se crea el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. El Artículo 15º de dicha normativa crea el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar políticas públicas de la economía social implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social. De acuerdo a la Ley 10.325 modificatoria el importe a distribuir es del 10% sobre utilidades. Durante el Ejercicio 2021 se ha realizado un anticipo por $ 61.600.000,00. El importe a distribuir de acuerdo a resultado de ejercicio 2021 es de $ 78.137.471,01. El importe pendiente a distribuir es de $ 16.537.471,01.

FO.PRO.SE.

Mediante Ley Nº 10.364 publicada en el mes de junio 2015 se crea el Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE). Se establece que dicho fondo estará conformado con el 5% de las utilidades del IAFAS. Durante el Ejercicio 2021 se ha transferido en concepto de anticipo a cuenta de utilidades la suma de $ 31.300.000,00 y de acuerdo al resultado obtenido corresponde la suma de $ 39.068.735,51. El importe pendiente a distribuir es de $ 7.768.735,51.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ GOMEZ
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

2.11) Patrimonio Neto (continuación)

Ajustes de Resultado de Ejercicios Anteriores (A.R.E.A.)
*** Resultados Negativos:**

Poder Público Casinos: aumentando por $ 187.360,00 realizado a efectos de ajustar Poder Público Casinos del año 2021.-

Canon Tragamonedas La Paz: aumentando por $ 282.732,41 realizado a efectos de ajustar Canon Tragamonedas La Paz y los suplementos compensatorios del año 2021.

Amortizaciones Acumuladas Edificios: aumentando por $ 40.003,81, realizado a efectos de ajustar Amortización Acumulada Edificios de la ampliación edificio de Iafas Central incluido en 2019 y por $ 192.395,96 realizado a efectos de ajustar Amortización Acumulados Edificios del Inmueble de la Sala Tragamonedas 25 de Mayo 244 (dada su origen en el año 2011).

Amortizaciones Acumuladas Equipos de Oficina y Muebles: aumentando por $ 23.732,18, realizado a efectos de ajustar Amortización Acumulado Equipos de Oficina y Muebles por error en el cálculo de amortización de los mismos.

Amortizaciones Acumuladas Equipos de Computación: aumentando por $ 249.346,68, realizado a efectos de ajustar Amortización Acumulada Equipos de Computación por error en el cálculo de amortización de los mismos.

Amortizaciones Acumuladas Muebles Útiles e Instalaciones, Equipos Varios: aumentando por $ 1.299.245,20, realizado a efectos de ajustar Amortización Acumulados Muebles Útiles e Instalaciones, Equipos Varios por error en el cálculo de amortización de los mismos.

*** Resultados Positivos:**

Premios Quini 6: disminuyendo por $ 45.758,53 realizado a efectos de ajustar Premios Quini 6 del año 2021.-

C.P.N. DIEGO MARTINEZ CONI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Arq. OSVALDO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.11) Patrimonio Neto (continuación)

En el presente ejercicio se realizó un ajuste al primer cálculo por inflación practicado en el año 2019 y por consiguiente al ajuste por inflación realizado en el año 2020 sobre el valor de los Terrenos, Edificios y sus correspondientes amortizaciones, dando origen al AREA de $ 266.303.777,94 (+ $ 266.914.169,90 y - $ 610.391,96).
El mismo se debe a que por un error involuntario en ese momento se tomaron coeficientes erróneos, lo que ocasionó que se sobrevaluaran estos bienes, generándoles un RECPAM positivo, y en consecuencia los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 fueron mayores a los reales.
Remitirse a notas 2.3.1 Otros Créditos, 2.10.1 Otros Pasivos y a nota 2.5 Bienes de Uso.
A continuación se procede a realizar un detalle de los mismos:

• TERRENO IAFAS CENTRAL 25 DE MAYO 255: cuyo V.O. es de $ 1.196.897,92, en 2019 se tomo como base el coeficiente de Enero-93 cuando correspondía Diciembre-11 (año de su revalúo(n), generándose un ajuste de $ 49.722.535,73 que disminuye el valor de la cuenta.
• EDIFICIO IAFAS CENTRAL 25 DE MAYO 255: cuyo V.O. es de $ 6.597.104,88, se tomo como base el coeficiente de Enero-93 cuando correspondía Diciembre-11 (año de su revalúo(n), generándose un ajuste de $ 275.101.499,86 que disminuye el valor de la cuenta.
• AMORTIZACION ACUMULADA EDIFICIO IAFAS CENTRAL 25 DE MAYO 255: dada la disminución en el valor del Edificio IAFAS Central 25 de Mayo 255, esto generó un ajuste de $ 49.618.270,00 que regulariza la amortización del bien, disminuyendo el valor de la cuenta.

• TERRENO SALA DE SORTEO ALEM 243: cuyo V.O. es de $ 179.760,91, en 2019 se tomo como base el coeficiente de Enero-93 cuando correspondía Diciembre-11 (año de su revalúo(n), generándose un ajuste de $ 7.467.775,00 que disminuye el valor de la cuenta.
• EDIFICIO SALA DE SORTEO ALEM 243: cuyo V.O. es de $ 1.917.048,09, se tomo como base el coeficiente de Enero-93 cuando correspondía Diciembre-11 (año de su revalúo(n), generándose un ajuste de $ 79.639.617,01 que disminuye el valor de la cuenta.
• AMORTIZACION ACUMULADA EDIFICIO SALA DE SORTEO ALEM 243: dada la disminución en el valor del Edificio Sala de Sorteo Alem 243, esto generó un ajuste de $ 14.355.751,09 que regulariza la amortización del bien, disminuyendo el valor de la cuenta.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ CONI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Arq. OSVALDO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

2.11) Patrimonio Neto (Continuación)

• TERRENO SALA 25 DE MAYO 244: cuyo V.O. es de $ 795.22,56, en 2019 se tomo como base el coeficiente de Enero-93 cuando correspondía Diciembre-01 (año de alta), generándose un ajuste de $ 44.975,36 que disminuye el valor de la cuenta.
• EDIFICIO SALA 25 DE MAYO 244: cuyo V.O. es de $ 848.063,03, se tomo como base el coeficiente de Enero-93 cuando correspondía Diciembre-01 (año de alta), generándose un ajuste de $ 479.634,90 que disminuye el valor de la cuenta.

• AMORTIZACION ACUMULADA EDIFICIO SALA 25 DE MAYO 244: dada la disminución en el valor del Edificio Sala 25 de Mayo 244, esto generó un ajuste de - $ 2.437.593,76 que regulariza la amortización del bien, aumentando el valor de la cuenta. Adicionalmente en este punto cabe aclarar que también se corrigió los años de amortización tomados erróneamente en ejercicios anteriores.
• MEJORA IAFAS CENTRAL 25 DE MAYO 255: cuyo V.O. es de $ 73.653.441,82, se tomo como base el coeficiente de Enero-18 cuando correspondía el coeficiente del mes y año correspondiente a las avances de obra, generándose un ajuste de - $ 86.383.787,17 que aumenta el valor de la cuenta.
• AMORTIZACION ACUMULADA MEJORA IAFAS CENTRAL 25 DE MAYO 255: dada la disminución en el valor de la Mejora IAFAS Central 25 de Mayo 255, esto generó un ajuste de - $ 5.183.027,23 que regulariza la amortización del bien, aumentando el valor de la cuenta.
• TERRENOS COLON: en el presente ejercicio se dieron de alta contablemente terrenos ubicados en la localidad de Colón E.R. propiedad del IAFAS, desde el período 2015 (según Resolución N° 426/2015DIR IAFAS) los cuales no habían sido activados oportunamente. Los mismos fueron incorporados con fecha de origen Junio/2015, y con un V.O. de $ 610.391,96, que acompañado de su correspondiente reexpresión por inflación desde Junio/2015 hasta el año 2020 inclusive (la cual fue de $ 2.925.303,68), generan un valor de inicio 2021 de dicho terrenos de $ 3.535.695,64.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ CONI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Arq. OSVALDO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Nota 3 - COMPOSICIÓN DEL ALGUNOS RUBROS DEL ESTADO DE RESULTADOS

3.1) Ingreso por ventas
Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Recaudación vía. fichas C. Colón	105.161.099,89	76.744.105,14
Recaudación vía. fichas C. Federación	35.491.288,31	20.108.232,79
Recaudación vía. fichas C. Concepción/Chajarí	126.925.448,01	76.376.261,14
Recaudación vía. fichas C. Concordia	232.581.279,93	70.535.657,53
Recaudación vía. fichas C. Paraná Anexo	104.731.486,78	34.619.395,35
Recaudación vía. fichas C. Conc. del Uruguay	51.489.328,77	20.983.978,02
Recaudación vía. fichas C. de La Paz	26.399.127,71	14.499.548,78
Recaudación vía. fichas C. de Chajarí	41.435.234,75	31.512.708,07
Recaudación vía. fichas C. Victoria	162.799.784,37	86.874.073,89
Fichaje Tragamonedas 25 de Mayo	1.570.725.195,98	642.625.687,95
Fichaje Tragamonedas Bovril	93.510.251,85	42.437.785,52
Fichaje Tragamonedas Viale	69.001.137,22	27.387.222,68
Fichaje Tragamonedas Crespo	254.027.610,64	130.313.215,14
Fichaje Tragamonedas Diamante	250.791.048,57	138.229.635,14
Fichaje Tragamonedas Nogoyá	263.348.645,84	140.096.483,01
Fichaje Tragamonedas María Grande	149.390.928,69	87.162.397,10
Fichaje Tragamonedas Santa Elena	120.039.351,83	91.454.038,74
Fichaje Tragamonedas Federación	387.962.810,07	182.495.466,20
Fichaje Tragamonedas Chajarí	154.624.941,83	76.200.674,52
Fichaje Tragamonedas Chajarí Anexo	269.425.133,03	113.346.674,84
Fichaje Tragamonedas Feliciano	61.028.740,89	38.658.171,28
Fichaje Tragamonedas Federal	100.654.765,59	67.912.724,84
Fichaje Tragamonedas San Salvador	70.021.203,34	32.454.155,60
Fichaje Tragamonedas Villaguay	213.046.286,11	164.209.090,75
Transporte	4.991.611.752,01	2.101.570.473,80

C.P.N. DIEGO MARTINEZ CONI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Arq. OSVALDO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

3.1) Ingreso por ventas (continuación)

Transporte	4.916.811.752,00	2.407.570.473,80
Fichaje Tragamonedas Colón	495.445.894,16	309.270.368,89
Fichaje Tragamonedas Villa Elisa	117.919.656,72	72.200.782,20
Fichaje Tragamonedas Gualeguaychú	701.486.645,06	370.216.693,37
Fichaje Tragamonedas Urdinarrain	90.304.148,15	44.685.299,73
Fichaje Tragamonedas Rosario del Tala	195.826.947,58	111.926.299,91
Fichaje Tragamonedas Gualeguay	266.072.367,86	150.891.891,24
Recaudación Tómbola	7.995.167.677,95	7.524.264.142,53
Recaudación Tómbola Ya	1.913.624.481,46	1.645.438.257,21
Recaudación Ticket Game	663.307.363,90	230.045.343,63
Recaudación Tómbola Online	11.928.302,29	0,00
Comisión 30,25% Bingo del Litoral	2.351.941,63	0,00
Comisión IAFAS Bingo del Litoral	2.010.391,20	0,00
Comisión Quini 6	852.915.140,37	666.401.895,18
Comisión Procesado Federal	11.991.366,59	9.376.642,96
Comisión Brinco	27.473.437,55	24.308.187,81
Comisión Loto	68.112.415,06	43.701.881,42
Comisión Loto 5	1.515.416,96	1.037.075,28
Comisión Juegos Preimpresos	6.735.450,14	6.518.690,00
Comisión Las Vegas	1.037.882,99	932.927,03
Ingreso arancel cupones Quini 6	104.056.939,88	89.015.525,15
Comisión Quini 6 Lotería Nacional	1.296.130,31	1.242.202,49
Producido Brinco Lotería Nacional	97.159,08	99.509,02
Comisión Quini 6 Movil	264.283,58	222.926,40
Comisión 18% Botón de pago Quini 6	0,00	91,47
Transporte	18.451.053.682,49	13.711.597.068,74

CPN. DIEGO MARTINEZ DORI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

JAVIER ARESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

3.1) Ingreso por ventas (continuación)

Transporte	18.451.053.682,49	13.711.597.068,74
Comisión IAFAS Botón de pago Quini 6	0,00	1.340,07
Fondo Asistencial Loto	6.211.850,40	4.080.774,32
Fondo Asistencial Loto 5	215.602,51	150.867,11
Caja de Empleados Pto. Único Dto. N° 3216	33.224.001,31	14.624.297,19
TOTAL	**18.490.705.166,71**	**13.730.454.347,43**

Composición de los principales cuentas del rubro

A continuación, se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Ingreso por Ventas:

Recaudación venta fichas

Refleja la recaudación por la venta de fichas en Casinos de la Provincia.

Fichaje Tragamonedas

Refleja la recaudación correspondiente al fichaje de Salas Tragamonedas de la provincia.

Venta de billetes Lotería

Refleja la recaudación correspondiente a la venta de billetes de lotería.

Recaudación Tómbola

Refleja la recaudación correspondiente al juego Tómbola.

Recaudación Tómbola YA

Refleja la recaudación correspondiente al juego Tómbola YA.

Comisión

Refleja la comisión del IAFAS por la comercialización de juegos pertenecientes a otras loterías.

Comisión Quini 6 Móvil

Mediante Resolución N° 0826/16 DIR.IAFAS del 23/09/16, se pone en funcionamiento la Prueba Piloto de captura de apuestas mediante telefonía móvil, para el juego Quini 6.

Comisión 18% Botón de pago Quini 6

Mediante Resolución N° 0940/19 DIR.IAFAS, se pone en funcionamiento la prueba piloto de captura de apuestas mediante telefonía móvil, para el juego Quini 6 sin intervención de agencias para la carga de crédito.

CPN. DIEGO MARTINEZ DORI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

JAVIER ARESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

3.1) Ingreso por ventas (continuación)

Comisión IAFAS Botón de pago Quini 6

Mediante Resolución N° 0940/19 DIR.IAFAS, se pone en funcionamiento la prueba piloto de captura de apuestas mediante telefonía móvil, para el juego Quini 6 sin intervención de agencias para la carga de crédito.

Juego Tapacca

Mediante Resolución N° 1237/18 DIR.IAFAS se aprueba el convenio para la distribución y comercialización del juego "Rasper Plus" con la Lotería de San Luis. El mismo se comienza a comercializar en el año 2019.

Juego Tombola Online

Mediante Resolución N° 521/21 DIR.IAFAS se aprueba el Reglamento para Uso de Plataforma Tómbola Online. El mismo se comienza a comercializar en el año 2021. Juego tradicional de Tómbola sin intervención de agencias.

Juego Bingo del Litoral

Mediante Resolución N° 512/21 DIR.IAFAS se aprueba el Reglamento del Juego Bingo del Litoral y mediante Resolución N° 619/21 se aprueba el Programa de Sorteos del Juego Bingo del Litoral. El mismo se comercializó en el año 2021.Del total de apuestas un 30,25% esta destinado a abonar gastos de provisión, operación, implantación y mantenimiento de la plataforma donde se comercializa y opera el juego, a la firma Casino Victoria S.A. - Kaskia S.A. - Ducksit Media S.A. Unión Transitoria, un 29,75% corresponde a la Comisión del IAFAS, un 32% esta destinado a premios y el restante 8% destinado a un fondo para reserva de premios (Art. 17° de la Resolución N° 512/21 DIR.IAFAS).

3.2) Ingreso por canon

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Ingreso Canon Tragamonedas Victoria	383.304.955,29	152.033.011,33
Ingreso Canon Sala Vip Victoria	10.125.141,48	5.473.102,97
Ingreso Canon Tragamonedas Rec Mayorazgo	128.043.669,51	72.263.284,06
Ingreso Canon Tragamonedas Almafuerte	115.603.992,48	61.200.696,57
Ingreso Canon Tragamonedas Colón	20.465.817,20	11.642.348,44
Ingreso Canon Tragamonedas Gualeguaychú	34.734.546,28	17.649.134,47
Ingreso Canon Tragamonedas Concordia	71.427.203,17	34.432.485,52
Ingreso Canon Tragamonedas Eva Peron	33.784.322,26	11.995.191,86
Transporte	802.490.361,59	369.689.255,21

CPN. DIEGO MARTINEZ DORI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

JAVIER ARESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

3.2) Ingreso por canon (continuación)

Transporte	802.490.361,59	369.689.255,21
Ingreso Canon Anexo La Paz	16.606.446,14	9.980.094,03
Ingreso Canon Anexo Gualeguay	21.157.563,80	10.836.568,28
Ingreso Canon Tragamonedas Uruguay	62.781.954,09	29.597.455,31
Sup. Compensatorio operativo La Paz Res. N° 826	1.928.374,39	1.175.422,94
Suplemento Extraordinario La Paz Res. N° 826	1.265.082,92	785.615,32
TOTAL	**906.229.272,93**	**413.063.291,11**

Composición de los principales cuentas del rubro

A continuación, se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Ingreso por Canon:

Ingreso Canon

Refleja la contraprestación recibida por el Instituto como consecuencia de la concesión de Casinos y Salas a empresas privadas.

3.2) Ingreso por canon (continuación)

Suplemento Compensatorio operativo La Paz y Suplemento Extraord. La Paz (Res. N° 826/17)

De acuerdo a la Resolución N° 0826/17 DIR.IAFAS el "Suplemento Compensatorio Operativo", que se estableciera en la Cláusula Quinta de la Adenda suscrita con la firma NEWTRONIC S.A. -aprobada por Resolución N° 0693/17 DIR.IAFAS, deberá liquidarse mensualmente de la siguiente manera: el CUARENTA POR CIENTO (40%) al Instituto, en concepto de resultado extraordinario; y el SESENTA POR CIENTO (60%) restante, destinado al fondo de compensación del adicional de los aportes del IAFAS, debiendo este último sumarse al neto de los códigos de adicionales correspondientes, ingresando así de forma pura el importe final a distribuir como Productividad.

3.3) Costo de ventas

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Caja Pública C. Colón	89.935.793,09	64.956.976,90
Caja Pública C. Gualeguaychú	109.997.476,72	65.491.130,30
Transporte	199.933.269,81	130.448.107,20

CPN. DIEGO MARTINEZ DORI
Gerente Administrativo Contable
IAFAS

3.3) Costo de ventas (continuación)

Transporte	199.933.269,81	130.468.107,20
Caja Pública C. Federación	33.000.644,12	17.221.742,69
Caja Pública C. Concordia	194.306.536,30	36.126.219,96
Caja Pública C. Paraná Anexo	85.928.936,46	28.247.454,27
Caja Pública C. La Paz	21.594.363,14	12.700.359,18
Caja Pública C. Conc. Del Uruguay	43.530.616,50	17.018.469,78
Caja Pública C. Chajarí	31.453.579,75	25.034.984,84
Caja Pública C. Victoria	142.707.711,50	71.963.450,66
Premios Tragamonedas 25 de Mayo	1.185.876.258,80	475.508.068,51
Premios Tragamonedas Bovril	69.806.874,50	31.081.604,04
Premios Tragamonedas Viale	48.304.109,01	19.911.888,81
Premios Tragamonedas Crespo	178.506.962,10	91.177.120,43
Premios Tragamonedas Diamante	184.732.522,46	102.252.037,97
Premios Tragamonedas Nogoyá	177.035.639,26	97.282.352,09
Premios Tragamonedas Maria Grande	104.652.805,32	67.035.698,56
Premios Tragamonedas Santa Elena	83.888.622,99	69.862.688,90
Premios Tragamonedas Federación	283.801.177,48	120.722.051,74
Premios Tragamonedas Chajarí	112.120.088,01	55.676.524,59
Premios Tragamonedas Feliciano	42.733.722,39	28.582.044,27
Premios Tragamonedas Chajarí Anexo	195.390.261,38	83.071.233,73
Premios Tragamonedas Villaguay	144.600.932,05	117.994.218,02
Premios Tragamonedas Federal	75.152.594,77	49.680.427,37
Premios Tragamonedas San Salvador	50.607.984,47	24.304.963,91
Premios Tragamonedas Colón	341.264.291,13	213.272.542,92
Premios Tragamonedas Villa Elisa	84.017.063,73	51.263.017,60
Premios Tragamonedas Gualeguaychú	457.324.247,50	247.908.612,33
Premios Tragamonedas Urdinarrain	60.814.325,55	31.243.156,22
Premios Tragamonedas Rosario del Tala	137.961.900,63	79.859.770,80
Premios Tragamonedas Gualeguay	175.711.927,10	102.352.241,12
Premios Tómbola	4.841.146.161,61	4.588.340.834,25
Premios Tombola Ya	1.239.055.426,23	1.067.885.172,60
Total	11.027.217.367,35	8.188.531.007,57

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOME
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

3.3) Costo de ventas (continuación)

Transporte	11.027.217.367,35	8.188.531.007,57
Premios Ticket Game	458.321.191,53	169.499.218,47
Premios Tómbola Online	6.227.486,50	0,00
Comisión Agencias Quini 6	357.573.312,65	255.334.779,64
Comisión Agencias Brinco	10.526.217,46	9.275.167,79
Comisión Agencias Loto	23.983.244,74	15.387.986,42
Comisión Agencias Loto 5	533.597,52	365.167,38
Comisión Agencias Telekino	2.786.134,35	2.445.022,81
Comisión Agencias Tarasca	891.405,91	1.122.688,89
Comisión Agencias Las Vegas	539.699,35	481.037,14
Comisión Agencias Tómbola	1.479.662.961,36	1.392.362.630,84
Comisión Agencias Placerada Federal	4.436.805,64	3.546.229,31
Comisión Agencias Tombola Ya	364.020.953,07	304.407.055,25
Comisión Agencias Ticket Game	27.916.460,59	8.266.260,85
Comisión Agencias Bingo del Litoral	264.608,46	0,00
Comisión Agencias Quini 6 móvil	102.242,42	133.425,57
TOTAL	**13.735.004.488,89**	**10.351.347.677,83**

3.3) Costo de ventas (continuación)

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Costo de ventas:

Caja Pública

Refleja el pago de premios a apostadores en Casinos de la Provincia.

Premios Tragamonedas

Refleja el pago de premios a apostadores en Salas Tragamonedas de la Provincia.

Comisión Agencias

Refleja el costo correspondiente a la comisión de Agencias de la Provincia por la comercialización de cada una de los juegos.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOME
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

3.4) Gastos de comercialización

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación se expone como están compuestas algunas cuentas del rubro Gasto de Comercialización. Los saldos de las cuentas que integran el rubro están detalladas en el Anexo II.

Otros alquileres y derechos

Refleja los importes devengados en concepto de alquiler de máquinas tragamonedas, servicio de captación de apuestas, servicio de auditoria del sistema on-line y servicio de

Otros servicios

Refleja la recaución de fondos fijos de los Casinos y Salas por gastos efectuados en concepto de servicios, pago de video cable, autos y aquellos servicios no incluidos en una cuenta específica.

Otros Bienes de consumo

Refleja la recaución de fondos fijos de los Casinos y Salas por gastos efectuados por la compra de bienes de consumo. Se trata de bienes no incluidos en una cuenta específica.

3.5) Resultado extraordinario

Comprende:

	31/12/2021	31/12/2020
Ingresos varios	5.177.284,44	11.400.527,08
Recupero Gastos Varios	21.584.130,16	17.948.085,24
Intereses por pago fuera de término Canon	20.041.142,75	0,00
Prescripción premios Tómbola	53.188.643,05	56.587.692,18
Prescripción Premios Quini 6	21.651.660,13	17.869.444,20
Prescripción Premios Quini 6 móvil	11.449,97	0,00
Prescripción Premios Bingo del Litoral	66.979,33	0,00
Prescripción Premios Brinco	610.127,75	553.621,75
Prescripción Premios Loto	224.302,72	1.143.878,26
Prescripción Placerada Federal	387.100,22	136.594,15
Prescripción premios Tómbola Ya	4.092.783,91	4.156.571,34
Prescripción Ticket Game	202.631,70	56.111,85
Total de sobrante de caja a distribuir	937.638,87	969.794,51
Intereses por Mora Agencias	1.130.368,35	725.706,77
Transporte	33.326.263,32	111.739.827,32

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOME
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

3.5) Resultado extraordinario (continuación)

Transporte	133.326.263,32	111.739.827,32
Arancel agenciero s/Res. 926/17	4.312.071,68	844.345,55
Ingreso por incumplimiento Agencias	479.280,03	174.621,58
Canon Único Inicial Agencias	6.491.598,11	8.695.702,90
Ingreso cobro costo administrativo Agencias	21.484,75	18.240,85
Ajuste por redondeo	141,11	19,93
Resultado Extraordinario positivo	1.531.553,79	0,00
Resultado Extraordinario negativo	7.259.542,95	0,00
Ingreso por multa s/Resolución Nº 514/13 DIR/AFAS	0,00	8.903,70
TOTAL	**138.902.849,85**	**121.481.683,82**

Composición de las principales cuentas del rubro

A continuación, se exponen como están compuestas algunas cuentas del rubro Resultado Extraordinario:

Recupero Gastos Varios

Refleja los importes pagados por el instituto correspondientes a servicios y alquileres, y luego descontados al momento de facturar los pagos a empresas privadas por el alquiler de máquinas tragamonedas.

Resultado Extraordinario Positivo

Del ejercicio 2021 comprende "Devolución del Juicio Barbera Alejandro y Otras" un valor de $ 1.531.553,79 (Ingresos)

Resultado Extraordinario Negativo

Del ejercicio 2021 comprende Pérdida Impuesto Juegos de Azar correspondiente al Expte. Nº 87.841 de la firma Palmar Hotel S.R.L. por un valor de $ 7.259.542,95 (Egresos).

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOME
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

TERRENOS Y EDIFICIOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Concepto	Valor de origen				Depreciaciones				Neto resultante	
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Valor al cierre del Ejercicio	Acumuladas al inicio	Disminuciones	Del Ejercicio	Acumuladas al cierre	31/12/2021	31/12/2020
Inmuebles										
MAN Central - calle 25 de Mayo 555	18.343.243,20	0,00	0,00	18.343.243,20	0,00	0,00	0,00	0,00	18.343.243,20	18.343.243,20
Sala de Sorteos calle Alem Nº 240	2.749.999,00	0,00	0,00	2.749.999,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.749.999,00	2.749.999,00
Sala bingo paradas calle 25 de Mayo Nº 344	6.133.135,61	0,00	0,00	6.133.135,61	0,00	0,00	0,00	0,00	6.133.135,61	6.133.135,61
Terrenos Calafi	3.306.836,76	0,00	0,00	3.306.836,76	0,00	0,00	0,00	0,00	3.306.836,76	3.306.836,76
Edificios										
MAN Central - calle 25 de Mayo 555	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	18.065.151,72	0,00	2.018.461,24	20.083.612,96	79.916.387,04	81.934.848,28
Sala de Sorteos calle Alem Nº 240	39.287.164,09	0,00	0,00	39.287.164,09	5.018.887,28	0,00	556.569,96	5.575.457,24	33.711.706,85	34.268.276,81
Sala bingo paradas calle 25 de Mayo Nº 344	63.497.930,00	0,00	0,00	63.497.930,00	12.071.716,81	0,00	1.268.668,01	13.340.384,82	50.157.545,18	51.426.213,19
Remodelación y Remodelación de MAN 555 Central calle calle Progreso Nº 79	414.000.000,00	0,00	0,00	414.000.000,00	27.390.141,39	0,00	9.898.713,60	37.288.854,99	376.711.145,01	386.609.858,61
TOTALES	**652.146.551,65**	**0,00**	**0,00**	**652.146.551,65**	**74.710.220,40**	**0,00**	**13.742.412,81**	**88.452.633,21**	**563.693.918,44**	**577.436.331,25**

* Se corrigió ajuste por inflación correspondiente al año 2019 y 2020 en el valor de los terrenos, edificios e inmuebles por el valor de cierre (Nota 3 apartado "Criterios de Valuación" a los Estados Contables).

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.P.A.S.

DR. HUGO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.P.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

2.a) Resumen de las principales políticas contables aplicadas

Cuenta ejercicio

	31/12/2021	31/12/2020
Reservas generales (1%)	3.319.328,14	3.790.721,86
Reserva Bienes de uso	25.597.389,40	26.823.776,31
Capital (2%)	14.638.473,28	3.397.443,75
TOTAL	**83.549.104,02**	**35.210.941,92**

Reserva Bienes de uso: Se detalla una reserva para bienes de uso a fin de contemplar el desmonopolio de bingo a partir del año 2021 (Ley 25.327 y 26.480). Reconteniendo Ley 3.081 Según Ordenanza del Ejercicio emitida por HOY/94.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.P.A.S.

DR. HUGO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.P.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

RODADOS

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Concepto	Valor de origen				Depreciaciones				Neto resultante			
	Valor al inicio del ejercicio	Fecha de alta	Aumentos	Disminuciones	Valor al cierre del Ejercicio	Acumuladas al inicio	Disminuciones	Del ejercicio	Acumuladas al cierre	31/12/2021	31/12/2020	
Rodados												
Volkswagen modelo Gacela Lucky 23	2.378.231,06	31/12/2010	0,00	0,00	2.378.231,06	2.378.231,06	0,00	0,00	2.378.231,06	0,00	0,00	
Camioneta Fargon Mercedes Benz modelo Sprinter 313 CDI 2010	3.006.093,11	31/12/2011	0,00	0,00	3.006.093,11	3.006.093,11	0,00	0,00	3.006.093,11	0,00	0,00	
Camioneta marca marca mercadez benz mod. CDI 313	3.955.647,94	31/12/2011	0,00	0,00	3.955.647,94	3.955.647,94	0,00	0,00	3.955.647,94	0,00	0,00	
Motocicleta TD Ultrabasic marca motomel mod. BIT 110	82.829,39	21/09/2011	0,00	0,00	82.829,39	82.829,39	0,00	0,00	82.829,39	0,00	0,00	
Peugeot Partner Furgonetico 1.6 Hdi	1.642.902,73	29/08/2013	0,00	0,00	1.642.902,73	1.642.902,73	0,00	0,00	1.642.902,73	0,00	0,00	
Citröen C4 Lounge Tendence 2.0 16v	1.954.693,88	29/12/2013	0,00	0,00	1.954.693,88	1.954.693,88	0,00	0,00	1.954.693,88	0,00	0,00	
Citröen C4 Lounge Tendence 2.0 16v	2.273.082,66	3/9/2014	0,00	0,00	2.273.082,66	2.273.082,66	0,00	0,00	2.273.082,66	0,00	0,00	
Peugeot Partner Patagónico HDI 1.6 VTC Plus	2.404.316,86	23/5/2016	0,00	0,00	2.404.316,86	2.404.316,86	0,00	0,00	2.404.316,86	0,00	0,00	
Chevrolet Cruze e puertas 1.4N Turbo 153 CV/5 LAT	2.465.088,49	6/2/2018	0,00	0,00	2.465.088,49	1.480.837,98	0,00	493.617,69	1.974.470,78	490.617,69	984.250,51	
Accesorios con referencia para HAVigro con alejandre colocado para MB Sprinter e Instalación electrica en camioneta	237.841,13	08/5/2018	0,00	0,00	237.841,13	143.704,69	0,00	47.568,23	191.272,91	47.568,23	95.136,44	
TOTALES	**20.401.717,21**		**0,00**	**0,00**	**20.401.717,21**	**19.319.341,30**		**0,00**	**541.185,61**	**11.368.351,34**	**541.185,61**	**1.082.371,78**

* El vehículo Mercedes Benz modelo Sprinter 313 cdi/c 3550 dominio RGX 563 fue transferido a la Secretaría de Gobernación de la Provincia del Chaco según Resolución Nº 328/20 ORI del 4/6/20 y Decreto Nº 1442/20 GOB. El mismo al 31/12/2021 no se encuentra físicamente en el Instituto, pero aquí lo mencionado para dar cese contable del mismo, aunque hasta tanto se realice la transferencia definitiva del mismo en el Registro de Propiedad Automotor.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.P.A.S.

DR. HUGO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.P.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

BIENES DE USO

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogénea

Cuenta principal	Valor de origen				Depreciaciones				Neto resultante	
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Valor al cierre del Ejercicio	Acumuladas al inicio	Disminuciones	Del Ejercicio	Acumuladas al cierre	31/12/2021	31/12/2020
Terrenos	32.032.232,96	0,00	0,00	32.032.232,96	0,00	0,00	0,00	0,00	32.032.232,96	32.032.232,96
Edificios	459.613.848,62	0,00	0,00	459.613.848,62	169.153.032,40	0,00	13.812.215,07	182.965.247,47	276.648.601,15	290.460.816,22
Instalaciones (Aires acondicionados)	288.181.944,74	2.344.560,00	0,00	290.526.504,74	217.730.670,01	0,00	4.684.196,96	222.414.866,97	68.111.637,77	70.451.274,73
Muebles	35.481.717,01	0,00	0,00	35.481.717,01	19.339.845,40	0,00	841.182,91	20.181.028,31	15.300.688,70	16.141.871,61
Herramientas y accesorios	332.296,82	29.206,96	0,00	361.503,78	309.725,82	0,00	41.875,60	351.601,42	9.902,36	22.570,99
Maquinaria y equipamiento	1.111.069,38	0,00	0,00	1.111.069,38	606.351,44	0,00	57.008,19	663.359,63	447.709,75	504.717,94
Equipos computadoras	153.146.900,57	18.687.091,29	24.824,00	171.809.167,86	72.265.431,46	24.824,00	6.686.443,99	78.926.851,45	92.882.316,41	80.881.469,11
Equipos celulares y accesorios	44.454.470,40	59.304,00	12.911,71	44.500.862,69	32.483.693,87	12.911,71	3.706.629,40	36.177.411,56	8.323.451,13	11.970.776,53
TOTALES	**1.162.777.480,50**	**18.777.803,41**	**37.735,71**	**1.180.757.480,50**	**507.367.749,69**	**37.735,71**	**29.829.552,12**	**537.159.566,10**	**643.604.405,87**	**655.409.730,81**

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.P.A.S.

DR. HUGO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.P.A.S.

ANEXO I

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogenea

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/21	Totales al 31/12/20
Ad. Cuenta D. 1692/97 - Judicial	56.941.852,84		56.941.852,84	68.329.555,43
Ad. Decreto 5416/90 Hosp. Uba	309.024,14		309.024,14	477.081,01
Ad. especial choferes y secretarios	143.528,72		143.528,72	184.551,82
Ad. IAFAS Decreto 1148/96	283.971.284,21		283.971.284,21	336.477.585,46
Ad. Punto Único IAFAS	157.860.306,29		157.860.306,29	532.995.726,15
Ad. IAFAS DTO. 1615/21 - res. 891/21	344.793.963,08		344.793.963,08	0,00
Ad/tareas informáticas	2.900.945,86		2.900.945,86	3.707.907,70
Alquileres	1.893.875,03		1.893.875,03	2.073.482,91
Amortizaciones	27.972.831,23		27.972.831,23	35.226.328,83
Aporte patronal jubilatorio Permanente	266.975.962,76		266.975.962,76	244.612.819,14
Aporte patronal jubilatorio P. Ejecutivo	2.923.210,88		2.923.210,88	0,00
Aportes IAPS-AMT Permanente	40.286.707,33		40.286.707,33	60.744.977,93
Aportes IAPS-AMT temporario	7.314.476,49		7.314.476,49	0,00
Bonificación por antigüedad	267.104.397,24		267.104.397,24	300.073.221,84
Bonificación por antigüedad P. Ejecutivo	4.168.981,26		4.168.981,26	0,00
Bonificación permanencia pers.	5.184.159,13		5.184.159,13	4.078.001,10
bonificación resp. profesional	7.387.426,95		7.387.426,95	7.393.843,21
Bonificación por título	17.093.825,87		17.093.825,87	19.555.669,82
Cemento, cal y yeso	11.978,13		11.978,13	26.630,21
Comp. por título universitario	7.224.855,11		7.224.855,11	7.520.745,68
Compl. uniforme Decreto 1865/07	45.219.151,47		45.219.151,47	19.604.141,59
Transporte	1.570.863.624,11	0,00	1.570.863.624,11	1.762.940.563,93

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

ANEXO I

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogenea

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/21	Totales al 31/12/20
Transporte	1.570.863.624,11	0,00	1.570.863.624,11	1.762.940.563,93
Confecciones textiles	416.936,17		416.936,17	26.665,25
Contribución IOSPER	81.802.936,39		81.802.936,39	68.879.236,97
Aporte IOSPER P. Ejecutivo	1.184.880,46		1.184.880,46	0,00
Correos y telégrafos	421.487,22		421.487,22	529.093,87
Dedicación exclusiva choferes	714.712,69		714.712,69	792.489,45
Elementos de limpieza		1.071.126,61	1.071.126,61	926.446,76
Energía eléctrica		10.540.560,82	10.540.560,82	13.192.603,72
Fotos de Cajas	6.103.041,28		6.103.041,28	3.809.246,42
Gas	197.385,91		197.385,91	208.727,78
Imprenta, publicaciones y reproducciones		311.329,67	311.329,67	56.028,06
Impuestos, tasas y contribuciones		96.420.612,24	96.420.612,24	57.271.944,51
Internet	4.049.702,82		4.049.702,82	4.103.688,72
Juicios pendientes	35.824,79		35.824,79	31.207,24
Mantenimiento menores	26.900,00		26.900,00	0,00
Libros, revistas y periódicos	51.334,96		51.334,96	51.334,90
Mantenimiento reparación maquinarias y equipos	744.334,98		744.334,98	97.479,98
Mantenimiento Reparación e Limpieza	102.890,44		102.890,44	0,00
Cubiertos y comercio de aire	372.237,42		372.237,42	110.287,74
Mantenimiento, reparación vehículos	311.987,50		311.987,50	68.944,95
Transporte	1.667.299.909,43	108.344.631,15	1.775.644.540,58	1.937.961.119,20

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

ANEXO I

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogenea

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/21	Totales al 31/12/20
Transporte	1.667.299.909,43	108.344.631,15	1.775.644.540,58	1.812.747.119,20
Mantenimiento, reparación edificios y locales	10.287,46		10.287,46	20.829,95
Multas y recargos		40.035,44	40.035,44	36.771,85
Otras contribuciones personal temporario	25.802.418,10		25.802.418,10	19.179.029,90
Otras Adicionales personal temporario	97.317.271,21		97.317.271,21	70.624.708,17
Otros alquileres y derechos		1.790.555.405,22	1.790.555.405,22	1.114.105.276,71
Otros bienes de consumo		3.827.663,74	3.827.663,74	1.703.398,51
Productos Farmacéuticos y Medicinales	106.241,00		106.241,00	57.856,53
Servicios Técnicos y Prof. de Interés y Comp.	1.295.682,52		1.295.682,52	1.797.925,12
Otros complementos (Refrigerio)	19.430.567,14		19.430.567,14	13.707.529,43
Otros Servicios		1.808.110,14	1.808.110,14	2.017.751,61
Peaje y viáticos		5.714.026,86	5.714.026,86	1.176.642,90
Útiles y gastos de oficina	16.917.293,80		16.917.293,80	16.941.182,96
Productos de material gráfico	27.457,27		27.457,27	71.829,79
Productos de papel, cartón e impresos	424.879,27		424.879,27	161.461,55
Productos forrajeros		97.429,27	97.429,27	32.259,29
Productos químicos/combustibles		5.303.959,65	5.303.959,65	1.837.309,90
Provisión/gtos jornada Cadros	28.574.430,31		28.574.430,31	27.944.630,27
Publicidad y propaganda		79.071.481,94	79.071.481,94	63.393.819,57
Remuneraciones pnal. permanente	399.617.220,28		399.617.220,28	269.295.116,92
Transporte	2.259.611.164,12	2.036.432.036,85	4.296.043.170,97	3.288.442.172,96

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

ANEXO I

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogenea

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/21	Totales al 31/12/20
Transporte	2.259.611.164,12	2.036.432.036,85	4.296.043.170,97	3.288.442.172,96
Remuneraciones amb. temporario	26.101.283,00		26.101.283,00	23.139.603,91
Remuneraciones P. Ejecutivo	10.279.728,40		10.279.728,40	0,00
Repuestos y accesorios		2.524.934,58	2.524.934,58	283.877,38
SAC pnal. permanente	135.542.645,19		135.542.645,19	134.601.347,49
SAC pnal. temporario	12.503.278,24		12.503.278,24	10.722.680,23
SAC P. Efectivo	1.666.220,02		1.666.220,02	0,00
Salario familiar Permanente	35.304.702,84		35.304.702,84	28.138.868,20
Salario familiar Temporario	2.652.264,50		2.652.264,50	0,00
Salario familiar P. Ejecutivo	21.226,51		21.226,51	0,00
Servicio de Ceremonias	1.755.514,70		1.755.514,70	93.733,85
Servicios de vigilancia		20.304.516,29	20.304.516,29	19.707.301,09
Servicios técnicos y profesionales		8.508.825,18	8.508.825,18	9.272.194,89
Suplemento resp. funcional	16.863.761,87		16.863.761,87	23.116.646,86
Productos de Vidrio	36.280,12		36.280,12	0,00
Estructuras metálicas acabadas	27.118,74		27.118,74	21.152,23
Teléfonos, Telex o Telefax		4.295.477,72	4.295.477,72	2.109.907,87
Tintas, pinturas y colorantes	154.168,04		154.168,04	3.804,47
Transporte		6.628.190,91	6.628.190,91	5.950.555,78
Útiles de escritorio y oficina	188.123,61		188.123,61	18.648,80
Distribución Subrente de Cajas Bes 1029	1.908.891,23		1.908.891,23	852.434,83
Transporte	2.476.555.740,89	2.041.693.981,53	4.518.249.722,42	3.547.803.006,14

C.P.N. DIEGO MARTINEZ DOMI
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S.

Presidente
I.A.F.A.S.

INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativo con el ejercicio anterior expresado en moneda homogenea.

Rubros	Gastos de Administración	Gastos de Comercialización	Totales al 31/12/21	Totales al 31/12/20
Transporte	2.475.563.740,99	2.067.693.951,60	4.538.257.692,59	3.547.552.026,14
Limpieza, aseo y lavanderia	0,00		0,00	12.259,27
Servicios Técnicos y Prof. de Capacitación	4.044.338,84		4.044.338,84	8.643.283,26
Útiles y materiales eléctricos	88.513,09		88.513,09	17.040,73
Totales	**2.480.696.791,91**	**2.067.693.951,60**	**4.542.390.743,51**	**3.561.224.758,53**

C.P.C. DIEGO MARTINEZ SOME
Gerente Administrativo Contable
U.A.F.A.S.

SILVIA CRESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

INTRODUCCION

El análisis de los estados contables comprende un conjunto de técnicas que permiten conocer la situación económica y financiera de una entidad.

Los indices son una herramienta adicional para investigar una situación.

FUENTES UTILIZADAS PARA EL ANALISIS

El análisis efectuado surge de los Estados Contables siguientes:

* Estado de Situación Patrimonial
* Estado de Evolución del Patrimonio Neto
* Estado de Resultados
* Notas a los estados contables.
* Cuadro anexo de bienes de uso
* Cuadro anexo de gastos y sus aplicaciones

ANALISIS REALIZADOS

Análisis Horizontal

En este caso se compararon la evolución de los distintos rubros del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de este ejercicio con respecto al ejercicio anterior. Este análisis permite definir tendencias para ejercicios futuros.

Análisis Vertical

Se analizaron los Estados Contables del presente ejercicio. En este caso se analizó en el Estado de Situación Patrimonial la participación de cada uno de los rubros en el Activo y en el Pasivo.

Indices

A través de este análisis se relacionaron conceptos significativos de la entidad a los fines de poder valorar aspectos de la realidad económica, financiera y la definición de la estructura patrimonial.

A tal efecto se definieron los siguientes Indices:

* Rentabilidad del Patrimonio neto
* Margen Bruto sobre ventas
* Margen neto sobre ventas
* EBITDA y Ventas
* Liquidez Corriente
* Liquidez inmediata
* Capital de trabajo
* Endeudamiento
* Solvencia

C.P.C. DIEGO MARTINEZ SOME
Gerente Administrativo Contable
U.A.F.A.S.

SILVIA CRESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

RESULTADO DE LOS ANALISIS EFECTUADOS

A continuación se exponen cada uno de los análisis efectuados y los resultados obtenidos.

ANALISIS HORIZONTAL

Estado de Situación Patrimonial

ACTIVO

Cuenta	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	1.120.637.755,88	725.692.967,80	394.944.788,08	54,42%
Créditos por ventas	175.929.796,79	226.080.245,70	-50.150.448,91	-22,18%
Otros créditos	23.861.302,76	17.610.854,51	6.250.448,25	35,49%
Otros Activos	1.969.350,58	649.715,54	1.319.635,04	131,77%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**1.322.398.209,01**	**970.033.783,56**	**352.159.475,65**	**36,30%**
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros créditos	17.827.436,67	26.909.024,13	-9.081.587,46	-33,75%
Otros Activos	4.213.153,10	8.132.043,12	-3.918.891,02	-48,19%
Bienes de uso	743.834.473,81	753.590.253,63	-9.755.779,82	-1,29%
Aportes de capital	6.572.813,00	9.920.658,49	-3.348.145,49	-33,75%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	**772.447.877,58**	**798.551.979,36**	**-26.104.401,78**	**-3,27%**
TOTAL ACTIVO	**2.094.846.536,59**	**1.768.240.762,73**	**326.055.073,86**	**18,43%**

ACTIVO CORRIENTE:

Se observa un incremento en términos relativos del Activo Corriente por un total de 36,30 %.

El rubro que presenta un mayor incremento en términos absolutos es el rubro "Caja y Bancos" y en términos relativos es el rubro "Otros Activos", generados principalmente por el ingreso de dinero en el Banco Cta. Cte. 9000 Caja Central y en las cuentas Otros gastos determinados Casinos y Tragamonedas y la apertura de la cuenta Crédito de Tarjeta Pingo del Litoral. En términos absolutos y relativos también es de importancia mencionar la disminución del rubro "Créditos por ventas", generados principalmente por las cuentas Canon Tragamonedas Activo a cobrar, Canon Tragamonedas Neo Mayorazgo a cobrar, Canon Tragamonedas Almafuerte a cobrar, Canon Tragamonedas Galán a cobrar y Canon Tragamonedas Anexo Eva Perón a Cobrar. En cuanto a "Otros Créditos", también refleja un incremento del 35,49 % en términos relativos.

C.P.C. DIEGO MARTINEZ SOME
Gerente Administrativo Contable
U.A.F.A.S.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

ANALISIS HORIZONTAL

Estado de Situación Patrimonial

ACTIVO (CONTINUACIÓN)

ACTIVO NO CORRIENTE:

Se observa una disminución en términos relativos del Activo No Corriente por un total de 3,27 %.

En cuanto a las variaciones relativas, en los rubros "Otros Activos" y "Aportes de Capital" son de 33,75 %, en cambio en el rubro "Otros Créditos" es del 48,19 %, pero si es importante remarcar que en valores absolutos el de mayor variación es el rubro "Bienes de Uso" con $ 9.755.777,82, seguidamente del rubro "Otros Créditos" con $ 9.081.587,46.

ANALISIS HORIZONTAL

Estado de Situación Patrimonial

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Cuenta	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas a pagar	68.047.552,63	56.265.365,73	11.782.186,90	20,94%
Remuneraciones y cargas sociales	208.822.445,59	116.437.804,85	92.384.610,74	79,36%
Cargas fiscales	21.932.858,13	18.125.467,85	3.777.370,28	20,84%
Otros pasivos	341.505.279,01	502.629.738,12	-161.224.149,10	-32,10%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**640.076.435,42**	**693.458.416,57**	**-53.379.981,17**	**-7,70%**
PASIVO NO CORRIENTE				
Otros pasivos	2.746.496,76	4.649.532,96	-1.903.036,20	-40,93%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**2.746.496,76**	**4.649.532,96**	**-1.903.036,20**	**-40,93%**
TOTAL PASIVO	**642.824.932,18**	**698.107.949,54**	**-55.283.017,37**	**-7,92%**
PATRIMONIO NETO	**1.452.020.903,93**	**1.070.682.812,48**	**381.338.091,45**	**35,62%**

C.P.C. DIEGO MARTINEZ SOME
Gerente Administrativo Contable
U.A.F.A.S.

ANALISIS HORIZONTAL

Estado de Situación Patrimonial

PASIVO (CONTINUACIÓN)

PASIVO CORRIENTE

La disminución correspondiente al rubro Pasivo Corriente es de 7,92 %.

En términos relativos y absolutos la única disminución se presenta en el rubro "Otros Pasivos" con un 32,10 %. En lo que refiere a incrementos, tanto en variaciones absolutas como relativas, la que presenta el mayor incremento es el rubro "Remuneraciones y Cargas Sociales". En el primero la variación se debe mayoritariamente a la variación en las utilidades a distribuir a los distintos organismos objeto de la acción social del Instituto, distorsionado el impacto en dichas cuentas del AREA ajuste del calculo por inflación en Terrenos y Edificios, en el segundo, caso se debe principalmente a las cuentas Sueldos a pagar, Caja de Jubilaciones y pensiones E.R. e IOSPER, considerando mayores sueldos y cargas sociales que en el año 2020, año en que el sueldo y las cargas sociales se vieron afectadas por la pandemia.

Con respecto a las demás rubros del pasivo corriente, el incremento varia entre el 20,00 % y el 21,00 %.

PASIVO NO CORRIENTE

El Pasivo no Corriente presenta una disminución del 40,93 %. La misma se debe a disminuciones en las cuentas Casino Paraná, Casino Concordia, Sala Federación, Casino Chajarí y Casino La Paz, las cuales registraron los depositos y el envio de dinero a las salas y casinos de la provincia en la pandemia COVID-19.

ANALISIS HORIZONTAL

Estado de Resultados

Cuenta	Ejercicio		Variación	
	2021	2020	Absoluta	Relativa
Ingreso por ventas	19.398.934.429,45	14.143.816.738,34	5.255.117.701,12	37,16%
Costo de ventas	13.735.004.488,69	10.356.347.677,83	3.378.656.810,86	32,62%
Resultado Bruto	**5.663.929.940,76**	**3.792.169.060,71**	**1.871.760.890,05**	**49,36%**
Gastos de comercialización	2.061.693.951,60	1.311.313.022,96	750.380.928,64	57,22%
Gastos de Administración	2.480.696.791,91	2.209.913.115,57	240.783.676,34	10,75%
Resultados ordinarios	**1.121.539.007,25**	**270.942.022,18**	**880.596.885,07**	**325,48%**
Resultados extraordinarios	198.902.849,85	121.467.683,85	17.421.166,00	14,34%
Utilidad del Ejercicio (antes de RECPAM)	**1.260.441.857,10**	**342.424.006,00**	**898.017.851,10**	**247,78%**

ANALISIS HORIZONTAL

Estado de Resultados (CONTINUACIÓN)

RECPAM	-438.518.043,95	-83.851.818,50	-345.666.224,45	417,21%
Utilidad del Ejercicio (despues de RECPAM)	**831.923.814,14**	**279.572.187,50**	**552.351.626,64**	**197,57%**
Reservas afectadas	50.349.104,00	35.210.941,95	15.338.162,09	43,56%
Resultado del Ejercicio	**781.574.710,12**	**244.361.245,57**	**537.013.464,55**	**219,76%**
EBITDA	**656.981.266,60**	**185.015.819,08**	**471.965.447,60**	**255,09%**

Estado de Resultados

Respecto al rubro Ingresos por ventas se observa un incremento del 37,16 %. En este rubro el mayor incremento corresponde con un 28,24 % de recaudaciones de los juegos de terceros y 12,61 % de recaudaciones de juegos propios comercializados por el Instituto; con un 119,39 % los ingresos por Canon de tragamonedas; el fichaje de tragamonedas con un 94,33 % y con un 103,21 % de aumento en fichaje casinos respecto al año anterior.

Con respecto al rubro Gastos de Administración, el aumento se debe principalmente al incremento de los gastos correspondientes a Remuneración de Personal Permanente. El incremento total de este rubro ha sido de un 10,75 %. Respecto a los Gastos de comercialización, el incremento del 57,22 % esta conformado principalmente por las partidas: Teléfono, Télex y Telefax, Productos químicos/combustibles, Imprenta, publicaciones y reproducciones y Repuestos y Accesorios en términos relativos. Siendo de importancia mencionar que en términos absolutos el gastos en Otros Alquileres y Derechos, presenta el mayor incremento de $ 676.450.128,50.

Los Resultados Extraordinarios incrementan un 14,34 % respecto a los valores del año 2020 y el RECPAM en 417,21 % mayor que en 2020, contemplando que en el presente ejercicio se realizó un ajuste al cálculo por inflación realizado en el año 2019.

El incremento del Resultado del Ejercicio ha sido de 219,76 % respecto al ejercicio anterior.

EBITDA

Se trata del resultado operativo antes de Intereses, Impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Mide la capacidad para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva.

Respecto al ejercicio anterior presenta un incremento del 255,09 %.

ANALISIS VERTICAL

ACTIVO

Cuenta	Ejercicio 2021	Porcentaje
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	1.130.437.755,88	53,49%
Créditos por ventas	175.929.796,79	8,40%
Otros créditos	23.861.352,76	1,14%
Otros Activos	1.969.353,58	0,09%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**1.322.398.259,01**	**63,13%**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	17.827.436,67	0,85%
Otros Activos	4.213.152,10	0,20%
Bienes de uso	743.934.473,81	35,51%
Aportes de capital	6.572.313,00	0,31%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	**772.447.377,58**	**36,87%**
TOTAL ACTIVO	**2.094.845.636,59**	**100,00%**

La mayor composición del Activo corresponde al Activo Corriente, representa un 63,13 % del total. Dentro de éste el rubro "Caja y Bancos" representa un 53,49 % del total del Activo, lo cual un poco más de la mitad del Activo Total esta conformado por bienes de alta liquidez. En segundo lugar se observan los "Créditos por Ventas", conformando un 8,40 % sobre el Activo total.

El Activo no Corriente participa en un 36,87 % dentro del Activo total. Dentro de este rubro la cuenta de mayor importancia es la correspondiente a "Bienes de Uso", la cual representa un 35,51 %.

ANALISIS VERTICAL

PASIVO

Cuenta	Ejercicio 2021	Porcentaje
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar	68.047.552,63	10,59%
Rem. y cargas sociales	208.822.445,59	32,49%
Cargas fiscales	21.902.858,13	3,41%
Otros pasivos	341.305.579,07	53,09%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**640.078.435,42**	**99,57%**
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros pasivos	2.746.496,76	0,43%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**2.746.496,76**	**0,43%**
TOTAL PASIVO	**642.824.932,18**	**100,00%**

La mayor participación en el pasivo corresponde al Pasivo Corriente, el cual representa un 99,57 % del Pasivo total. Dentro del Pasivo Corriente, el rubro "Otros pasivos" representa un 53,09 % sobre el total, cuya mayor incidencia se ve dada por Otros acreedores y derechos a pagar y en las Utilidades a Distribuir de los diferentes organismos objeto de la Acción Social de Instituto.

Otros de los rubros con una importante participación en el pasivo son "Remuneraciones y Cargas Sociales" con un 32,49 % y "Cuentas a Pagar" con un 10,59 %, cuyos saldos son totalmente cancelados al mes siguiente de su devengamiento.

El Pasivo no Corriente tiene una participación en un 0,43 % del total.

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

ANALISIS VERTICAL

ESTADO DE RESULTADOS

Cuenta	Ejercicio 2021	Porcentaje
Ingreso por ventas	19.398.934.439,65	100,00%
Costo de ventas	13.735.004.688,89	70,80%
Resultado Bruto	**5.663.929.750,76**	**29,20%**
Gastos de comercialización	2.061.693.951,60	10,63%
Gastos de Administración	2.480.694.791,91	12,79%
Resultados ordinarios	**1.121.539.007,25**	**5,78%**
Resultados extraordinarios	138.902.849,85	0,72%
Utilidad del Ejercicio (antes de RECPAM)	**1.260.441.857,10**	**6,50%**
Rdos. Financ. y por tenc. (incluida RECPAM)	-428.518.042,95	-2,21%
Utilidad del Ejercicio (después de RECPAM)	**831.923.814,14**	**4,29%**
Reservas afectadas	50.549.104,02	0,26%
Resultado del Ejercicio	**781.374.710,12**	**4,03%**

El Costo de Ventas representa un 70,80 % del total de ventas, es decir que algo más de dos tercios del valor total de las mismas se destinan a cubrir los costos directos de juegos comercializados, sales, cadenas y comisiones de agencias) que implican el desarrollo de las distintas actividades del Instituto. Esto hace que el Resultado Bruto sea del 29,20 % de las ventas totales.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ SOMA
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S

Lic. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

ANALISIS VERTICAL

ESTADO DE RESULTADOS (Continuación)

En cuanto a los gastos, la sumatoria de ambos representa un 23,42 % de los ingresos por ventas, de los cuales el 10,63 % corresponde a gastos de comercialización y el 12,79 % a gastos de administración.

Un 94,22 % de los ingresos por ventas es destinado al pago de los costos de venta y gastos de comercialización y administración.

La Utilidad del Ejercicio (incluidos los Rdos. Financieros y por tenencia) representa un 4,29 % de ingreso por ventas.

El 0,26 % del total de ventas se destina a la constitución de reservas. Luego de detraer este porcentaje de la Utilidad del Ejercicio obtenemos el Resultado del Ejercicio, éste representa el 4,03 % del total de los ingresos por ventas.

INDICES

Concepto	Formula	AÑO 2021	AÑO 2020
Rentabilidad del Patrimonio neto	Resultado del Ejercicio/ PN	53,81%	22,82%
Margen Bruto sobre ventas	Utilidad Bruta/ Ventas	29,20%	26,81%
Margen neto sobre ventas	Utilidad del Ejercicio/ Ventas	4,29%	1,98%
EBITDA	Resultado operativo antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.	$ 905.768.153,59	$ 150.862.972,23
EBITDA/VENTAS	EBITDA/VENTAS	4,67%	1,07%
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	206,60%	199,91%
Liquidez inmediata	Disponibilidades + Créditos / Pasivo Corriente	202,04%	137,29%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$ 682.319.823,39	$ 276.780.344,77
Endeudamiento	Pasivo Total / PN	44,28%	65,30%
Solvencia	PN / Activo Total	69,31%	60,53%

C.P.N. DIEGO MARTINEZ SOMA
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S

Lic. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

INDICES (continuación)

Rentabilidad del Patrimonio Neto:

Permite determinar que porcentaje representa el resultado del ejercicio respecto del capital propio. Es un indicador de la eficiencia de la gestión realizada.

Margen bruto sobre ventas:

Representa el porcentaje de la utilidad bruta (ventas - costo de ventas) sobre las ventas totales.

Margen neto sobre ventas:

Representa el porcentaje de la utilidad neta (ventas - costo de ventas-gastos) sobre las ventas totales.

EBITDA:

Se trata del resultado operativo antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Mide la capacidad para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva.

EBITDA / Ventas:

Representa el cash-flow (representado por el EBITDA) sobre ventas generadas.

Liquidez Corriente:

Este índice permite analizar la capacidad de la entidad de hacer frente a las deudas de corto plazo con sus recursos propios de corto plazo.

Liquidez Inmediata:

Este índice permite analizar la capacidad de la entidad de hacer frente a las deudas de corto plazo con los recursos propios de mayor liquidez.

Capital de Trabajo:

Mediante este índice se permite visualizar el manejo financiero del Instituto. Representa la diferencia entre el activo realizable menos el pasivo realizable.

Endeudamiento:

Permite determinar por cada peso de capital propio el monto que se debe a terceros.

Solvencia:

Representa como participan los recursos propios del instituto en el activo total.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ SOMA
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S

Lic. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S

Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social

Análisis de los Estados Contables

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

CONCLUSIONES FINALES

Luego de haberse practicado el ajuste por inflación y viéndose reflejado en el Rdo. del Ejercicio disminuyendo el mismo en $ 428.518.042,95 y del análisis realizado no surgen evidencias de que el Instituto enfrente dificultades para cumplir con los compromisos asumidos, o para efectivizar los créditos a cobrar. Esto justificado, en que presenta ótos índices de liquidez corriente e inmediata, como del también un porcentaje razonable en lo que refiere a Solvencia. Además, sus Activos, bajo todos los análisis (corriente, no corriente y total) son superiores a sus respectivos Pasivos, tal como puede observarse en el índice de Solvencia corriente.

Como ya fue detallado con anterioridad, del ajuste por Inflación surgen disminuciones comparativas entre el presente ejercicio y el 2020, siendo para el caso del Pasivo Total de un 7,92 %, en cambio se evidencia un incremento en el Activo Total de 18,43 %. Pese a ello, se posee un capital de trabajo importe por un total de $ 682.319.823,39.

Relevante a lo utilidad del ejercicio, medida en términos de operatividad, representa un importe de $ 905.768.153,59 . Obteniendo, adicionalmente un cashflow sobre ventas de 4,67 %.

En el presente ejercicio los resultado contables son de un total de $ 781.374.710,12.

C.P.N. DIEGO MARTINEZ SOMA
Gerente Administrativo Contable
I.A.F.A.S

Lic. SILVIO ORESTES VIVAS
Presidente
I.A.F.A.S

entrerios

IAFAS 90

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL

INFORME DEL AUDITOR INTERNO

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Sr. Presidente del Directorio

Sres. Directores

Sr. Gerente General:

La que suscribe, en carácter de Coordinadora de Auditoría y Control de Gestión informa el resultado de la auditoría interna practicada sobre los Estados Contables del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL, correspondientes al octogésimo séptimo (87°) ejercicio económico, iniciado el 01 de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021.

I. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE LA AUDITORÍA

Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados al 31/12/21 y la información complementaria: Notas y Anexos.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

III. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Se ha realizado el examen de la información contenida en los Estados Contables indicados en el apartado precedente utilizando normas de auditoría vigentes – incluidas en las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas-.

Estas normas requieren la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas.

En atención a ello se procedió a la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de los montos y afirmaciones relevantes que constituyeron la muestra de auditoría.

1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

entrerios

IAFAS 90

Considero que los elementos de juicio reunidos, proporcionan una base suficiente para mi opinión de auditoría.

IV. OPINIÓN

En mi opinión los Estados Contables mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL al 31/12/2021, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado a esa fecha. Las cifras consignadas en el Balance en cuestión surgen de las registraciones contables del sistema SIDA Contabilidad Patrimonial y la confección de los estados contables se realizo por medio de planillas de Excel.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

En los estados financieros bajo análisis, se realizó un ajuste significativo sobre los valores de los terrenos, edificios y sus amortizaciones, debido a un error involuntario en el cálculo del ajuste por inflación de los ejercicios 2019 y 2020, donde se aplicaron coeficientes erróneos para determinar el ajuste por inflación. Esto ocasionó que los terrenos y edificios del Instituto quedaran sobrevaluados, generándose un RECPAM positivo y en consecuencia los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 fueron mayores a los reales, dando origen al ÁREA de $266.303.777,94.

Se menciona además que en el ejercicio 2021, se dieron de alta contablemente terrenos ubicados en la localidad de Colón, Entre Ríos, que desde el período 2015 son propiedad del IAFAS, y no habían sido activados oportunamente, conforme a la Resolución Nº 426/2015DIR IAFAS.

VI. OTRAS CUESTIONES

Se deja aclarado que actualmente el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL no presenta el Estado de Flujo de Efectivo, siendo el mismo un estado básico, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II – Normas comunes a los Estados Contables – C) de la Resolución Técnica Nº 8 – FACPCE.

El presente informe, se emite en la ciudad de Paraná, a los [illegible] días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

F. 05-00001940 1 v./17/08/2023

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ocampo Juan José - Leiss Flora Elvira s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE OCAMPO, M.I.: 5.931.387, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 16/03/2016; y de FLORA ELVIRA LEISS, M.I.: 5.309.001, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 11/02/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043395 3 v./17/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Acevedo Belarmina - Quindt Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELARMINA ACEVEDO, M.I.: 3.956.820, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/08/2002; y de EDUARDO QUINDT, M.I.: 5.928.163, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/02/2004. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00043411 3 v./18/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quién suscribe, en los autos caratulados: “Romero, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” – Expte. N° 24766, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ROMERO, DNI N° 6.293.337, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/03/2021.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de Febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00043456 1 v./17/08/2023

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Giraudi Bernardino Eusebio - Terranoba Teresa María - Giraudi Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Nº 569 159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MARIA TERRANOBA, D.N.I. Nº F 5.364.983, y LUIS OSCAR GIRAUDI, D.N.I. N° M 8.441.102, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 20/10/2012 y 02/07/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de junio de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00043481 1 v./17/08/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Fabre Lia Margot s/ Sucesorio testamentario” - (Expte. Nº 15573), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

la causante LIA MARGOT FABRE, -D.N.I. Nº 01.483.924, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Cepeda N° 1325, Villa Elisa, fallecida el día 23 de febrero de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de julio de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio testamentario de Lía Margot Fabre y/o Lía Margot Favre -D.N.I. Nº 01.483.924, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa Departamento Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 7 de agosto de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00043461 3 v./22/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados "Orcellet Felicia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 16211-23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELICIA RAMONA ORCELLET, D.N.I. Nº 890.872, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento Colón, fallecida el día 18-11-2022 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 31 de julio de 2023. Vistos: (...) Considerando: (…) Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Felicia Ramona Orcellet, D.N.I. N° 890.872, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza".-

Colon, 8 de Agosto de 2023 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00043462 3 v./22/08/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 2° Piso de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza - Juez –, Secretaria Provisoria a cargo de la Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "Rodríguez, Manuel María y Tamburo, Zunilda Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7813), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores MANUEL MARÍA RODRIGUEZ, DNI N° 1.876.565, fallecido el día 01.04.1973 en Concordia, Provincia de Entre Ríos y ZUNILDA ESTHER TAMBURO, DNI N° 5.028.367, fallecida en Concordia el día 11.01.2015.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de Junio 2023.- visto: ….resuelvo:… 1.- 2.- decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel María Rodríguez, D.N.I. Nº 1.876.565 y de Zunilda Esther Tamburo, D.N.I. Nº 5.028.367, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…. 5.-…6.-…7.-…8.-…9.-….- Justo José de Urquiza- Juez".-

Concordia, 4 de Julio de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00043418 3 v./18/08/2023

- - - - - -

Juzgado Civil y Comercial N° 1– a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don BUENARD DANIEL ANDRES, DNI Nº 4.983.203, fallecido el día 13 de marzo del año 2013 en la ciudad de

Concordia, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Buenard, Daniel Andrés s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14153).

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 2 de agosto de 2023. Visto… Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Andrés Buenard -DNI Nº 4.983.203-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de agosto de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00043454 3 v./22/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dutra Piriz, Elba Raquel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10303), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELBA RAQUEL DUTRA PIRIZ, DNI N° 92.249.681, fallecida en Concordia el día 02/06/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de julio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Elba Raquel Dutra Piriz, DNI N° 92.249.681, fallecido en Concordia el día 02.06.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 5 de julio de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00043457 3 v./22/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez-, Secretaría N° 2, a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión; sito en Mitre 26, 2do. piso, de Concordia, Entre Ríos: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Casanova, Vilma Noelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11255); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: VILMA NOELIA CASANOVA, D.N.I. Nº 23.830.745, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos el 10 de julio de 1974 y fallecida en la ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luís, el 28 de marzo de 2022, de estado civil soltera, con ultimo domicilio en calle Belgrano N° 996, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 01 de agosto de 2023. VISTO: (...) acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción adjunta, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto de la misma; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., y artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Vilma Noelia Casanova, D.N.I. Nº 23.830.745, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez".-

Concordia, 4 de agosto de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00043460 3 v./22/08/2023

FEDERACION

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Chajarí (E.R.), Dr. José Manuel Lena, Secretaría única del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Drewanz, José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15.006/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA DREWANZ, M.I. Nº 5.825.692, fallecido en Chajarí, (E.R.), el 29/12/1.991, domiciliado en calle Pablo Stampa N° 2.670 Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1º de agosto de 2023. … Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), por corresponderle por orden de lista, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. … Notifíquese por S.N.E.. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Dr. José Manuel Lena - Juez"

Chajarí, 2 de agosto de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00043484 3 v./22/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Fernández Jorge Ysmael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15032/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE YSMAEL FERNANDEZ, DNI Nº 12.337.980, fallecido el día 26/06/2023, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de agosto de 2023... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Ysmael Fernández, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 8 de agosto de 2023 – Facundo Munggi. Secretario.-

F.C. 04-00043485 3 v./22/08/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Villan, Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2389 cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JOSÉ VILLAN, DNI N° 11.537.461, fallecido en fecha 15 de abril de 2022 en la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 16 de junio del año 2023.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco José Villan, DNI N° 11.537.461, fallecido en fecha 15/04/2022 en la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Firmado Dr. Carlos Andrés Pellichero –Juez Subrogante".

San José de Feliciano, 30 de junio de 2023 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00043483 3 v./22/08/2023

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Maciel Mario Tomas y Arnao Elida Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12122, cita y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MACIEL MARIO TOMAS, DNI 5.461.329 fallecido en fecha 31 de Marzo de 1987 siendo su ultimo domicilio en calle 1° de Mayo N° 328 de esta localidad y ARNAO ELIDA NATIVIDAD, DNI 3.587.047 fallecida en fecha 22 de Abril de 2023, siendo su último domicilio real en Int. Quirós N° 670 de esta localidad.-

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 1 de agosto de 2023.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mario Tomas Maciel y Elida Natividad Arnao, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en radio local -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Asimismo y en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos a los herederos denunciados Walter Rubén Maciel, Sergio Humberto Maciel, Adrián Oscar Maciel, Andrea Silvina Maciel, Amalia Griselda Maciel y María del Rosario Maciel, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en radio local, en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C. - A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- st Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 7 de agosto de 2023 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00043458 1 v./17/08/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos, sito en calle Monte Casero N° 239 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única del Dr. Sebastián E. R. Leites, en autos caratulados: "Alvarez Brenda Marilina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10432, año 2023, cita y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña BRENDA MARILINA ALVAREZ, DNI N° 35.121.306, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Provincia de Buenos Aires en fecha 12 de Diciembre de 2022, debiendo acreditar el derecho de tales dentro de dicho plazo, art. 728 del C.P.C. y Comercial.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente, y que dice: "Gualeguay, 7 de agosto de 2023.- ….- ….- ….- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Brenda Marilina Alvarez, D.N.I. N° 35.121.306, fallecida el 12 de Diciembre de 2022, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ….- ….- ….- Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza".

Gualeguay, 9 de Agosto de 2023 - Sebastián E.R. Leites, Secretario.

F.C. 04-00043459 1 v./17/08/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados "Saldaña Héctor Hernán - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10425, cita y emplaza por el término de un día a contar desde la última publicación que se efectuará por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el art. 2340 del Código Civil y Comercial –último párrafo-, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don HERNÁN HÉCTOR SALDAÑA, vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en fecha 07 de Julio del año 2021, debiendo acreditarlo dentro de los treinta días.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: “Gualeguay, 3 de agosto de 2023.- Decretase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Hernán Saldaña- DNI N° 14.599.483, fallecido el 7 de julio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese conforme SNE. Fdo.: Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza interina”.

Gualeguay, 9 de agosto de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00043463 1 v./17/08/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cafferata Teresita Rosa Rufina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9589, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESITA ROSA RUFINA CAFFERATA, Documento Nacional Identidad Nº 1.727.205, fallecida el día 11 de diciembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de julio de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00043447 3 v./18/08/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Basile Vicente Santiago y Urbini Ricarda Elena s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 9632, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: VIENTE SANTIAGO BASILE, Libreta Enrolamiento N° 5.838.210 fallecido el 07 de febrero de 2008, y RICARDA ELENA URBINI, Libreta Cívica N° 5.221.597, fallecida el día 31 de enero de 2018, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00043450 3 v./18/08/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Rosana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14559, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: SANCHEZ ROSANA DNI N° 25.714.737, nacida en Entre Ríos el día 25/08/1977, fallecida en Buenos Aires el día 29/05/2023, con último domicilio en Leopoldo Vega N° 58. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00043455 3 v./18/08/2023

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Martinolich José Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 354/23, iniciados el 26/07/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JOSÉ ANTONIO MARTINOLICH, DNI N° 5.884.345, nacido el 23/6/1947, fallecido el 11/4/2015, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gervasio Méndez 18 BCGT 145 M23. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2023 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00043466 1 v./17/08/2023

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "Metzler, Nilda Raquel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5877) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NILDA RAQUEL METZLER (DNI N° 12.036.315), nacida en la provincia de Entre Ríos, de estado civil casada, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Julio de 2.023.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 31 de julio de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Raquel Metzler (DNI Nº 12.036.315), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.....- 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. (art. 718 CPCC). 8.....- 9.....-10.- Notifíquese (SNE). Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, de Agosto de 2.023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00043368 3 v./17/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vinacur, Ana Zulma del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5784), cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de ANA ZULMA DEL CARMEN VINACUR, D.N.I. Nº 10.218.330, fallecida en fecha 17 de enero de 2023 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; hija de Don Samuel Vinacur y doña Elena Carmen Reynoso.- La fallecida era de estado civil casada en primeras nupcias con Rodolfo Abel Benítez, DNI Nº 7.852.589, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos-

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "...San Salvador, 19 de mayo de 2023. ... Visto.- ... Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Zulma del Carmen Vinacur (DNI N° 10.218.330), vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ...11.- Notifíquese (SNE). Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 26 de julio de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00043416 3 v./18/08/2023

URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan - Juez, Secretaria Única, en los autos caratulados: "Reverdito Néstor Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10314/2023, que tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan –Juez-, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don NÉSTOR FELIPE REVERDITO, DNI 14.650.559, fallecido el día 5 de Abril de 2023 en la ciudad de Concepción del Uruguay -Pcia. de Entre Ríos- vecino que fuera y residiera en la ciudad de Herrera -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2023.- Por presentados Leylen Tamara Reverdito, por derecho propio, con patrocinio letrado de

Gustavo Beltramini, domicilio real denunciado y el procesal constituído, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dese en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo/s por parte. Estando acreditada con la documental de fecha 24/04/2023 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Néstor Felipe Reverdito, DNI 14.650.559, vecino que fuera de Villa Mantero - Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-. Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC. ... Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Fdo. Dr. Mariano Morahan -Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 10 de mayo de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, Secretario Suplente Subrogante

F.C. 04-00043355 3 v./17/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales; Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en autos "Jáuregui Oscar Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11166, Fº 335, Año 2023, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RUBEN JAUREGUI, DNI Nº 12.401.839, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el 18 de diciembre de 2022, para que en el plazo de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC - (Ley 26.994).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 12 de abril de 2023. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Rubén Jáuregui, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales - Juez".

Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00043464 3 v./22/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de Concepción del Uruguay a cargo del Dra. Jueza a/c del despacho Sonia Mabel Rondoni, Secretaria de la Dra. Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente, en los autos caratulados "Marín Rubén Alberto y Sibour Stella Maris s/ Sucesorio ab instestato" Exp: 10456, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores de MARIN RUBEN ALBERTO, D.N.I. Nº 5.826.586, fallecido en Ciudad el día 30 de mayo de 2020 SIBOUR STELLA MARIS y D.N.I. N° 5.298.686, fallecida en ciudad el día 16 de junio de 2023 para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 3 de agosto de 2023.-… Estando acreditada con la documental de fecha 31/07/2023 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Marín Rubén Alberto y Sibour Stella Maris, vecino que fuera de ciudad. Sin perjuicio de los dispuesto anteriormente, acompañe acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para

que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni, Jueza a/c del despacho".

Concepción del Uruguay, 7 de agosto de 2023 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente

F.C. 04-00043467 1 v./17/08/2023

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay Nº Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo de Mauro Sebastián Pontelli, secretario provisorio, en los autos caratulados, "Forclaz Arsenio Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 10699, cita y emplaza a acreedores y herederos de ARSENIO RAUL FORCLAZ, DNI 5816206 vecino que fuera de Concepción del Uruguay Pcia de Entre Ríos y que falleciera en fecha 6 de abril de 2022 en esta ciudad de Concepción del Uruguay,; para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La Resolución que lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 7 de junio de 2022.- …Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Arsenio Raúl Forclaz, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER…. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00043470 1 v./17/08/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni (Jueza a/c del Despacho), Secretaría del Dr. Alejandro J. Bonnin (Secretario), en los autos caratulados: "Espíndola Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10458-269-2023, cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña ROSA ESPINDOLA, D.N.I. Nº 01.485.764, fallecida en fecha 11 de agosto de 1978 en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; hija de Doña Eloísa Salate y de Don Salvador Espíndola, nacida en San Salvador, Entre Ríos.- La fallecida era de estado civil casada en primeras nupcias de Santos Isabel Leguiza.-

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: ".....Concepción del Uruguay, 8 de Agosto de 2023.- ... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)".

Concepción del Uruguay, 10 de Agosto 2023 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.-

F.C. 04-00043471 1 v./17/08/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sánchez José Francisco s/ Sucesorio ab intestato", N° 16743 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SANCHEZ JOSE FRANCISCO, M.I. 14.076.154 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 8 de Enero de 2023.

Victoria, 9 de agosto de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00043472 1 v./17/08/2023

CITACIONES

URUGUAY

a TILKEN SRL

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº Uno de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos y su jurisdicción, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, sito en calle San Martín y Juan Perón, 3º Piso- Centro Cívico- Edificio de Tribunales, en los autos caratulados: "Alonso Ramón José c/ Tilken S.R.L. s/ Cobro de pesos", Exp: 14707, Año 2015, cita y emplaza a TILKEN S.R.L., para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes respectivo.-

Se transcribe la parte resolutiva de la resolución pertinente: "Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2023. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 20/6/2023, a los fines de la continuidad del expediente y atento los motivos esgrimidos por la actora, publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días, a los fines de citar a la parte demandada en autos Tilken S.R.L. para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor ausentes respectivo -art. 31 del CPL-. Confección de recaudos a cargo de la parte, los que deberán presentarse por mesa virtual para su control. Notifíquese. Fdo. Gastón Agotegaray Juez Suplente. Conste: que la presente se emite ante mí con firma digital. Juliana Pirovani, Secretaria Suplente".

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 5 de Julio de 2023 - Juliana Pirovani, Secretaria Suplente

S.C-00016124 2 v./17/08/2023

SANTA FE

a PEDRO HUGO FABRO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "Fabro Laura s/ Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-02033085-3, de trámite se cita, llama y emplaza al Sr. PEDRO HUGO FABRO, DNI N° 5.941.933, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley. El Causante es la Sra. Laura Fabro, DNI 17.963.000, nacida el 24.02.1966 en la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos; y fallecida en la Ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe el día 10.06.2019; hija de Pedro Hugo Fabro y de Selva Ellemberger; con ultimo domicilio en calle Santiago del Estero 2485 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el Boletín Oficial.

Claudia Sánchez, Secretaria.

F.C. 04-00043448 3 v./18/08/2023

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz -subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos "Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes (bienes del convenio con la familia Fermín Waigel)", Expte. N° 4592: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes:

Lote 1) sito en calle 25 de Mayo N° 1030 - ex Laurencena-, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 156.313, con una superficie de 390 mts.2;

Lote 2) sito en calle Urquiza esquina calle Sarmiento, manzana 175, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos matrícula N° 184.365, con una superficie de 2.491 mts.2;

Lote 3) sito en calle Güemes esquina Urquiza, manzana 176, lote 14, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 124.978, con una superficie de 500 mts.2.

II.b) Condiciones de dominio: El inmueble a subastar identificado con las matrículas N° 156.313 -Lote 1-, es de dominio fiduciario del Sr. Benigno Agustín Keiner; en tanto que los identificados con las matrículas 184.365 y 124.978 -Lotes 2 y 3-, son de dominio fiduciario de Keiner Automotores SRL.

III.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis Jure (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).

IV.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará 30 de agosto de 2023, en los siguientes horarios: a) matrícula N° 156.313, a las 08:00 horas, b) matrícula N° 184.365, a las 9:00 horas, c) matrícula N° 124.978 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07.09.2023 a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente.

Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

V.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: lote 1), sito en calle 25 de Mayo N° 1030 -matrícula N° 156.313: para el primer tramo $ 4.000.000 hasta los $ 30.000.000; para el segundo tramo $ 2.000.000 hasta los $ 50.000.000 y el tercer tramo de $ 500.000 hasta su finalización; lote 2), sito en calle Urquiza esquina calle Sarmiento, -matrícula N° 184.365-: para el primer tramo $ 2.500.000 hasta los $ 20.000.000; para el segundo tramo $ 1.000.000 hasta los $ 50.000.000 y para el tercer tramo $ 500.000 hasta su finalización; lote 3), sito en calle Güemes esquina Urquiza, -matrícula N° 124.978-: para el primer tramo $ 500.000 hasta los $ 5.000.000; para el segundo tramo $ 200.000 hasta los $ 7.000.000, y para el tercer tramo $ 50.000 hasta su finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión - de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de 60 días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley, quedando a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial. Se hará saber a quien resulte adquirente que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones “Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo s/ Quiebra”, Expte. Nº 173 N° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento

SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente por los martilleros, luego de lo cual, no habrá posibilidad de reclamo de ningún tipo. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de algunos de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se estará en condiciones de escriturarse. 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

V.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

Otras condiciones: Ocupación: Lote 1: se encuentra alquilado solo la planta baja,; Lote 2: es un predio tipo estacionamiento con un galpón alquilado; Lote 3: se encuentra libre de ocupantes (terreno baldío). Contrato de locación y desocupación del inmueble: en virtud de la resolución que autorizó la locación, los inmuebles alquilados deberán restituirse al momento que sea solicitado en forma fehaciente tanto por la sindicatura del proceso falencial -previa resolución-, o por quien resultara adquirente del inmueble. El plazo de desocupación pactado es de treinta (30) días desde la fecha de notificación fehaciente. Suscripción de escritura y documentación: la sindicatura se encuentra facultada para suscribir todos los documentos que sean necesarios para efectivizar la transferencia de los inmuebles. Días y horario de visita: los inmuebles podrán ser visitados los días 28 y 29 de agosto de 16 a 17,30 previo acuerdo con los martilleros. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 3434060657-3434159741- correo electrónico: jljure1@gmail.com.-

Paraná, 8 de agosto de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001929 5 v./17/08/2023

- - - - - -

Por Emmanuel Cruz

Matr. 1046 COMPER

El señor Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto en los autos caratulados: “Grupo Schoj S.A. c/ Girard Matías s/ Monitorio ejecutivo (con habilitación de días y horas)”, (Nº 68008 - año: 2023), que el Martillero Público, Lic. Emmanuel Cruz, Matrícula Nº 1046 CO.M.P.E.R., subaste el día 14 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00 y hasta el día 21 de Septiembre de 2023 a la hora 09:00, el automotor Dominio LRS981, Marca Ford, Modelo Ranger2 DC 4X2 XLT 3.2L D, año 2012, Tipo PICK-UP.

La resolución que lo dispone dice “PARANA, 27 de julio de 2023. 1. Atento lo solicitado en fecha 06/07/2023 y constancias de autos, decrétase el remate sin base, al contado y al mejor postor del bien automotor Dominio LRS981, Marca Ford, Modelo Ranger2 DC 4X2 XLT 3.2L D, año 2012, Tipo Pick-Up, marca motor Ford N° SA2PCJ062101, marca chasis Ford N° 8AFAR22LOCJ062101, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro (agregada al registro informático en fecha 14/06/2023) y verificación policial de fecha 22/06/2023 (agregada al registro informático en fecha 26/06/2023). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos

(Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, matrícula profesional N° 1046 C.O.M.P.E.R. y Nº 516 C.C.I.P.E.R.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14.09.2023 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21.09.2023 a la hora 09:00.Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y se establece con un monto incremental de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) hasta llegar a la suma de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00), y de pesos cien mil ($ 100.000,00), hasta obtener el mejor postor. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia- como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del Juzgado Correo: civil10mesa1@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el mueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, verificación policial, mandamiento de secuestro e informe de ATER; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a la

ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Tómese razón de la medida de subasta en los expedientes 67049 y 67433, que tramitan por ante la Secretaría N° 1. 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado digitalmente por: Ignacio Martín Basaldúa Juez…".

El vehículo será exhibido y podrá ser revisados por los interesados en el domicilio de calle Avenida Almafuerte N° 960 de la ciudad de Paraná, los días 12 y 13 de Septiembre de 2023, y en el horario de 09.00 a 13.00, previo acuerdo con el martillero, teléfono 343 155049894 - email: gestionescruz@gmail.com, Laprida N° 197 Piso 2 de la ciudad de Paraná. Dra. Romina Otaño, secretaria.

Paraná, 8 de agosto de 2023 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00043474 2 v./18/08/2023

NOGOYA

Por Orlando José Luciano Orlandi

Matr. Nº 817

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 ciudad de Nogoyá, a cargo Dr. Américo Daniel Luna, Secretaria provisora de la Dra. Mabel Delfina Navarro, hace saber por dos días, que en autos "Gaztelumendi, Estela María Elisa y Acum. Guaita, Antonio Esteban Jorge (Expte. 3958) s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 289/102/99, se dispuso el Remate del Inmueble propiedad de Antonio Esteban Jorge Guaita inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá al Tº 34 Fº 936 hoy -de oficio- Matrícula Nº 009.896 Dominio Rural, sito en Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Entre Ríos, Plano Nº 678, Partida Provincial 30832/7, superficie según título 107 hts 14 as 99 cs; a realizarse desde el día 04 de septiembre de 2023 a las 07.00 horas, hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 13.00 hora.

Base: de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos diez millones ($ 10.000.000), hasta alcanzar la suma de pesos setenta millones ($ 70.000.000), de ahí en adelante sea de pesos cinco millones ($ 5.000.000) hasta el mejor postor.- Lugar: la subasta se realizará el día y hora fijados, para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar.- Condiciones de venta: A) Base: Saldrá a la venta por la base de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000.-) conforme lo sugerido por el Sr. Martillero designado en autos, estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos diez millones ($ 10.000.000), hasta alcanzar la suma de pesos setenta millones ($ 70.000.000), de ahí en adelante sea de pesos cinco millones ($ 5.000.000) hasta el mejor postor de la subasta. B) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de sus inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. C) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 936175/3 - CBU 3860012603000093617537 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.D) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago del importe correspondiente en el plazo indicado en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. E) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal,

se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC. F) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. G) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Estado de ocupación: Según mandamiento de constatación se encuentra desocupado. Días y horas de visitas: Podrá ser revisado los días y horarios a convenir con el Martillero actuante, el Sr. Orlando José Luciano Orlandi, oficina en calle Fitz Gerald 454, Tel. 03435 – 423380 cel (03435) 15615045 de la ciudad de Nogoyá.-

Nogoyá, 10 de agosto de 2023 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria

F.C. 04-00043468 2 v./18/08/2023

URUGUAY

Por Ernesto Oscar Campos

M.P. N° 866

Juzgado Civil y Comercial N°2 de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Larenze Guillermo Daniel c/ Larenze Ricardo Fabio s/ División de condominio”, Expte. N° 7488 – Año 2015, comunica por cinco (5) días que a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento S.J.E., Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21 con la intervención del Martillero, Sr. Ernesto Oscar Campos, Matrícula N° 866, se subastara el inmueble inventariado en autos con todo lo edificado y plantado ubicado en esta ciudad en calle Suipacha N° 475, que según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Juan Carlos Kunath, registrado en la Dirección de Catastro de esta Provincia en fecha 05-07-51, bajo N° 687. se describe así: Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 3°, Manzana 209; domicilio parcelario: calle Suipacha N° 475; con superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados: entre los siguientes limites y linderos: al NORTE; Calle Suipacha, recta edificada (1-2) al Noreste 82° 30' de diez metros, treinta y cinco centímetros; al ESTE: Nélida B. de Boffelli y Hugo R. Boffelli, recta edificada (2-3) al Sudeste 05° 58’ de treinta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros; al SUR Antonio Azcona, recta edificada (3-4) al Sudoeste 82° 30' de diez metros, treinta y cinco centímetros; y al OESTE; Carmen E. Rodríguez y María R. de Badaracco, recta edificada (4-1) al Noroeste 05° 58' de treinta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad local bajo la matrícula N° 116.076, sección urbana en fecha 15/06/1992, Partida Provincial N° 12-005.951/3, el que conforme surge del mandamiento N° 1002 y constancias en el expediente que queda a disposición de las partes interesadas para su examen, se encuentra ocupado y que se vende en las condiciones y el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará en fecha 04 de setiembre de 2023, a la hora 7:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 08 de setiembre de 2023, a la hora 13:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento S.J.E.- Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos diecisiete millones ($ 17.000.00,00), fijándose el monto incremental en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) en adelante. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera

de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento S.J.E. y en el art. 570 CPCC. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las presentes actuaciones caratuladas “Larenze Guillermo Daniel c/ Larenze Ricardo Fabio y otro s/ División de condominio” -Expte. Nº 7488, F° 197 L. VII, Año 2015, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, cuenta N° 195-998170/9, CBU 3860195203000099817092 - d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC. f) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá transferir al Juzgado en la cuenta arriba referida o acreditar su pago, del importe correspondiente al impuesto de sellos (2,5%), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en un diario local, con los recaudos de ley, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y demás constancias sobre el inmueble.

Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento), quedando la confección y diligenciamiento del mismo a cargo de parte y/o el Martillero. Atento la conveniencia de publicitar registralmente el remate ordenado, decretase la medida cautelar genérica -art. 229 CPCC- de comunicación de fecha de subasta. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad inmueble correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento del mismo a cargo de parte. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. El inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 31 de agosto y 1 de setiembre de 2023 en horario a concertar previamente con el Martillero, al igual que para consultas al teléfono 3442403401, o en el correo electrónico juncal_br@hotmail.com, o en el portal de subastas. Atento Res. AFIP N° 745, martillero CUIT 20-12876785-2, actor CUIT: 20-14571555-6, demandado CUIL: 20-20369056-9. Fdo.: Dr. Mauro Sebastián Pontelli – secretario”.-

Concepción del Uruguay, 10 de agosto de 2023 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00043432 5 v./23/08/2023

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Cantini, Transito Abel c/ Manzo, Anacleto Pilar y otra s/ Usucapión”, Expte. Nº 104/21, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Manzo, Anacleto Pilar, a Bentancour Peña, a María Ramona, Justa Peña, a Juan Julio Bentancourt y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el Departamento Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, planta urbana, Sección 8va, manzana Nº 182 B.

Domicilio parcelario Boulevard Antonio Daneri Nº 292. Superficie según mensura 1.310,49 m2, (un mil trescientos diez metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados). Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al N. 86º 07' E. de 64,40 metros, lindando con Pilar Cristóbal Ruiz.

ESTE: Recta (2-3) al S, 2º 03' E de 20,10 metros, lindando con José Lázaro Roldán hasta los 9,38 metros y con Eduardo Simón Ayala hasta el final.

SUR: Recta (3-4) al S. 85º 39' O. de 64,20 metros, lindando con Tránsito Abel Cantini.

OESTE: Recta (4-1) al N. 3º 13' O. de 20,62 metros, lindando con calle Boulevard Antonio Daneri (asfalto)". Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del C.P.C.C.-

Gualeguaychú, 04 de agosto de 2023 - Francisco Unamunzaga, Secretario. Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00043449 2 v./17/08/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Viola Juan Eduardo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4726, en fecha 02.08.2023 se ha declarado la quiebra de JUAN EDUARDO VIOLA, DNI N° 26.809.910, CUIL: 20-26809910-8, con domicilio en calle Paracao y Cortada Carlos Wirts s/n, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes en el horario de 09 a 11 y de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 19.09.2023 inclusive.

Se han fijado los días 01.11.2023 y 15.12.2023, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 8 de agosto de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001931 5 v./17/08/2023

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Catalano Roberto Angel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4775, en fecha 01/08/2023 se ha declarado la quiebra de ROBERTO ANGEL CATALANO, DNI Nº 23.578.948; CUIL Nº 20-23578948-6, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 25 de Junio Nº 893, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas, y martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.10.2023 inclusive.

Se han fijado los días 17.11.2023 y 02.02.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de agosto de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001932 5 v./17/08/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 16247 caratulados: “Witschi Juan Humberto Santos - s/ Peculado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación perpetua absoluta para ejercer la función pública respecto de Juan Humberto Santos Witschi.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés ... Resuelvo: I).- Declarar autor material y penalmente responsable a JUAN HUMBERTO SANTOS WITSCHI, sin alias, DNI. Nº 26.332.566, ya filiado, por el delito de peculado, artículos 261, párrafo 1° y 45 del Código Penal Argentino; condenándolo a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación perpetua absoluta para ejercer la función pública.

II).- Imponerle al nombrado condenado, como reglas de conducta, por el término de dos (2) años las siguientes: a) fijar residencia, debiendo comunicar al organismo competente del contralor de la ejecución de la pena de cumplimiento condicional todo cambio de domicilio; b) La realización de trabajos no remunerados por una carga total de 150 horas en un establecimiento que la Oficina de Medios Alternativos disponga al efecto en su caso o un taller de capacitación por cada año de cumplimiento de las normas de conducta; todo ello conforme a los artículos 26, 27 y 27 bis del Código Penal Argentino.

III).- Eximir del pago de las costas al condenado, por las razones esgrimidas en los considerandos - Art. 585 CPPER.

IV).- Comunicar, oportunamente a Registro Nacional de Reincidencia, a la Oficina de Medios Alternativos (O.M.A.) y demás organismos pertinentes.-

V).- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2”.-

El nombrado Juan Humberto Santos Witschi, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 23/05/2019 siendo sus referencias personales las siguientes: Soltero, Argentino, DNI Nº 26.332.566, nacido en Paraná, el 23/03/1978, domiciliado en barrio Paraná XVIII, Dpto. 50 de la ciudad de Paraná, hijo de José Antonio Witschi y de Juana Antonia Alem .-

Fecha en que quedó firme la sentencia: 01/08/2023.-

Paraná, 3 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016123 3 v./17/08/2023

- - - - - -

En los autos Nº 6484 caratulados: “C.J.N. s/ Abuso sexual”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Nicolás Clari.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós ... SENTENCIA : I. Declarar que JORGE NICOLAS CLARI ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado y agravado por la calidad de guardador y abuso sexual con acceso carnal reiterado y agravado por la calidad de guardador en concurso real en calidad de autor y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión efectiva y accesorias legales, arts. 119 párrafos primero, tercero, cuarto inc. b) y quinto, 45, 55 y 12 del Código Penal.- II. ... III.- ... IV. ... V.- ... VI.- ... VII. ... VIII. ... IX.- Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- FDO.: Dr. Gervasio P. Labriola -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5-, Dr. Elvio Osir Garzón -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 4- y Dr. Alejandro D. Grippo -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.-

El mencionado Jorge Nicolás Clari, es argentino, casado, nacido en Paraná, el 03/03/1984, hijo de Miguel Gaspar Clari y de Griselda Patricia Maurice -f-, domiciliado en Bº San Roque, calle Los Constituyentes esquina Mártires de la Defensa de Madrid, Barrio San Roque de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 30322839.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 6/07/2037 (seis de julio de dos mil treinta y siete).-

Paraná, 8 de agosto de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016125 3 v./18/08/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: “Salcedo Claudio Fabián s/ Amenazas simples en contexto de violencia de genero” G 2950, IPP16301, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 26 de julio de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Claudio Fabián Salcedo, DNI Documento Nacional Identidad 27.426.458, argentina, nacido en fecha 06/02/1980, en Victoria E Ríos, hijo de Fabián Salcedo y de Ramona María Elena Velázquez, actualmente domiciliado en Dorrego s/n, entre América y Garay, de la ciudad de Victoria, E.R.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3849 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Julio de 2023, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que CLAUDIO FABIÁN SALCEDO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas simples en contexto de violencia de genero, previstos en los arts. 149, primer párrafo, y 45 del Código Penal, en el marco de la Ley Nacional N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Claudio Fabián Salcedo, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, en función de lo prescripto en el art. 27 bis inc. 1º del Código Penal; B) Prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, en perjuicio de S.M.D. y su grupo familiar; C) Prohibición de abusar del consumo de bebidas alcohólicas.

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Fdo. Digitalmente por el Dr. Luis Francisco Marquez Chada (Juez de Garantías Subrogante)”.

Victoria, 27 de julio de 2023 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria

S.C-00016127 3 v./22/08/2023

LICITACIONES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 32/23

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento ochenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ($ 183.492.000,00).-

APERTURA: El 07/09/23 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil,en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil ($ 100.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de agosto de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00043364 3 v./17/08/2023

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 16/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 77/23– de fecha 13 de Abril de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 16/23, por la Adquisición de equipamiento informático para el Ministerio Publico Fiscal de Entre Ríos -

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.500.000,00 (Veintitrés millones quinientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonial.

F.C. 04-00043375 3 v./17/08/2023

- - - - - -

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 07/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy, Victoria y Uruguay de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 09:15 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043382 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 08/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Diamante, La Paz y Paraná de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043383 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 09/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Colón, Nogoyá, Villaguay y Tala de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 10:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043384 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 10/2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en la Esc. Nro. 88 “Gobernador Carlos R. Contin”, departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar - transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043387 3 v./17/08/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 06/2023

OBJETO: (segundo llamado) Contratación del Servicio de Transporte Escolar Rural destinado al traslado de alumnos matriculados en los establecimientos educativos con asiento en los departamentos Concordia, Federación, Federal, Feliciano y San Salvador de la Provincia de Entre Ríos durante un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2023.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 29/08/2023 a las 08:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar – comprasinstitutobecario@gmail.com – contable@institutobecario.gov.ar- transporte@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Sebastián H. Bertoli, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00043404 3 v./17/08/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nº 16/2023

"Obra nuevo bloques de sanitarios Termas Colón, Sistema llave en Mano, mano de obra y Materiales"

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 01/09/2023 hasta hora 09:30.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 01/09/2023 hora 10:30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintitrés, con cuarenta y un centavos ($ 59.438.123,41)

GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil ($ 20.000)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

LUGAR RETIRO DE PLIEGOS: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón Entre Ríos, en horario de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00043354 5 v./18/08/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 018/2023 D.E. - Decreto Nº 763/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de 1 (un) camión chasis con una potencia de 230 a 280 HP, nuevo, sin uso, cero km, equipado con un tanque regador de agua de 8.000 a 10.000 litros; que será utilizado para mantenimiento de calles de la ciudad y trabajos de apoyo logístico.-

APERTURA: 04 de septiembre de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 70.000,00.- (pesos setenta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 70.000.000,00.- (pesos setenta millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00043406 4 v./22/08/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 45/2023 - (Decreto N° 3002/2023)

OBJETO: adquisición de treinta y cinco mil (35000) litros de combustible líquido gas oil filtrado grado 2, destinados al gasto que requieren las diferentes obras que se ejecutarán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también para la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos once millones trescientos setenta y cinco mil ($ 11.375.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de agosto del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de agosto del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 10 de agosto de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00043408 2 v./17/08/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública Nº 013/23 - Decreto Nº 124/23 M.C.E.

OBJETO:

1- Adquisición de materiales de construcción. -

A) Arena: setenta (70) metros cúbicos

B) Cal hidratada: doscientas (200) bolsas.

C) Cemento portland: doscientas cincuenta (250) bolsas.

D) Cemento albañilería: cien (100) bolsas.

E) Chapas galvanizadas N° 25: quinientos ochenta (580) metros lineales.

F) Hidrófugo: doce (12) bidones de veinte (20) kg.

G) Ladrillo hueco 12X18X33: once mil (11.000) unidades.

H) Puerta placa 0,80: trece (13) unidades.

I) Ventana 1,20x 1metro: diecisiete (17) unidades.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y dos con 32/100 ($ 7.231.332,32).

VALOR DEL PLIEGO: $ 36.160,00

APERTURA DE OFERTAS: 29 de agosto de 2023, a las 09:00 hs., en el Edificio Municipal.

PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía – sec.gob.coloniaelia@gmail.com - Telf. 03442-493079.

Colonia Elía- agosto 2023 – Karina Alcaraz, Secretaria de Gobierno y Hacienda; Gabriel Barbará; Intendente Municipal -

F.C. 04-00043409 2 v./17/08/2023

VICTORIA

COMUNA DE LAGUNA DEL PESCADO

Licitación Pública N° 1/2023

Perforación de pozo de agua con torre, tanque de 2.000 litros y electrobomba para la Comuna Laguna del Pescado llama a Licitación Pública N° 1/2023, conforme el siguiente detalle:

Expediente: según Decreto N° 2/2023

OBJETO: “Contratar la ejecución, mano de obra y materiales para la construcción de un pozo de agua de 75 mts. con torre de agua armada en hierro, con tanque de 2.000 lts. con automático de arranque y electrobomba.”

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000,00)

VALOR DE PLIEGO: gratuito – (sin arancel)

PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la adjudicación del mismo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el lugar y fecha límite para la presentación de las ofertas es: Lugar: sede comunal, ubicada sobre Ruta Provincial N° 11, Escuela N° 31 “Simón Bolívar” Distrito Laguna del Pescado, Departamento Victoria.

FECHA Y HORA LÍMITES: 30/08/2023 hasta las 10:00 hs.

Para mayores datos dirigirse a la Comuna Laguna del Pescado, a su correo electrónico oficial comunalagunavic@gmail.com - O al siguiente contacto telefónico: 03436-15616858

Omar Luis Oscar, presidente Comuna Laguna del Pescado; María de Jesús Santillán, tesorera Comuna Laguna del Pescado.

F.C. 04-00043366 2 v./17/08/2023

COMUNA DE ANTELO

Licitación Pública Nº 01/2023

La Comuna de Antelo - Corrales, departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica Nº 01/2023- Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 14/2023, para la provisión de 750 t de Piedra Basáltica- Publicación por 3 días – Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en pesos cinco millones ($ 5.000.000,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 01/2023, día y hora de apertura: el 30 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Claudio Taborda – Presidente; Nadia Firpo - Secretaria

F.C. 04-00043377 3 v./17/08/2023

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS PARANA – ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, para Elección de Autoridades período 2023/2027, día 29 de Septiembre de 2023, horario: 09:00 a 18:00 hs. Lugar Montevideo N° 266, Paraná - Entre Ríos. Orden del Día:

a) El Secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, VGM D. Rubén Horacio Balbuena, a las 09:00 hs. da inicio a la Asamblea General Ordinaria e inicio del Acto Electoral para elección de las nuevas autoridades que conducirán la Institución en el período correspondiente 2023/2027.

b) Minuto de silencio en memoria de los Caídos en Combate y Veteranos de Guerra fallecidos Post Guerra.

c) Designación de dos (2) socios para formar la junta receptora de votos y realizadora del escrutinio.

d) Se pasa a cuarto intermedio para dar inicio al acto eleccionario.

e) 18:00 hs. cierre del acto eleccionario, se procede al conteo de votos y escrutinio final.

f) Se retoma la asamblea para informar el resultado de la votación.

g) Se designa a la nueva Comisión Revisora de Cuentas, mediante votación de los socios presentes dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes.

h) Se labran las actas respectivas y se eligen dos (2) socios para la firma de las mismas.

i) El Secretario del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Paraná, da por finalizada la Asamblea General Ordinaria.

Silvio Julio Acosta, Presidente; Rubén Horacio Balbuena, Secretario.

F.C. 04-00043433 3 v./18/08/2023

- - - - - -

VÉNETOS DE ENTRE RÍOS – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados de la Asociación Civil Vénetos de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 4 de septiembre del año 2023 a las 11:00 hs. en la primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria en la sede de la calle Alem Nº 310 – Paraná, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2) Informar a los Señores asambleístas las razones por las que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera del término estatutario.-

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2022.-

4) Designación de los miembros de la Comisión Directiva, Vocales Suplentes y Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes, para el período 2023 al 2025.-

Antonio Hernán Fumaneri, Presidente

F.C. 04-00043469 1 v./17/08/2023

- - -- - -

LA TERRITORIAL ASOCIACION CIVIL

Convocatoria

La Comisión Directiva de “La Territorial Asociación Civil” cita a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de septiembre de 2023 a las 15:00 hs., en la sede de la institución, sita en calle Hipólito Irigoyen 521, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2 - Razones que motivaron la convocatoria a asamblea fuera del término fijado por ley.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de cuentas y gastos y recursos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Julio de 2021 y al 31 de julio de 2022.

4 - Consideración y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.

5 - Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se le registrare el número de socios presentes que forman quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Reynals Guillermo Alberto, presidente; Massarotti, Federico Gabriel, Secretario

F.C. 04-00043473 1 v./17/08/2023

- - -- - -

VÉNETOS DE ENTRE RÍOS – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria General Extraordinaria

Convócase a los Asociados de la Asociación Civil Vénetos de Entre Ríos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 4 de septiembre del año 2023 a las 10:00 hs. en la primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria en la sede de la calle Alem Nº 310 – Paraná, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2) Considerar la reforma del Estatuto en su Artículo Nº 4, Punto b) y el Artículo Nº 12 que ya fueron tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2015 pero que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas exige su actualización para poder cumplir con el trámite de aprobación.-

Antonio Hernán Fumaneri, Presidente

F.C. 04-00043476 1 v./17/08/2023

- - -- - -

ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE CONSUMIDORES ENTRERRIANOS (ADECEN)

Convocatoria

Se convoca a los asociados para participar en la Asamblea General a celebrarse en fecha 20 de septiembre de 2023 en calle Francisco de Miranda 740 de Paraná, a las 18:00 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio correspondiente a los periodos 2021, y 2022.

3º) Elección de nuevas autoridades.

Rodrigo V.M. Poidomani, abogado mediador

F.C. 04-00043477 1 v./17/08/2023

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS - SECCION PARANA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Sección Paraná del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, en cumplimiento de normas reglamentarias convoca a todos los colegas del Foro a Asamblea Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2023, a las 8,00 horas en el Salón Auditorio de la Sección Paraná sito en “Casa del Foro”, calle Córdoba 264 de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1º) 8,00 horas Apertura de Asamblea Ordinaria

2º) 08:30 a 17:00 horas Acto Eleccionario. Elección de autoridades para el periodo 2023-2025 en los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

3°) El plazo para la presentación de listas vencerá el 05 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas.

Para estar en condiciones de votar, los colegiados deberán estar al día en el pago de la cuota societaria, incluida la correspondiente al mes de marzo de 2023. A dichos efectos, los pagos de cuotas deberán efectuarse por HOME CAER hasta el día 11 de septiembre de 2023 a las 23,00 horas. -

Artículo 13º del reglamento de la Sección Paraná del Colegio de Abogacía de Entre Ríos: “La elección de la Comisión Directiva se efectuará mediante voto secreto entre los integrantes de las listas de candidatos inscriptos, de modo presencial en la sede de la Sección. La inscripción de las listas se hará en forma escrita en la Secretaría de la Sección, a petición de no menos de quince asociados, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de la Asamblea. La nómina de los candidatos se dará a publicidad mediante un correo electrónico que se enviará a la casilla registrada por los matriculados en la base “HOMECAER”, o sistema informático que en su futuro lo reemplace. Además, se publicitará por todos los medios digitales y/o redes sociales de esta Sección. Los candidatos podrán ser impugnados por escrito hasta cinco días antes de la Asamblea, dándose traslado por dos días a quien fuera cuestionado. La Asamblea resolverá en definitiva sobre la procedencia de las impugnaciones”.-

Santiago Esquivel, presidente; Pablo R. Tanger, secretario.

F.C. 04-00043478 1 v./17/08/2023

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL BANCO DE ALIMENTOS PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Banco de Alimentos Paraná – Resolución Nº 114 DIPJ – Expte. Nº 2319049/19, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Septiembre del 2023 a las 20.00 hs., en su sede social de Calle Buenos Aires Nº 675 de la ciudad de Paraná. Luego de una hora de espera se realizar la asamblea con los asociados presentes. Orden del día:

1º) Constitución de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrados al 31/12/2022.

4º) Renovación de Autoridades. Elección de miembro de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

5º) Situación social. Crecimiento organizacional

María Paz Montenegro Bernard, Presidente

F.C. 04-00043482 1 v./17/08/2023

- - - - - -

ASOCIACION DE CIRUGIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Concordia el día 14 de septiembre de 2023 a las 12 horas en el auditorio de la filial Rio Uruguay de OSDE, ubicado en calle Pellegrini de dicha ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Informe del Presidente.
4. Informe del Secretario.
5. Informe del Tesorero.
6. Elección del Tema Central para el Relato Oficial de las 72 Jornadas de Cirugía de Entre Ríos.
7. Elección de la nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor.
8. Elección de un miembro de la ACER como representante Gremial.
9. Elección de un Editor para la página web de la asociación.
10. Elección de un delegado ante la sociedad Argentina de Cirugía.
11. Elección de 2 asambleístas para la firma del Acta.

No habiendo otros temas se da por finalizada la reunión.

Nicolás Almada, secretario; Diego Saure, Presidente

F.C. 04-00043486 3 v./22/08/2023

CONCORDIA

COLEGIO DE LICENCIADOS Y TECNICOS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – LEY Nº 11048

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Normalizadora del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos, convoca a los empadronados y profesionales Licenciados y Técnicos en Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto del año 2.023, a las 10,30 hs. en la Sala “Dolores Costa de Urquiza” del Palacio San José, Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Se contemplarán treinta minutos para presentarse, cerrando las puertas a las 11 hs para dar comienzo.

Se abordarán los siguientes temas:

1. Informe de la Comisión Normalizadora, respecto a las gestiones llevadas a cabo desde su formación a la fecha respecto a la puesta en marcha del Colegio Profesional.
2. Aprobación del Estatuto Interno del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos.
3. Recepción de listas de candidatos para formar el Consejo Directivo Provincial. Revisión de los datos proporcionados para cotejar con el Estatuto Interno.
4. Acto eleccionario y proclamación del primer Consejo Directivo Provincial y puesta en marcha del Colegio de Licenciados y Técnicos de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Entre Ríos.
5. Firma del Acta de fundación del Colegio Profesional, a cargo de los presentes en la Asamblea.
6. Informe de los pasos a seguir a corto y mediano plazo para efectivizar la matriculación, cuestiones financieras, y otras relativas al funcionamiento diario del Colegio Profesional.

Concordia, jueves 10 de agosto del 2023 - Luis A. Kolarik, presidente; Ayelén Herrera, secretaria.

F.C. 04-00043480 1 v./17/08/2023

FEDERACION

NORTE COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de Norte Cooperativa de Trabajo Ltda Matrícula Nº 40952, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el 4 de Setiembre de 2023 a las 22:30 horas en 9 de Julio 1005 - Chajarí - 3228 - ER - para considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contable y Estados de Resultados del ejercicio contable finalizado el 31-12-2022, conjuntamente con el Informe del órgano de fiscalización.

3) Tratamiento de la propuesta de distribución de excedentes.
4) Aprobación de todo lo actuado por el consejo de administración.
Martínez, Guillermo Miguel, secretario; Stempelatto, Osiris Ramón, Presidente

F.C. 04-00043435 2 v./17/08/2023

GUALEGUAYCHU

TERMAS DEL GUAYCHU SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Directorio Nº 160

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo la hora 19 del día 31 de Julio de 2023, en la oficina del Estudio Fernández-Tesone sito en España N° 320 de ésta ciudad, se reúnen los integrantes del Directorio de "Termas del Guaychú SA", Presidente: Oscar Alberto Badano, Vicepresidente: Humberto Oscar Lupi y los miembros del Directorio Antonio Guillermo Tesone y Francisco Alvarez quiénes lo hacen para tratar un único punto del Orden del Día que es el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad dónde se tratará la documentación societaria, contable y otros temas atinentes a la marcha de la empresa.

El presidente propone, de acuerdo a lo ya acordado verbalmente, realizarla el Martes 29 de Agosto de 2023; en lo que respecta a la sede se decide realizarla en el domicilio del Presidente Oscar Alberto Badano, Ángel Elías N° 195, de nuestra ciudad y en lo que respecta a la hora de la Asamblea se propone la hora 19.00 la que es aprobada en forma unánime. Luego de un intercambio de opiniones se propone el texto de convocatoria y los puntos del Orden del Día que se detallan a continuación:

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 12, convocase a los señores accionistas de "Termas del Guaychu S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Ángel Elías N° 195, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de Agosto de 2023, a la hora 19.00 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 23 cerrado el 30 de Abril de 2023.
3. Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.
4. Designación del Directorio de la Empresa para los próximos dos ejercicio por finalización de mandato.

Oscar Badano, presidente.

F.C. 04-00043394 5 v./22/08/2023

- - - - - -

CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los miembros natos, activos, adherentes e invitados especiales de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 28 de septiembre de 2023, a las 20,00 (veinte) horas, en la Sede Social de la Entidad, en calle España Nº 130, conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria Nº 1768, celebrada el 10de Julio de 2023, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos (2) Asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondiente al 49º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
4º) Ratificación de la adquisición de las 72 hectáreas.
5º) Ratificación de las ventas de parcelas.
6º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Activos.
7º) Fijación de la Cuota Social de los Miembros Adherentes.
8º) Aprobación de los Gastos de Representación de la Presidencia.

9º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandatos.

Gualeguaychú, 10 de Julio de 2023 - Domingo Veronesi, secretario; Estela Miño, presidente

F.C. 04-00043397 3 v./17/08/2023

LA PAZ

SANTA ELENA GOLF CLUB

Acta N° 06-23 SEGC

Siendo las 19hs. del día 05 de agosto de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Santa Elena Golf Club (en adelante SEGC), en la sede social sita en Avenida Circunvalación km 2,7 de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Carta de los socios con fecha 10 de julio solicitando una asamblea extraordinaria expresando sus preocupaciones, entre las que se detallan: el funcionamiento de la Comisión Directiva, uso del Club House por parte de los socios, la organización del Abierto del Club en el mes de septiembre y el uso de la cancha de golf como estacionamiento de autos.

2 - Propuesta de la Comisión Directiva de declarar Socio Honorario al Socio Américo Vázquez Vuelta en el marco de los estatutos del club.

3 - Propuesta de la Comisión Directiva de colocar el nombre de Américo Vázquez Vuelta a la cancha de golf del Santa Elena Golf Club.

Resoluciones:

La CD reunida decide convocar la Asamblea Extraordinaria solicitada por los socios para tratar los temas enunciados el día viernes 08 de septiembre 20hs en el Club House.

Siendo la hora 20.30 hs se da por terminada la reunión y se firma esta acta.

Gamarra Alba, secretaria; Sergio Winitzky, presidente.

F.C. 04-00043442 3 v./18/08/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de ALASINO ELISABET BIBIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ALASINO, ELISABET BIBIANA, DNI: 22.687.554, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, el 06 de Julio de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2882297 – “Alasino Guadalupe Ma. del Rosario DNI N° 44735286 – Sol. pago de haberes caídos de su difunta madre Sra. Alasino Elisabet Bibiana, DNI N° 22687554.

Paraná, 8 de agosto de 2023 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00016121 5 v./17/08/2023

- - -- - -

A los causahabientes de: CABALLERO FABIAN GABRIEL.

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CABALLERO, FABIAN GABRIEL, DNI Nº 20.210.808, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concepción del Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00016126 5 v./23/08/2023

REMATES

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS – SUBASTA PUBLICA

Por Patricia Soledad Toriani

Mat. 1040

Por disposición del Presidente Sr. Sergio Eduardo Martínez, en representación de la Municipalidad de General Campos, hace saber que se ha encomendado la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor 24 (veinticuatro) lotes de propiedad municipal, conforme las siguientes instancias:

Primera Instancia) Se realizará desde el día 22/08/2023 al 25/08/2023 y se subastaran Lotes 2 a 7 de las Manzanas N° 118 y 119, con una superficie de 431,25 m2 cada uno, con una base de $ 2.200.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100) cada uno.

Segunda Instancia) Se realizará desde el día 28/08/2023 al 01/09/2023 y se subastaran Lotes 1 y 8 de las Manzanas N° 118 y 119 de 431,25 m2 c/u de superficie y con una base de $ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100) cada uno.

Tercera Instancia) Se realizará desde el día 04/09/2023 al 08/09/2023 y se subastaran: a) Lotes 8 y 9 de la Manzana N° 131; b) Lotes 1 y 18 de la Manzana N° 133; c) Lotes 1 y 18 de la Manzana N° 136 y d) Lotes 8 y 9 de la Manzana N° 137, todos de una superficie de 400,00 m2 cada uno y con una base de $ 2.400.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100), cada uno.

Fecha, hora y lugar: la subasta pública se realizará mediante la plataforma electrónica que utiliza el Poder Judicial de Entre Ríos, en tres instancias, comenzando la primera instancia: el día 22 de agosto de 2023, a partir de las 09 horas y finalizando el 25 de agosto de 2023 a las 12 hs la segunda instancia: el día 28 de agosto de 2023, a partir de las 09 horas y finalizando el 01 de septiembre de 2023 a las 12 hs y la tercera instancia el día 04 de septiembre de 2023, a partir de las 09 horas y finalizando el 08 de septiembre de 2023 a las 12 hs.

Condiciones: Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá depositar el 10% de seña y a cuenta del precio en la cuenta corriente de titularidad de la Municipalidad de General Campos, CBU N° 3860050801000000007224 de la Sucursal General Campos, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, con más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,815%) más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Finalizado el acto de subasta el ganador tendrá 10 días hábiles para integrar el 50 % del precio y suscribir el boleto de compra – venta correspondiente, además deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. f) En el caso de compras en comisión en el acto de subasta, quienes resulten compradores tendrá un plazo de 2 días hábiles para denunciar los datos de su comitente, caso contrario quedaran como adjudicatarios. g) La documentación pertinente de dichos inmuebles, copia del título de propiedad, croquis, detalle de lotes y condiciones de venta, estarán a disposición de los interesados a partir del 14 de agosto de 2023, en el horario de 7 a 13 en la Secretaria de Coordinación, del Edificio

Municipal sito en J.J. de Urquiza N° 424, General Campos. h) Los días y horarios de visita serán del 14/08/2023 al 21/08/2023, en horario de 7 a 13hs, y con previa coordinación con la martillera, TE 03447-15406175.

La subasta se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N°s 295/22, 316/23 y Decreto del DEM 1934/23. Como recaudo se transcribe el Decreto Municipal 1934/23 que en sus partes pertinentes ordena el presente: “Decreto Municipal N° 1934. General Campos, 31 de julio de 2023… Visto, … Considerando, …Por todo ello el presidente del Municipio de General Campos (E.R.). Decreta: Articular 1º. Dispóngase la realización de …la Subasta Pública electrónica, mediante la plataforma que utiliza el Poder Judicial de Entre Ríos, de los siguientes inmuebles de propiedad Municipal, a) Lotes 2 a 7 de las Manzanas N° 118 y 119 con una superficie de 431,25 metros cuadrados y una base de $ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil con 00/100). b) Lotes 1 y 8 de las Manzanas N° 118 y 119 de la misma superficie y con una base de $ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100). c) Lotes 8 y 9 de la Manzana N° 131, Lotes 1 y 18 de la Manzana N° 133, Lotes 1 y 18 de la Manzana N° 136 y Lotes 8 y 9 de la Manzana N° 137, todos de una superficie de 400,00 mts2 y con una base de $ 2.400.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100). Artículo 2. …Artículo 3. …. Artículo 4. …Artículo 5. …Artículo 6. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial, diario El Heraldo de la ciudad de Concordia, pagina web del Municipio, además se deberá publicar por un día en el semanario La Semana de San Salvador. En los mismos deben constar los datos de los lotes a subastar, lugar, fecha, hora, base, seña, plazos de pago del saldo, comisión, días y hora de visita que determine la Martillera designada y sitio web para la inscripción para participar de la subasta electrónica …Artículo 7… Artículo 8. …Artículo 9. ... Artículo 10. …Artículo 11. …. Regístrese, publíquese, notifíquese y archivase. Fdo. Sergio Eduardo Martínez, Presidente Municipal, Municipalidad de Gral. Campos C.U.I.L. 20-17654359-1; Zubizarreta Matías C.U.I.L. 20-29935512-9 Secretario de Gobierno, Municipalidad de Gral. Campos.

Gral. Campos, 31 de Julio de 2023 - Sergio Eduardo Martínez, Presidente Municipal; Zubizarreta Matías, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00043465 3 v./22/08/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2023
1106. 1107, 1108, 1109, 1110

Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios
603, 618, 619, 620, 621, 622, 635, 1002, 1014, 1018

Ministerio de Trabajo
1033

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2023
280, 281

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.